

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0840/2016-I	AMALIA HERNÁNDEZ PULIDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/07/2017	CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día ocho de septiembre de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0871/2016-I	FERNANDO SALAZAR VILLAGOMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/07/2017	CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día siete de septiembre de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1150/2017-I	LUCÍA SÁNCHEZ BARRIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/07/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, EMPLÁCESE en los términos de Ley a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración e Innovación de Procesos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, se admite a la parte actora los medios de convicción ofertados y manda requerir a la accionante para lo ahí indicado. Téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1134/2017-I	FLOXELO JURADO CADENAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	14/07/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Secretario de Gobernación y Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en los términos ofertados las pruebas que se indican. NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN solicitada. Por otro lado, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0620/2014-I	JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/07/2017	Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante el oficio número TJA/SGA/DG/1066/2017, por medio del cual se informó al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito sobre el cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo administrativo número 117/2016. Téngase al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán realizando las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta y agréguese a sus autos. CÚMPLASE
6	JA-0784/2016-I	MARÍA CONCEPCIÓN RAMOS LARA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/07/2017	CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0771/2016-I	JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/07/2017	CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día siete de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSESE LA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-0753/2016-I	MARTIN HUERTA GARCIA	POLICÍA DE MORELIA	14/07/2017	<p>En relación con la prueba de inspección ocular, ofrecida por la parte actora en su escrito de demanda, se señalan para que se lleve a cabo las 10:00 diez horas del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiet e.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0962/2016-I	ENRIQUE VILLANUEVA FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	14/07/2017	<p>Digase a la demandada que previo a darle vista con este, a la parte actora, se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora si la separación de las labores por parte del actor ENRIQUE VILLANUEVA FLORES fue hecha del conocimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública..</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0826/2016-I	FRANCISCO CALDERON DELGADO	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/07/2017	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día catorce de septiembre de dos mil diecisiet e, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0167/2016-I	RUBEN ORTIZ NIETO	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	14/07/2017	<p>Derivado del estudio escrito de cuenta y anexo certificado que presentó el Síndico Municipal de Tuzantla, Michoacán, con sello de recibido de fecha 18 de mayo por esta Instructora, se tiene que el promovente señala que adjunta copia certificada de "...la carta de entrega de recepción que recibió la actual administración...", y toda vez que el escrito que adjunta es el denominado ANEXO AL DICTAMEN DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015 DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TUZANTLA, MICHOACÁN DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015, el cual resulta ser diverso al que señala la autoridad demandada en el escrito de cuenta; por tanto, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de la carta de entrega de recepción que refiere en su escrito de dieciocho de mayo de dos mil diecisiet e.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0919/2017-I	GABRIELA EMINETH ARIAS LEAL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/07/2017	<p>Visto el escrito y anexo de Jorge Alvarado Serrato, en cuanto Director de Tránsito y Movilidad del Estado; téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, instaurada en su contra; así como en cuanto superior jerárquico del Agente, Mayra Guadalupe Lemus Piñón, autoridades demandadas dentro del presente juicio, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>En otra tesitura, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir y como lo solicita el autorizado en términos amplios del actor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiet e, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0857/2016-I	FERNANDO OROZCO ROSILES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/07/2017	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiet e, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ DISPONIBLE EN EL PÓRTO DE ACCESO PÚBLICO PARA VERIFICACIÓN O CONSULTA.

14	JA-0549/2017-I	ANTONIO ARROYO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/07/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo JA-0549/2017-I, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito y anexo de José Luis Benjamín Robledo Ortiz a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>...hágasele saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0753/2017-I	CRUZ MUÑOZ AMEZCUA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/07/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo JA-0753/2017-I, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito y anexo de José Luis Benjamín Robledo Ortiz a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>...hágasele saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0447/2017-I	ROSA MARIA CHACÓN CARTAGENA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/07/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo JA-0447/2017-I, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito y anexo de José Luis Benjamín Robledo Ortiz a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>... hágasele saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE ADQUIRIRSE PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

17	JA-0399/2017-I	FELIPE DÍAZ CERANO Y/O FELIPE DÍAZ SERRANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/07/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo JA-0399/2017-I, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito y anexo de José Luis Benjamín Robledo Ortiz a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>... hágasele saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0382/2017-I	RICARDO MALDONADO GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/07/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo JA-0382/2017-I, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito y anexo de José Luis Benjamín Robledo Ortiz a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>... hágasele saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0498/2017-I	SUJEY SUAZO ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/07/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo JA-0498/2017-I, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito y anexo de José Luis Benjamín Robledo Ortiz a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>... hágasele saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1270/2017-I	SERGIO AGUADO CORTÉS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/07/2017	<p>En consecuencia, con sustento en el numeral 231 del código de la materia, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Allegue ante esta instructora original o copia certificada de la resolución de diez de mayo de dos mil diecisiete dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades DNR-PAR-356/2016 dictada por la Secretaría de Contraloría del Estado y su notificación, o bien en su caso, declare bajo protesta de decir verdad que no recibió la misma o que sólo tuvo conocimiento del acto, en cuyo caso así se deberá hacerlo constar señalando la fecha de conocimiento 2. <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS BAJA LA DISPOSICIÓN DE PÚBLICO INTERÉS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

21	JA-0814/2016-I	JUAN CARLOS MONTAÑO REYMUNDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	14/07/2017	<p>Por lo anterior, no ha lugar a tener al promovente por cumpliendo con la prevención que le fue hecha en auto de fecha trece de enero de dos mil diecisiete, esto es, que acreditara encontrarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, exhibiendo el escrito donde hubiera solicitado la documental ofertada como elemento de convicción, para que esta Instructora pudiera solicitar la información, al no ser así, se carece de facultades para hacerlo, por tanto se le hace efectivo el apercibimiento en el sentido de tenerle por no ofrecido el elemento de prueba anunciado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0821/2017-I	J. CRUZ GÓMEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	14/07/2017	<p>Visto el escrito y anexos de Víctor Manuel Manríquez González, en cuanto Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	14/07/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Roberto Issac Jiménez Llerandi, representante legal de la actora moral INDALJIM S.A. de C.V., téngasele desahogando en tiempo la vista ordenada por acuerdo de veintinueve de junio de dos mil diecisiete, realizando diversas manifestaciones respecto del presente incidente de litisconsorcio pasivo necesario planteado en los presentes autos, mismas que serán tomadas en consideración al momento de dictar la resolución interlocutoria correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	14/07/2017	<p>Visto el escrito signado por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, téngasele informando que en cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Ponencia en auto de doce de junio del año en curso, informando que inició el procedimiento de cobro de la multa impuesta en dicho proveído al Presidente de del Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/08/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4544/17, firmado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-161/2017-III, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en contra del auto de veintiocho de junio de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
2	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/08/2017	Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que <u>acredite haber dado aviso</u> al Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre la emisión del fallo de diez de marzo de dos mil dieciséis en cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada con la finalidad de que se efectúe el registro completo de dicho movimiento en términos de la fracción VII del artículo 30 y 31 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente: ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0694/2017-I	BLANCA CECILIA VÁZQUEZ ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/08/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA respecto del acto del cual manifestó su desconocimiento que hizo consistir en: "...Acto administrativo por medio del cual el Municipio instruye se me realice el requerimiento de pago por medio de autoridad diversa...", así como respecto de la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito invocado por las autoridades demandadas en su escrito de contestación a la demanda; de igual forma se le tiene reiterando los actos impugnados en esta vía de ampliación y realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0698/2015-I	JORGE ENRIQUE DIAZ BRAVO	H. AYUNTAMIENTO DE CHAMO	01/08/2017	Como lo solicitan expídale la copia simple de las constancias que aluden en su escrito de cuenta. CÚMPLASE
5	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMÍÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/08/2017	Atento a lo anterior y toda vez que de autos se advierte que el Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de junio del año en curso, acreditó a través del acuse de recibo del oficio CJEE/DACL/426/2017 de trece de julio de dos mil diecisiete, haber instruido a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado diera de manera inmediata cumplimiento a la sentencia emitida en el presente asunto, sin que a la presente fecha así hubiere acontecido; consecuentemente, ante la contumacia de la autoridad demandada antes citada a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, <u>se requiere de nueva cuenta al Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES LA DEDUCCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0810/2017-I	LIDIA BARRERA MEJÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	01/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado el siete de julio de dos mil diecisiete, por Víctor Manuel Manríquez González, a quien en atención a su contenido y anexos se le reconoce en cuanto Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio; téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>Ahora bien, dada cuenta con el escrito y anexos presentados el once de julio de dos mil diecisiete por Ramsés Enrique Quincosa Zamora, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Secretario de Fomento Económico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y de José Luis Martínez Corza, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Licencias y Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio; téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-1278/2017-I	CARMEN RANGEL ESQUIVEL	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUEVO PARANGARICUTIRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO PARANGARICUTIRO, SÍNDICO DE NUEVO PARANGARICUTIRO	01/08/2017	<p>Esta Instructora se reserva de proveer la conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos efectuados en el presente proveído o bien fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0803/2017-I	EVA CATANIA JIMÉNEZ JUÁREZ Y/O EVA CATANIA JIMÉNEZ DE ARIZMENDI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/08/2017	<p>Finalmente, toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las catorce horas del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-1273/2017-I	MARIO MORALES CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	01/08/2017	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Secretario de Gobernación y Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN para los efectos solicitados. Por otro lado, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0273/2017-I	ALEJANDRO ADRIÁN ALFARO GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	01/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito signado por Cristian Vallejo Ibarra, en cuanto Jefe del Departamento de Asuntos de lo Contencioso y Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán y apoderado jurídico del Director del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, reiterando causales de improcedencia y sobreseimiento señaladas en su escrito de contestación de demanda, así como realizando diversas manifestaciones, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>....</p> <p>Asimismo, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito signado por Diana Celia Arpio Ríos, en cuanto Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, reiterando causales de improcedencia y sobreseimiento señaladas en su escrito de contestación de demanda, así como realizando diversas manifestaciones, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ALCANCES LEGALES DE LOS CONTENIDOS QUE SE DISPONEN EN EL SUBSISTEMA REFERENCIAL CONSULTIVO

11	JA-0702/2016-I	JOSE RAÚL CHAVEZ MENDOZA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	01/08/2017	<p>... dada cuenta con el escrito signado Rodolfo Ureña Contreras autorizado en términos amplios del Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la resolución de veintiuno de junio de la presente anualidad, exhibiendo recibo de diez de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual devolvió al actor la motocicleta que le fue retenida con motivo de la infracción impugnada.</p> <p>Dese vista con el escrito y recibo de cuenta de la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fallezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-1241/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/08/2017	<p>SE ADMITE EN LA VIA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN. Téngase a la parte actora, señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-1221/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/08/2017	<p>SE ADMITE EN LA VIA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN. Téngase a la parte actora, señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1206/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/08/2017	<p>SE ADMITE EN LA VIA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN. Téngase a la parte actora, señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1168/2017-I	JUAN CARLOS MÁRQUEZ LÓPEZ Y MARÍA SALUSTIA PIÑA PIÑA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/08/2017	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público, Titular de la Dirección de Operación de la Comisión Coordinadora del Transporte Público, Inspector de la Dirección de Operación de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de nombre Gerardo Pedraza Torres, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, y Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, todos del estado de Michoacán. Téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICAMENTE.

16	JA-0705/2016-I	MARIA GUADALUPE PONCE ARREOLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	01/08/2017	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. Por otro lado, visto el escrito presentado por el licenciado Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele haciendo las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta en el sentido de que a la accionante María Guadalupe Ponce Arreola, se le hizo la devolución de la licencia de manejo que le fue retenida en garantía, así como por conforme con lo resuelto. Bajo esa tesitura, se declara cumplida la Sentencia de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Notifíquese personalmente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1122/2017-I	RAMÓN CARRANZA GARCÍA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/08/2017	Se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del acto impugnado, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, se le tendrá exhibiendo el acto que impugna en los términos que se anexo, esto es, en copia simple.
					SOLO ACTORA
18	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/08/2017	Se declara cumplida la Sentencia de Sala de mérito. Finalmente, se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1227/2017-I	SÍNDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/08/2017	La parte actora es omisa en acreditar la personalidad con la pretende comparecer a juicio, dado que de las documentales que allegan junto al escrito inicial de demanda como lo es el poder general para pleitos y cobranzas de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, no se advierte la representación que pretenden acreditar del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que otorgue facultades bastantes a efecto de ejercitar acción ante este Tribunal, a nombre y representación de la citada persona moral, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código invocado, se requiere a la parte actora a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante original o copia certificada del documento por medio del cual acredite la representación que ostenta, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se tendrá por no presentada la demanda intentada.
					SOLO ACTORA
20	JA-0600/2017-I	TERESA ROSALES RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/08/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la Teresa Rosales Rodríguez, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, haciendo manifestaciones en los términos a que se contrae en su ocurso de cuenta mismas serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE HABER UNA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REPRESENTARLO.

21	JA-0797/2017-I	DALILA ARELLANO DE SANTIAGO Y/O DALILA ARELLANO DE TAPIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/08/2017	Se requiere a la citada autoridad para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra. SOLO A DEMANDADAS
22	JA-0833/2017-I	JUAN VELÁZQUEZ CIRA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/08/2017	Se requiere a la citada autoridad para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra. SOLO A DEMANDADAS
23	JA-0886/2017-I	ALMA ROSA RIVERA GUIZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/08/2017	Se requiere a la citada autoridad para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra. SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0851/2017-I	JOSÉ DANIEL ALEJANDRO CORTÉS NÚÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/08/2017	Se requiere a la citada autoridad para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra. SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0904/2017-I	MA. ROSARIO ESMERALDA FERREYRA ACOSTA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/08/2017	Se requiere a la citada autoridad para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

26	JA-0349/2017-I	GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Bernardo María León Olea, a quien en atención a la copia certificada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, por sí y en cuanto superior jerárquico del policía quien suscribió la boleta de impugnación impugnada, realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0406/2017-I	ROSA MARÍA CHACÓN CARTAGENA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, se le reconoce en cuanto representante legal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y con tal carácter dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admiten al Ayuntamiento Municipal de Uruapan, Michoacán medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0406/2017-I	ROSA MARÍA CHACÓN CARTAGENA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Luis Benjamín Robledo Ortiz, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0504/2017-I	MARÍA GUADALUPE GARCÍA SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, se le reconoce en cuanto representante legal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y con tal carácter dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admiten al Ayuntamiento Municipal de Uruapan, Michoacán medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0504/2017-I	MARÍA GUADALUPE GARCÍA SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Luis Benjamín Robledo Ortiz, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

31	JA-0386/2017-I	DELIA CASTRO GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, se le reconoce en cuanto representante legal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y con tal carácter dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admiten al Ayuntamiento Municipal de Uruapan, Michoacán medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0386/2017-I	DELIA CASTRO GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Luis Benjamín Robledo Ortiz, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admiten en medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-0374/2017-I	ARISS MÉNDEZ CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, se le reconoce en cuanto representante legal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y con tal carácter dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admiten al Ayuntamiento Municipal de Uruapan, Michoacán, medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
34	JA-0374/2017-I	ARISS MÉNDEZ CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Luis Benjamín Robledo Ortiz, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admiten en medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-0674/2017-I	ROBERTO PONCE DE LEÓN FELIX	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	01/08/2017	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día doce de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
36	JA-0888/2016-I	EDMUNDO BRITO MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	01/08/2017	<p>Se ordena dar vista con el escrito de cuenta y anexos al actor Edmundo Brito Medina, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer lo que en derecho corresponda, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA CONSULTA

37	JA-0651/2017-I	GASTRONÓMICA VALLADOLID, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/08/2017	Se tiene por no presentada la demanda. Por tanto, una vez que se declare firme el presente acuerdo, remítase el expediente en que se actúa a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. SOLO ACTORA
----	----------------	--	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0953/2017-I	ANTONIO MIGUEL CANO	POLICÍA DE MORELIA	02/08/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos de Bernardo María León Olea, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo en que se actúa téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, así como en representación de la Policía en América Cosío R., haciendo manifestaciones en los términos de su escrito e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1121/2017-I	MARGARITA ESPINOSA VIEYRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2017	Se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare y complete su demanda respecto de lo siguiente: a. Precise las autoridades a las cuales les reviste el carácter de demandadas dentro del juicio de nulidad que insta ante este Tribunal. b. Señale cuáles son los actos, hechos y conceptos de violación que atribuya a las autoridades que señale como demandadas. c. Allegue ante esta instructora el acto que del Administrador de Catastro Municipal de Morelia, Michoacán impugna. SOLO ACTORA
3	JA-1191/2017-I	JAIME ELIAZAR GONZÁLEZ HERRERA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	02/08/2017	Se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare y complete su demanda respecto de lo siguiente: a. Precise las autoridades a las cuales les reviste el carácter de demandadas dentro del juicio de nulidad que insta ante este Tribunal. b. Señale cuáles son los actos, hechos y conceptos de violación que atribuya a las autoridades que señale como demandadas. c. Allegue ante esta instructora el acto que de tal autoridad impugna. SOLO ACTORA
4	JA-0279/2017-I	JOSÉ JESÚS DÍAZ RODRÍGUEZ	POLICÍA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2017	Se admite a la demandada la confesional a cargo del actor José Jesús Díaz Rodríguez, quien deberá comparecer el día y hora que se señale para la celebración de la audiencia de ley, con el apercibimiento que de no hacerlo se declarará confeso de las posiciones que resulten calificadas de legales; de igual forma se admite como prueba de la parte demandada la documental consistente en copia certificada de la boleta de infracción contenida en el folio 146266. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA ADSCRIPCIÓN DEL PUNTO DE JURISPRUDENCIA O CONSULTA.

5	JA-1289/2017-I	LUIS ARMANDO MALCHÁN PÉREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2017	<p>Consecuentemente, ante tal omisión, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, aclare y complemente su demanda en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Señale el acto o resolución que impugna de la autoridad que señala como demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, así como la fecha de conocimiento del mismo. 2. Señale los hechos que atribuye a la citada autoridad, y; 3. Señale los conceptos de violación que estime le causan el o los actos atribuidos al Secretario de Seguridad Pública del Estado. 4. <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-0325/2017-I	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito signado por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACION DE DEMANDA, reiterando causales de improcedencia y sobreseimiento señaladas en su escrito de contestación de demanda, así como realizando diversas manifestaciones las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>....</p> <p>De igual forma, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito signado por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACION DE DEMANDA, reiterando causales de improcedencia y sobreseimiento señaladas en su escrito de contestación de demanda, así como realizando diversas manifestaciones, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2017	<p>Visto el escrito signado por Carlos Guerrero Chávez, mediante el cual pretende gestionar dentro del presente juicio; a ese respecto dígamele que no ha lugar a proveer respecto de su escrito de cuenta, toda vez que mediante ocurso presentado por la actora ante esta Instructora el veintiocho de junio del año en curso le fue revocado el carácter de apoderado jurídico otorgado mediante el poder general para pleitos y cobranzas que obra en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0789/2017-I	PAULA ERICKA PADILLA MORENO	DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2017	<p>Se reconoce al la licenciada Dulce Araceli Bejarano Mondragón, el carácter de apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, y con dicho carácter se le tiene dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de su representado. Por otro lado, como lo solicita la compareciente, hágamele la devolución del poder notarial que refiere. De igual manera, téngasele señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2017	<p>Visto el escrito signado por Carlos Guerrero Chávez, mediante el cual pretende gestionar dentro del presente juicio; a ese respecto dígamele que no ha lugar a proveer respecto de su escrito de cuenta, toda vez que mediante ocurso presentado por el actor ante esta Instructora el tres de julio del año en curso le fue revocado el carácter de apoderado jurídico otorgado mediante el poder general para pleitos y cobranzas que obra en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

10	JA-0036/2017-I	DANIEL VLADIMIR SANCHEZ MIGUEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	02/08/2017	<p>Bajo esa tesis, se procede a dar cuenta con el escrito presentado por Daniel Vladimir Sánchez Miguel, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, por tanto téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en la forma y términos a que refiere en el escrito de cuenta, señalando como acto impugnado en vía de ampliación la nulidad lisa y llana de la orden escrita y acta de inspección número 12792 de diecinueve de junio de dos mil setecientos, así como realizando las diversas manifestaciones a que contra su libelo de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2017	<p>Agréguese a sus autos para que sobre como legalmente corresponde la copia certificada para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SSP/OS/0818/2017 de doce de junio de dos mil diecisiete signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, mediante el cual a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos solicita al Secretario de Finanzas y Administración del Estado proceda a realizar el depósito del pago respectivo de conformidad a las afectaciones presupuestales que realizó mediante el documento de ejecución presupuestaria y pago correspondiente acompañándole para ello la información relativa, sin que haya lugar a hacer mayor pronunciamiento al respecto toda vez que dentro del presente juicio ya se encuentra vinculada la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para tal efecto.</p> <p>Por otra parte, visto el escrito signado por Carlos Guerrero Chávez, mediante el cual pretende gestionar dentro del presente juicio; a su respecto dígamele que no ha lugar a proveer respecto de su escrito de cuenta, toda vez que mediante el escrito presentado por el actor ante esta Instructora el dieciséis de junio del año en curso se le fue revocado el carácter de apoderado jurídico otorgado mediante el poder general para pleitos y cobranzas que obra en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0837/2014-I	SALVADOR FACIO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2017	<p>Ahora, toda vez que del escrito de cuenta se advierte que el compareciente manifiesta que ya se gestionó el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16004135 para el pago de la sentencia de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 328/2016, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con el cual se verá afectado el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para obtener el pago correspondiente, <u>sin que adjunte al escrito de cuenta copia certificada de la documental a que hace referencia</u>, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite del mencionado documento de ejecución presupuestaria, <u>se requiere por tercera y última ocasión</u> a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, <u>exhiba copia certificada de la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16004135</u>, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[1].</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0654/2017-I	SAÚL SÁNCHEZ CÁRDENAS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	02/08/2017	<p>Téngase al licenciado Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios por la parte actora, AMPLIANDO LA DEMANDA, córrase traslado a las autoridades demandadas Tesorero, Director de Ingresos, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, todos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Abimael Carrillo Colín, para los efectos que se indican. Notifíquese Personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA ADJUNCIÓN DE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIA ES SOLO PARA

14	JA-0939/2017-I	CÉSAR NAVA GÓMEZ	POLICÍA DE MORELIA	02/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que el actor dentro del juicio administrativo número JA-0939/2017-I no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de seis de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual se desechó de plano la demanda interpuesta por notoriamente improcedente; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-1259/2017-I	IGNACIO FARFÁN ELOX	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	02/08/2017	<p>En primer lugar, tenemos que el escrito inicial de demanda es oscura, ya que el accionante impugna el cese injustificado en cuanto elemento de seguridad pública municipal adscrito al Departamento de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, señalando como autoridades demandadas al Ayuntamiento y Municipio, ambos de Turicato, Michoacán, al Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sin que de la demanda se advierta el acto o resolución definitiva que imputa a dichas autoridades, entendiéndose por éste: "la manifestación unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del interés general, que tiene por objeto, crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta"^[1]; esto es, debe existir un acto positivo o negativo de la autoridad demandada, que cree, transmita, declare, modifique o extinga una situación jurídica concreta; ni de su escrito de demanda se advierten los hechos o conceptos de violación que imputa a tales autoridades.</p> <p>Se requiere al promovente para que dentro del término de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise si al Ayuntamiento y Municipio, ambos de Turicato, Michoacán, al Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores les reviste el carácter de demandadas y en su caso señale el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que atribuya a cada una de ellas, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u>, con el apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de dichas autoridades.</p> <p>...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0486/2017-I	OSCAR DANIEL ROMERO GALLEGOS	POLICÍA DE MORELIA	02/08/2017	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día trece de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2017	<p>Por lo anteriormente expuesto y dado que el actor señala que se da por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que resultó condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en sentencia de Sala de cuatro de noviembre de dos mil quince, se le tiene manifestando su conformidad con el cumplimiento dado a la misma; en esa virtud, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1272/2017-I	JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ MARTÍNEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	02/08/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad del oficio número CSPEMO/3190/2017 de fecha primero de junio de dos mil diecisiete, signado por el Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, el reconocimiento de un der echo en los términos a que se contrae su escrito de cuenta y el pago de daños y perjuicios; por tanto, dadas las acciones que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Secretario de Gobernación y Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ADECUA AL SISTEMA DEL PÚBLICO PARA SU USO COMÚN.

19	JA-0623/2017-I	MARCELINA RODRÍGUEZ PANIAGUA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2017	Se tiene a la licenciada Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la actora, AMPLIANDO LA DEMANDA, córrase traslado a las autoridades demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, para los efectos que se indican. Por otro lado, dígase a la compareciente que no ha lugar a tenerla por acusando la rebeldía a su contraria. Notifíquese Personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0689/2017-I	MARÍA ISABEL SÁNCHEZ MALDONADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2017	Visto en estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora dentro del juicio administrativo número JA-0689/2017-I, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo el provido de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual se desechó la demanda interpuesta planteada por el promovente; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
21	JA-0895/2017-I	GRISelda CRUZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/08/2017	... se tiene que el accionante impugna un acto inexistente, es decir al no advertirse la existencia de la boleta de infracción que el actor pretende impugnar se determina que no resulta procedente admitir a trámite la demanda efectuada por Griselda Cruz García en consecuencia, con fundamento en el artículo 205 fracción VIII del Código de Justicia Administrativa del estado de Michoacán, se desecha la demanda planteada por ser inexistente y improcedente. SOLO ACTORA
22	JA-0648/2017-I	MARCELINO LAGUNAS HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/08/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cedulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en relación manifestación efectuada por la autoridad demandada, reiterando sus actos impugnados en esta vía de ampliación, así como las autoridades señaladas en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0506/2015-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2017	Por recibido el oficio número TJA/SGA/4327/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, juntamente con la copia certificada de la resolución de fecha siete de junio del presente año, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, dentro del Recurso de reconsideración número JA-R-0250/2016-III, interpuesto en contra de la resolución de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, a través de la que se confirmó la resolución recurrida. CÚMPLASE
24	JA-0746/2017-I	CÉSAR GABINO GARCÍA HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	02/08/2017	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día doce de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU CORRESPONDIENTE REFERENCIA O CONSULTA.

25	JA-0432/2017-I	FELIX BRAVO CRUZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/08/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en relación manifestación efectuada por la autoridad demandada, reiterando sus actos impugnados en esta vía de ampliación, así como las autoridades señaladas en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0506/2015-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2017	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1541/2017, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, a través del que informa que en relación con el recurso de reconsideración número JA-R-0250/2016-III derivado del Juicio administrativo en que en su día, el accionante, presentó demanda de amparo en contra de la sentencia de fecha 7 siete de junio del año en curso, así como que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. En consecuencia, fórmese con lo de cuenta cuaderno de amparo y, como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal remítase el expediente de mérito. Cúmplase. CÚMPLASE
27	JA-0550/2017-I	AMELIA ARELLANO ONTIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/08/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en relación manifestación efectuada por la autoridad demandada, reiterando sus actos impugnados en esta vía de ampliación, así como las autoridades señaladas en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1011/2017-I	ROGACIANO BORJA CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS	02/08/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios del actor; téngasele dando cumplimiento en tiempo al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, por tanto, SE ADMITE la prueba testimonial ofrecida por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0051/2016-I	ONASIS SILVESTRE GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	02/08/2017	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, se hace constar que las partes no comparecieron a la audiencia conciliatoria programada para las once horas el día dos de agosto de la presente anualidad, solicitada por la autoridad demandada, por lo que se continuará con la secuela que marca el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. CÚMPLASE
30	JA-1284/2017-I	HUGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	02/08/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-1244/2017-I	ELIZABETH AGUILAR ARRIETA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/08/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a la autoridad demandada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-1268/2017-I	ALEJANDRO ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

33	JA-1090/2017-I	ANA ROSA CASTELLANOS MAGAÑA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	02/08/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, así como del escrito complementario, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, Michoacán, a través de su Director General. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0874/2017-I	BARUK CARRILLO ARELLANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2017	Se le tiene a las autoridades, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-0801/2017-I	MARÍA DOLORES MARQUEZ DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/08/2017	se requiere a la citada autoridad siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-1215/2017-I	MAGUI JANET ÁLVAREZ VERDUZCO	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	02/08/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Contralor Municipal y Jefe del Departamento de Control Interno de Evaluación de la Dirección de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-1158/2017-I	MARÍA DEL ROSARIO JACOBO SÁNCHEZ	POLICÍA DE MORELIA	02/08/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-1106/2017-I	GIOVANNY VELÁZQUEZ CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0693/2017-I	ELISEO JOAQUÍN MARCELO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2017	Se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. Dígasele a Fernando Genaro Arroyo Arriaga que previo a acordar a fondo su escrito de cuenta, se le requiere para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación que se le haga exhiba el documento original o copia certificada que acredite la personería que dice tener, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo en el término que se le concede se le tendrá por no presentado el escrito de cuenta presentado en esta Oficina el quince de junio de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-0422/2015-I	MARCO ANTONIO PROJAS AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/08/2017	se le impone al licenciado ******, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo al momento del requerimiento ordenado en auto de fecha seis de junio de dos mil diecisiete y notificado el doce de junio de dos mil diecisiete, una multa correspondiente a cien unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.). NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-0947/2016-I	MARTIN CEJA MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2017	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles. SOLO ACTORA
42	JAR-0058/2017-I	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		02/08/2017	Téngase por recibido el oficio número 3563, suscrito por el Magistrado Arturo Bucio Ibarra Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

43	JA-0993/2016-I	FRUTAS TARA, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	02/08/2017	; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
----	----------------	---------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JA-0460/2014-I	RENE VINCENT GALLEGOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito del Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado mediante acuerdo de nueve de junio de la presente anualidad, respecto a los cálculos efectuados para dar cumplimiento a la condena determinada en la sentencia dictada en el presente juicio.</p> <p>Dado lo anterior, dese vista a la parte actora con el escrito y oficios de cuenta a fin de que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0416/2014-I	MARIA DOLORES HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2017	<p>...se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio y por tanto proceda a realizar el pago a que resulto condenada, informando y acreditando dicha circunstancia ante esta Instructora remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0751/2017-I	CLAUDIO VÁZQUEZ CÁLIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2017	<p>Téngase a las autoridades demandadas, dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. Hágasele saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0645/2016-I	ESBEYDE BUSTOS LEON	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4807/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0645/2016-I, mediante la cual se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0415/2016-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	03/08/2017	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0501/2017-I	MA. Y/O MARÍA LOURDES VÁZQUEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en relación manifestación efectuada por la autoridad demandada, reiterando sus actos impugnados en esta vía de ampliación,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

7	JA-0370/2017-I	VICTALINA RODRÍGUEZ HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en relación manifestación efectuada por la autoridad demandada, reiterando sus actos impugnados en esta vía de ampliación, así como las autoridades señaladas en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1061/2017-I	BERTHA LUZ ANGULO URIAS	POLICÍA DE MORELIA	03/08/2017	En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
9	JA-0255/2016-I	EDGAR MARTINEZ MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	03/08/2017	Por tanto, ante el desacato incurrido por el Presidente Municipal de Los Reyes, Michoacán, en cuanto autoridad demandada, se hace efectivo el apercibimiento hecho a dicha autoridad mediante proveído de fecha dos de marzo del presente año, y en términos del artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le impone una multa correspondiente a cien Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), al considerarse como base el valor diario de dicha medida que lo es de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por dicho Instituto, por las cien unidades de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafos Sexto y Séptimo; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto por el que se declara reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, con el cual, quedaron sustituidas las cuantías fijadas en salarios mínimos por unidades de medida y actualización; decreto que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-1260/2017-I	BAUD RODRÍGUEZ QUEZADAS	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	03/08/2017	Previo a acordar lo conducente a la admisión o no de la demanda, se requiere al promovente para los fines indicados bajo apercibimiento. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente a la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-1282/2014-I	ALFREDO DIAZ PIMENTEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia certificada para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SSP/OS/0787/2017. CÚMPLASE
12	JA-1002/2017-I	ALEKSEI TENTORY VARGAS	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DE CARÁCUARO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARÁCUARO	03/08/2017	En consecuencia, por lo anteriormente expuesto y dada la incompetencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado para conocer y resolver de la controversia planteada por Aleskei Tentory Vargas, SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE. SOLO ACTORA
13	JA-1282/2014-I	ALFREDO DIAZ PIMENTEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2017	<u>se le impone a Juan Bernardo Corona Martínez, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo al momento del requerimiento ordenado en auto de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, y notificado el cuatro de enero de dos mil diecisiete, una multa correspondiente a cien unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$ 7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve 00/100 M.N.)</u> NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

14	JA-0380/2017-I	MARCO ANTONIO CARRILLO UREÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2017	Téngase a las autoridades demandadas, dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. Hágasele saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1073/2017-I	CARLOS GERARDO CORTÉS ACEVEDO	POLICÍA DE MORELIA	03/08/2017	Visto el escrito y anexo signado por Luis Antonio Sámano Pita, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia en representación del Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia y a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) se le reconoce el carácter de superior jerárquico del Policía Vial Mauricio Padilla Maldonado quien suscribió la boleta de infracción impugnada, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1149/2014-I	ROGELIO LÓPEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia certificada para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SSP/OS/0787/2017 de doce de junio de dos mil diecisiete signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. CÚMPLASE
17	JA-1017/2015-I	JOSE VALENTIN CRUZ GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	03/08/2017	En consecuencia, a fin de que esta Instructora se encuentre en aptitud de determinar lo conducente respecto del pretendido cumplimiento dado por las autoridades demandadas, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga de nueva cuenta al Ayuntamiento y Presidente de Nahuatzen, Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para que alleguen el desglose detallado y completo del calculo que hayan realizado para determinar la cantidad contenida en el cheque número 0000548 girado por la institución bancaria BANORTE de diez de noviembre dos mil dieciséis a nombre de José Valentín Cruz Guzmán valioso por la cantidad de \$7, 010.53 (siete mil diez pesos 53/100 M.N.) con el cual pretenden dar cumplimiento al fallo dictado en autos, <u>acompañando para ello copia certificada de las documentales de las que se desprendan los datos y elementos que se tomaron en consideración para realizar el cálculo de las prestaciones a que resultaron condenadas a pagar y que descritas quedaron en líneas precedentes.</u> NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1054/2015-I	JOSE MANUEL PALEO GUILLEN	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	03/08/2017	En consecuencia y a fin de que esta Instructora se encuentre en aptitud de determinar lo conducente respecto del pretendido cumplimiento dado por las autoridades demandadas, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Ayuntamiento y Presidente, ambos del municipio de Nahuatzen, Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para que alleguen el desglose detallado y completo del calculo que hayan realizado para determinar la cantidad contenida en el cheque número 0000608 girado por la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSITUTICIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de seis de marzo dos mil diecisiete a nombre de José Manuel Paleo Guillen valioso por la cantidad de \$7, 010.00 (siete mil diez pesos 00/100 M.N.) con el cual pretenden dar cumplimiento al fallo dictado en autos, <u>acompañando para ello copia certificada de las documentales de las que se desprendan los datos y elementos que se tomaron en consideración para realizar el cálculo de las prestaciones a que resultaron condenadas a pagar y que descritas quedaron en líneas precedentes.</u> NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

19	JA-0497/2017-I	KARINA GUADALUPE MANRÍQUEZ SOLÍS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2017	Téngase a las autoridades demandadas, dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. Hágasele saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0685/2017-I	J. CRUZ GÓMEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y toda vez que la autoridad demandada Síndico Municipal de Uruapan, Michoacán, no compareció a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se hace efectivo apercibimiento. Por otro lado, las notificaciones personales se le harán por lista autorizada publicada en los estrados de este Tribunal, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0309/2017-I	MIGUEL LOPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/08/2017	Visto el escrito presentado por Ignacio Ocampo Barrueta, quien se ostenta Director General de Pensiones Civiles del Estado, esta Instructora se reserva de proveer respecto de su contenido hasta en tanto se apersona dentro del presente juicio, o bien fenezca el término concedido para ello CÚMPLASE
22	JA-0545/2017-I	POMPEYA Y/O POMPELLA UREÑA FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2017	Téngase a las autoridades demandadas, dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. Hágasele saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2017	Ahora bien, toda vez que de lo anteriormente expuesto se refiere que ya se gestionó el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16000485 para el pago de la sentencia de quince de noviembre de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número 290/2016, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con el cual se verá afectado el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para obtener el pago correspondiente, sin que adjunte al escrito de cuenta copia certificada de la documental a que hace referencia, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite del mencionado documento de ejecución presupuestaria, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el original o copia certificada de la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16000485, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. [1] NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1185/2017-I	BRANDON PLATA PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	03/08/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular del Organismo Desconcentrado denominado "Policía de Morelia", representado por la Comisión Municipal de Seguridad Pública, así como al policía Carlos Nicolás Guzmán Silva. SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL AL ACTOR. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR. Téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

25	JA-0398/2017-I	ANTONIO ORNELAS FUERTE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2017	Téngase a las autoridades demandadas, dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. Hágasele saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2017	Ahora bien, toda vez que de lo anteriormente expuesto y de autos se refiere que ya se gestionó los documentos de ejecución presupuestaria y pago número 16000341, 16004118 y 16000919 para el pago de la sentencia de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número 192/2016, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con el cual se verá afectado el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para obtener el pago correspondiente, sin que adjunte al escrito de cuenta copia certificada de la documental a que hace referencia, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite del mencionado documento de ejecución presupuestaria, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el original o copia certificada de la gestión de los documentos de ejecución presupuestaria número 16000341, 16004118 y 16000919, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. [1] NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0310/2015-I	OCTAVIO MARTINEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	03/08/2017	En atención a lo solicitado y con fundamento en los artículos 1º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que imponen a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias la obligación de garantizar los derechos del gobernado y de igual forma la obligación del estado de contar con tribunales que administren justicia expedita, pronta, completa, imparcial y gratuita, y considerando a ésta medida como un medio alternativo para la solución de la controversia planteada dentro del presente expediente, es que atendiendo a la solicitud de la parte demandada, se señalan las 13:00 trece horas del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la audiencia conciliatoria solicitada en las oficinas que Ocupa esta Primera Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1228/2017-I	ANA MARÍA TALAVERA RIVERA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	03/08/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Presidente de Municipal, Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública Municipal de Jacona, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número DGJ/DC/4002/2017 de catorce de julio de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Recaudación del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de veintiocho de junio de dos mil diecisiete al Secretario de Seguridad Pública del Estado Juan Bernardo Corona Martínez, para efecto de que se inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo a fin de que se haga efectiva dicha multa e informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendentes a su cobro. CÚMPLASE
30	JA-0935/2017-I	MARIO AGUILAR LEÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2017	Téngase a la autoridad demandada por dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando las manifestaciones a que se contrae en el libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

31	JA-0855/2017-I	JOSÉ RUBÉN MARTÍN ASCENCIO CAMPOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2017	
32	JA-1281/2017-I	MÓNICA GISELA MEDINA LAGUNAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en el recibo número 6726398 de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, ni accesorios sobre las mismas, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de iniciar procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2017	<p>Téngase por recibido el expediente JA-0537/2014-I, así como el cuaderno de queja número 0040/2016 y la Sentencia de Sala emitida en sesión de veintiuno de junio de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se declaró sin materia la queja por incumplimiento de la sentencia que hiciera valer la parta actora.</p> <p>CÚMPLASE</p>

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1140/2017-I	MA. DEL CARMEN MEJÍA DÁVALOS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/08/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y por tanto se ordena emplazar en los términos de Ley al Director de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, al Director de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración e Innovación de Procesos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. Se admit en Imedios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0296/2016-I	SEVERO PADILLA GARIBAY	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	04/08/2017	se declara que ha quedado firme resolución de cinco de abril de dos mil diecisiete por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
3	JA-1041/2017-I	ETELVINA CRUZ MARQUEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/08/2017	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/4561/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual informa a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0166/2017-III, que promueve Edgar Issachar y otro, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en contra del proveído de fecha veintiocho de junio del presente año, dictado dentro del Juicio en que se actúa, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. Cúmplase.- CÚMPLASE
4	JA-0289/2017-I	LUIS FRANCISCO REYNA ZEPEDA	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	04/08/2017	En consecuencia, con fundamento en el artículo 206 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se decreta el sobreseimiento del presente juicio, sin que obste considerarlo así el hecho de que las autoridades demandadas hayan sido debidamente emplazadas del presente juicio, dado que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, no se requerirá autorización de la parte demandada cuando el actor se desista de la acción ejercida, tal como acontece en el particular, ordenándose su ARCHIVO DEFINITIVO una vez que cause estado el presente auto como asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JAL-0001/2016-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	BLANCA ESTELA MENDOZA RAMIREZ	04/08/2017	En esa virtud, dése vista con copia del escrito de cuenta y anexos a la parte demandada, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por tal autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del mismo, una vez que la demandada desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0272/2017-I	NIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	04/08/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado en tiempo por Nidia Irema Jiménez Enríquez, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa téngase AMPLIANDO LA DEMANDA, con relación a la manifestación de la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda respecto a la causal de improcedencia conforme al artículo 205, fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo manifestaciones en los términos a que se contrae en su ocurso de cuenta mismas serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FAVORABLE CONSULTA.

7	JA-0458/2014-I	ADRIAN URBIETA BACA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/08/2017	<p>...se manda requerir de nueva cuenta a dicha autoridad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe cuando se cubrirá el saldo pendiente, correspondiente al DEPP 13001544 a fin de que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, este en posibilidades de realizar el pago con el cual dé cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo o no cumplir en sus términos el requerimiento efectuado, se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>... se requiere a la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, determine los montos correspondientes a las prestaciones relativas a vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcional del actor y remita copia certificada de las gestiones que esté llevando a cabo para su pago o en su caso el documento con el que acredite que dichos conceptos ya fueron pagados a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-1141/2017-I	CONCEPCIÓN VACA RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/08/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, Director de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración e Innovación de Procesos de la Secretaría de Finanzas y Administración y Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0091/2014-I	OSCAR LEMUS DE LA TORRE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2017	<p>Por recibido el oficio número PP/93/07/2017, remitido por la Magistrada instructora de esta Ponencia, mediante el cual remite copia certificada del oficio número SSP/OS/0787/2017 de fecha doce de junio de dos mil diecisiete y anexos, signado por el licenciado Juan Bernardo Corona Martínez, Secretario de Seguridad Pública del Estado, el cual envía a la citada Magistrada para su conocimiento, y del que se advierte el trámite que ha solicitado al Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, para estar en condiciones de cumplir con la sentencia definitiva pronunciada dentro del presente Juicio y, enterada esta autoridad de su contenido, ordena agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0091/2014-I	OSCAR LEMUS DE LA TORRE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2017	<p>Visto el escrito que antecede, dígame a Oscar Lemus de la Torre, que deberá estarse a lo acordado mediante proveído de data cinco de julio de la anualidad en curso, en el que ya fueron acordadas las peticiones que ahora realiza, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0407/2017-I	RUBÍ ESMERALDA RODALE TREVIÑO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	04/08/2017	<p>Se requiere de nueva cuenta a las demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1199/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/08/2017	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-1330/2017-I	PEDRO VALADEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/08/2017	<p>Consecuentemente, ante tal incongruencia, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor PEDRO VALADEZ GONZÁLEZ para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación comparezca ante esta Instructora a ratificar su escrito de demanda y la firma que en ella plasma.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FINESES DE TRANSPARENCIA

14	JA-0897/2016-I	SONIA RAMOS GONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	04/08/2017	Se ordena girar atento exhorto con los insertos del caso, al Juez competente en turno en Materia Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, a fin de que en auxilio y función de este Tribunal, ordene a su ministro notificador le notifique al tercero interesado dentro del presente controvertido. CÚMPLASE
15	JA-1026/2017-I	ANA LAURA DORANTES ROMERO Y FABRICO DORANTES ABURTO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/08/2017	Se tiene a la licenciada Maricruz Ontiveros Aguilar Directora de Inspección y Vigilancia dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento a que se refiere el proveído de veintidós de junio del presente año, respecto a la medida cautelar concedida a los accionantes. Dese vista a los demandantes, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1108/2017-I	ALANN EFRAÍN CAMPOS FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/08/2017	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO INSTRUCTORA
17	JA-0727/2015-I	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ESPINOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/08/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/4812/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-727/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
18	JAR-0044/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		04/08/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/4805/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0044/2017-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. CÚMPLASE
19	JA-1426/2013-I	PAULINO RAFAEL REYES	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	04/08/2017	Se tiene a las demandadas dentro del presente expediente cubriendo la tercera y cuarta y última parcialidad de la multa que les fuera determinada en proveído de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, por tanto se les tiene por pagada en su totalidad la misma. CÚMPLASE
20	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJEE/DACL/433/2017 de uno de agosto de dos mil diecisiete signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento realizado por esta Instructora en auto de siete de julio de dos mil diecisiete conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de cumplimiento inmediato a la sentencia dictada dentro del presente juicio. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SEA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

21	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2017	<p>Por tanto, en esa tesitura considerando lo anteriormente expuesto por las autoridades antes citadas y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no han logrado dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a las autoridades demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0298/2017-I	ERASTO MENDOZA MUÑOZ Y/O ERAZTO MENDOZA MUÑOZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/08/2017	<p>Hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído a efectos de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2017	<p>Por tanto, en esa tesitura considerando lo anteriormente expuesto por las autoridades antes citadas y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no han logrado dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a las autoridades demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2017	<p>Por tanto, en esa tesitura considerando lo anteriormente expuesto por las autoridades antes citadas y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no han logrado dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a las autoridades demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0001/2017-I	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	04/08/2017	<p>Téngase por recibido el oficio signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal por medio del cual solicita copia certificada de las constancias de notificación del acuerdo recurrido de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, emitido dentro del presente controvertido.</p> <p>Consecuentemente, se ordena remitir copia certificada de las constancias solicitadas.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMADO Y CANCELADO POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

26	JA-0601/2017-I	XOCHIL ZARAGOZA TAPIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/08/2017	Las autoridades demandadas realizan manifestación en el sentido de que dicho acto NO EXISTE, por tanto en atención a las manifestaciones vertidas por las demandadas y en términos del artículo 234, fracción II y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0871/2017-I	ANTONIO SALAZAR M.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	04/08/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento o al Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán. Se admit en a la p arte actora a medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0907/2017-I	ARMANDO SÁNCHEZ MURILLO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/08/2017	Remítase copia del recibo de pago exhibido por la actora a la citada autoridad demandada y requiérase para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído informe a esta Instructora de las determinaciones que tome para dar cumplimiento a lo anterior emitiendo copia certificada de tal constancia; con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0907/2017-I	ARMANDO SÁNCHEZ MURILLO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/08/2017	Se admit en como prueba de su parte la copia certificada de las documentales referidas en líneas que anteceden. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0907/2017-I	ARMANDO SÁNCHEZ MURILLO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/08/2017	Se les requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo alleguen ante esta instructora original o copia certificada de su nombramiento. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTENIDOS SE ENCUENTRA LA DISPOSICIÓN DEL PLAZO PARA REFERENCIAR DOCUMENTOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0407/2017-I	RUBÍ ESMERALDA RODALES TREVÍÑO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/08/2017	Se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0324/2014-I	HECTOR ULISES CISNEROS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	07/08/2017	Por otra parte, se da cuenta el escrito de Héctor Ulises Cisneros Sánchez, representante legal de la persona moral "Construcciones y Mantenimiento Tanganxoan S.A. de C.V." parte actora dentro del juicio administrativo JA-0324/2014-I, téngasele... solicitando se suspenda provisionalmente el proceso de ejecución de apercibimientos ordenados en autos hasta nuevo aviso. Dado lo anterior, esta instructora se reserva de requerir nuevamente el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, así como la aplicación de medidas de apremio tal y como lo solicita en su perjuicio la parte actora. CÚMPLASE
3	JA-1262/2017-I	JOSÉ CRUZ REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	07/08/2017	Incumpliendo así con lo establecido en la fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 230 del código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise si al Ayuntamiento o y Municipio, ambos de Turicato, Michoacán, al Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores les reviste el carácter de demandadas y en su caso señale el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que atribuya a cada una de ellas, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos, con el apercibimiento o que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de dichas autoridades.</u> SOLO ACTORA
4	JA-0053/2017-I	LAMPORT GENETICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	07/08/2017	En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE LA PRUEBA DOCUMENTAL SUPERVENIENTE, consistente en: ACTA DESTACADA POR COMPARECENCIA LEVANTADA FUERA DE PROTOCOLO HACIENDO CONSTAR HECHOS. Certificación número 26,604 veintiséis mil seiscientos cuatro, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, expedida por el Notario Público, Lic. Juan Carlos Bolaños Abraham, quien tiene a su cargo la Notaría Pública número 30 con residencia en Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0935/2017-I	MARIO AGUILAR LEÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2017	Se tiene a la licenciada Dulce Araceli Bejarano Mondragón, apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de su representado, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Por otro lado, como lo solicita la compareciente, hágasele la devolución del poder notarial que refiere, previa copia certificada y recibo que se deje en autos, para constancia legal. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0307/2017-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/08/2017	Se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo, tercera interesada dentro del juicio en que se actúa, así mismo téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Cristóbal Patiño número 4371, colonia Fray Antonio de Lisboa, C.P. 58254 de Morelia Michoacán, CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0974/2017-I	MARCO ANTONIO PERDOMO PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO	07/08/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE en los términos de ley a la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0052/2017-I	LAMPORT GENÉTICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	07/08/2017	Se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Ariaga, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales, desahogando la vista ordenada mediante proveído de fecha veintiseis de junio del presente año. De igual manera, se tiene a Cristian Vallejo Ibarra, en cuanto representant e legal de la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, desahogando la vista a que se refiere el acuerdo citado. SE ADMITE LA PRUEBA DOCUMENTAL SUPERVENIENTE. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1073/2017-I	CARLOS GERARDO CORTÉS ACEVEDO	POLICÍA DE MORELIA	07/08/2017	Visto el oficio 3847/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia este Tribunal mediante el cual informa que mediante auto de catorce de julio del año en curso se desechó el recurso de reconsideración JA-R-141/2017-II interpuesto por la autoridad demandada en contra del proveído de veintiuno de junio de dos mil diecisiete. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena glosar lo que cuenta a la carpeta formada con motivo de la interposición del recurso de reconsideración citado, para que obre como corresponda. CÚMPLASE
10	JA-1055/2017-I	CÉSAR GABINO GARCÍA HERNÁNDEZ Y EFRAÍN ROJAS MALAGA	POLICÍA DE MORELIA	07/08/2017	Visto el escrito y anexo signado por Luis Antonio Sámano Pita, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia en representación del Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia y a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) se le reconoce el carácter de superior jerárquico del Policía Vial Rigoberto Ayala Cerriteño quien suscribió la boleta de infracción impugnada, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0945/2017-I	ARMANDO REYES PÉREZ	TESORERO MUNICIPAL DE TACUARO	07/08/2017	En consecuencia, requiérase a la demandada, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído informe a esta Instructora de las determinaciones que tome para dar cumplimiento a lo anterior, remitiendo copia certificada de tal constancia; con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1088/2016-I	JONATHAN MORA RUVALCABA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/08/2017	Actuaciones las antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de cinco abril de dos mil diecisiete, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

13	JA-0015/2015-I	GLORIA ROCHA DIAZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/08/2017	<p>Ante el desacato incurrido por las autoridades que se indican, se hace efectivo el apercibimiento hecho a dichas autoridades. Se requiere de nueva cuenta a las autoridades demandadas para que dentro del improrrogable término que se confiere cumplan con la Sentencia de mérito. Bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JAR-0027/2017-I	JUAN PABLO CLADERON RUIZ		07/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente proceso se advierte que las partes no impugnaron la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este Tribunal el veintiséis de abril de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, habiendo causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acordos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/08/2017	<p>Ahora bien, no obstante lo anterior y toda vez que en el proveído antes citado se le requirió al Gobernador del Estado para que requiriera el cumplimiento a la sentencia tanto a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como a la vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, sin que se acusase de recibo de cuenta se advierte que haya realizado tal requerimiento a la última autoridad en cita; en esa virtud, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere de nueva cuenta al Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0309/2017-I	MIGUEL LOPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/08/2017	<p>En consecuencia, a fin de mejor proveer dentro del presente controvertido con fundamento en el artículo 259^{II} del Código de la materia, mediante atento oficio que se gire requiérase de nueva cuenta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que reciba dicho oficio, informe si el monto adeudado a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado relativo a las aportaciones obrero patronales del periodo comprendido de la primera quincena de enero a la segunda quincena de septiembre de dos mil quince de los servidores públicos que dentro de dicho periodo hayan estado afiliados al Sistema de Pensiones Civiles ya le fue entregado a dicha Dirección de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>Asimismo, deberá informar cual es el área y su titular encargado de retener y entregar los montos correspondientes a las aportaciones obrero patronales a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, y para el caso de que exista una cuenta bancaria específica para tal fin, indique la información relativa a la misma.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-0101/2017-I	JAIME TEJEDA VEGA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	07/08/2017	<p>Téngase a la citadas autoridades demandadas, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra realizando manifestaciones, así como oponiendo excepciones y defensas, mismas que sean analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>Se le reconoce tal carácter dentro del presente juicio y con la copia simple de todo lo actuado dentro del presente controvertido, se ordena emplazarla a juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR LOS JUICIOS EN EL LIBRO COPIAS REFERENCIA O CONSULTAR

18	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/08/2017	<p>Visto el escrito de Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, téngasele autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Raúl Ignacio López Fernández, así como en términos del segundo párrafo del citado numeral José Manuel Tentory Ortega, por así señalarlo expresamente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-1263/2017-I	DESARROLLADORA INMOBILIARIA ROCCALTA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE URBANÍSTICA MUNICIPAL DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO	07/08/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal de Sahuayo, Michoacán y Director de Urbanística Municipal de Sahuayo, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Se admiten a la parte actora los medios de convicción.</p> <p>RESULTA IMPROCEDENTE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR EL IMPETRANTE, dado que el acto cuya suspensión pretende no constituye un acto positivo, sino negativo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/08/2017	<p>Ahora bien, dada cuenta con el escrito de Octaviano Sánchez Sánchez, en cuanto apoderado jurídico del demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual desahoga el requerimiento realizado en auto de doce de julio del año en curso, manifestando para tal efecto que ya se encuentra liberado el recurso económico correspondiente al documento de ejecución presupuestaria y pago 1600-1802 por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado; sin embargo, refiere que existe imposibilidad material para definir una fecha para el pago, por lo que solicita se de vista al actor con lo anterior a efecto de que manifieste si es su deseo poder llegar a un convenio como medio alternativo de solución al presente asunto.</p> <p>En consecuencia, dese vista con el escrito de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0088/2014-I	LIDIA IRENE RAMOS PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	07/08/2017	<p>Dígase al licenciado Miguel Prado Morales, en cuanto Presidente Municipal de Nahuatzen, Michoacán, que no ha lugar a otorgarle el término de 30 días, para cumplir con la sentencia definitiva pronunciada dentro del presente Juicio, atento a las consideraciones expuestas. Ante el desacato incurrido por la citada autoridad, se hace efectivo el apercibimiento hecho en autos. Se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada cumpla con la Sentencia de Sala. Notifíquese personalmente a la parte actora, por correo certificado a la autoridad demandada y por oficio a la Tesorería Municipal de Nahuatzen, Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-0263/2017-I	ROSA MARÍA TERESA CUEVAS CORONA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2017	<p>Tomando en consideración las manifestaciones de conformidad vertidas por la parte actora en relación con el cumplimiento a la suspensión concedida, se declara cumplida en lo esencial la misma.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS, PUESE ADISPOSICIÓN DE LOS AUTORES PARA REFERENCIO CONSULTA.

23	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/08/2017	<p>Ahora bien, no obstante lo anterior y toda vez que en el proveído antes citado se le requirió al Gobernador del Estado para que requiriera del cumplimiento a la sentencia tanto a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como a la vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, sin que del acuse de recibo de cuenta se advierta que haya realizado tal requerimiento a la última autoridad en cita; en esa virtud, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, <u>se requiere de nueva cuenta al Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído <u>requiera a la autoridad demandada y vinculada</u> a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0969/2014-I	JOSE EVERARDO TREJO CORREA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/08/2017	<p>Asimismo, visto el escrito signado por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento realizado en auto de tres de marzo del año en curso se le tiene manifestando que no obstante que desconoce el acuerdo, derechos u obligaciones pactados en el convenio celebrado entre la autoridad demandada y la parte actora celebrado el once de abril de dos mil dieciséis, dado que dicha Secretaría no suscribió el mismo, infirma que se encuentra tramitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16001834 mismo que aun y cuando cuenta con suficiencia presupuestaria no se cuenta con liquidez para liberar el recurso, tal y como lo había señalado en su diverso oficio PF-SPC-0889/20147 de veintiocho de febrero del año en curso, precisando que se procederá a cubrir el momento correspondiente de forma inmediata cuando se cuente con liquidez.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0977/2017-I	JOSÉ ALFONSO SEDANO LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/08/2017	<p>Dése vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
26	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/08/2017	<p>A ese respecto, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son las acciones coordinadas que ha llevado a cabo con la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de se pueda cumplimentar la sentencia dictada en el presente juicio, o bien, las determinaciones que al respecto este tomando para ello, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en los términos establecidos, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción segunda del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, aún sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, dado que sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-1582/2014-I	ROBERTO BERBER MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/08/2017	<p>Agreguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SU ADOPTACIÓN DEL PUECO POR EL TRIBUNAL

28	JA-0959/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/08/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-0493/2017-I	IRMA ZEPEDA PONCE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/08/2017	<p>Se hace efectivo el aporrecimiento efectuado mediante proveído de veintitrés de mayo de la presente anualidad, por lo que no se tiene al Congreso del Estado de Michoacán y Comisión Federal de Electricidad en cuanto a terceros interesados en el presente asunto.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0493/2017-I	IRMA ZEPEDA PONCE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/08/2017	<p>Se requiere de nueva cuenta a las demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0742/2017-I	ARTURO VELÁZQUEZ SÁNCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/08/2017	<p>Por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Director del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0584/2017-I	J. SACRAMENTO SANTANA MENDIOLA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	08/08/2017	<p>Por tal virtud y en atención a la solicitud de la parte actora de que se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de ley y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, la cual se llevará a cabo en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0793/2017-I	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	08/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta escrito y anexos de Ernesto Ramírez Ochoa, a quien en atención a la copia cotejada del poder notarial que exhibe, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, así mismo se le reconoce en atención a la copia cotejada que anexa, en cuanto de Director de Normatividad y responsabilidades, téngaseles, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0868/2014-I	FRANCISCO LORENZO BARRIGA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/08/2017	<p>A ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR DEJAR ESTE DOCUMENTO EN SU ORIGINAL EN LA OFICINA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/08/2017	<p>A ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin , bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia. Esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	08/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Fernando Martínez García, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele desahogado la vista otorgada en auto de seis de julio de dos mil diecisiete manifestando para tal efecto que con la exhibición de un pago parcial la autoridad demandada no está cumpliendo a cabalidad con la sentencia dictada en autos pues en la misma no se contempla la posibilidad de pagos parciales por lo cual se inconforma con el pago parcial realizado por la demandada, dado que se refiere que la única forma en que se cumpla con la sentencia es a través del pago de la totalidad de las sumas económicas a que resultó condenada, circunstancia por la cual solicita se impongan los medios de apremio correspondientes; a ese respecto, esta Instructora se reserva de acordar lo conducente en relación al <u>cumplimiento total</u> a la sentencia solicitado por la actora, hasta en tanto la demandada desahogue el requerimiento efectuado en proveído de seis de julio del año en curso en el cual se le requirió la totalidad del cumplimiento de la sentencia, o bien fenezca el término concedido para ello mismo que a la presente fecha se encuentra transcurriendo; así como para estar en aptitud en su caso de imponer los medios de apremio solicitados ante la falta injustificada de su cumplimiento total.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0153/2016-I	ARACELI SIERRA SERRANO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo signado por Lic. Avelina Benítez Delgado, quien se ostenta como Directora de Supervisión, Control y Evaluación de la Dirección de General de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán; téngasele exhibiendo copia certificada del acuerdo de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, por medio del cual pretende dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el siete de junio de dos mil diecisiete e.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0982/2017-I	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/08/2017	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día siete de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0086/2017-I	ROMÁN ANTONIO AGUILAR BUENOSTRO	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	08/08/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5023/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibida la resolución de Sala de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0086/2017-I , mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 161256 de treinta de noviembre de dos mil diecisiete</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO

10	JA-0591/2016-I	MARCELA MONSERRAT GOMEZ VILLAGOMEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	08/08/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5020/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibida la resolución de Sala de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0591/2016-I, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 152237 de quince de julio de dos mil dieciséis. CÚMPLASE
11	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/08/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1479/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual acompaña el oficio 11514 de cinco de julio de dos mil diecisiete emitido dentro del juicio de amparo indirecto II-602/2017 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por José Martín Godoy Castro Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán en contra de la resolución de veintidós de marzo dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-179/2016-III mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el catorce de julio de dos mil diecisiete en el presente juicio, advirtiéndose que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0487/2017-I	LUIS ROBERTO ALANIS HERNÁNDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/08/2017	Se tiene al denunciado Bernardo María León Olea, Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, exhibiendo el pliego de posiciones que habrá de absolver el accionante dentro del presente juicio. Se admite como prueba la confesional a cargo del actor Luis Roberto Alanis Hernández, se hace efectivo el apercibimiento y por ende, se tiene por no admitido el medio de impugnación que se indica., CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA PÚBLICA, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día doce de septiembre del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/08/2017	Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto por la autoridad promovente y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado y vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no han logrado dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a las autoridades demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0794/2016-I	JOSE ANTONIO VELASCO ENTZIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	08/08/2017	Dígase al abogado Rodolfo Ureña Contreras, autorizado en términos amplios por las autoridades demandadas, que no ha lugar a tener por cumplida la resolución emitida dentro del presente Juicio, así como tampoco mandar archivar el presente Juicio como asunto total y definitivamente concluido como lo pretende por las razones indicadas. Cúmplase. CÚMPLASE
15	JA-0882/2017-I	LADISLAO CEJA VALENCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/08/2017	Se manda requerir a la Licenciada Rosario Gabriela Huerta Garcia, la documental que se indica, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR MATERIAL

CANCANES LEGALES EN LOS CONTEJIDOS JUSTA A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS PARA REFERENCIA O CONSULTA

16	JAR-0126/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		08/08/2017	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción II, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada en contra del proveído de uno de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-890/2017-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-1318/2017-I	PEDRO CABALLERO DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/08/2017	<p>Por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a través de su Director General,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0882/2017-I	LADISLAO CEJA VALENCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/08/2017	<p>Se reconoce a Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes, el carácter de apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia. Se admite el Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre Incompetencia de este órgano jurisdiccional. Resérvese de acordar en cuanto al fondo del escrito de la contestación de demanda formulada por la autoridad demandada, hasta en tanto sea resuelto el incidente de incompetencia interpuesto. Téngase a las autoridades concursantes señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Finalmente, hágase del conocimiento de lo anterior a la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal mediante atento oficio que se gire, para los efectos legales que haya lugar. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JAR-0082/2017-I	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ Y OTRO		08/08/2017	<p>Con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Alfredo Ayala Zaragoza, a quien en atención a la constancia allegada se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de veintiuno de abril de dos mil diecisiete.</p> <p>Se admiten pruebas de la parte recurrente.</p> <p>Se desecha de plano el recurso intentado por José Carlos Lugo Martínez, al no acreditar el carácter con el que pretende comparecer de Presidente Municipal de Zamora, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0052/2017-I	LAMPORT GENÉTICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	08/08/2017	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día diecinueve de septiembre del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0818/2017-I	BERTALICIA BENDOZA CORONA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	08/08/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal, Director de padrón y licencias de giros mercantiles y Secretario de Fomento Económico, todos de Uruapan, Michoacán.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>?No es procedente conceder la suspensión solicitada por la accionante.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

22	JA-1294/2017-I	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/08/2017	SE ADMITE EN LA VIA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. Requiérase a las autoridades demandadas por los efectos que se indican. Téngase a la parte actora, señalandó domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0119/2017-I	SALOMON GOMEZ BALTAZAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	08/08/2017	Téngase por recibido el expediente JA-0119/2017-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de cinco de julio de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
24	JA-0948/2016-I	ROBERTO CORTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/08/2017	Téngase por recibido el expediente JA-0948/2016-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de cinco de julio de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
25	JA-0932/2016-I	ERIK IGNACIO HUERTA GARCIA	POLICÍA DE MORELIA	08/08/2017	Téngase por recibido el expediente JA-0932/2016-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de cinco de julio de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
26	JA-0012/2017-I	CARLOS DE LA CRUZ MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/08/2017	Téngase por recibido el expediente JA-0012/2017-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de cinco de julio de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
27	JA-0012/2017-I	CARLOS DE LA CRUZ MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/08/2017	Visto el escrito y anexo de Rodolfo Urteaga Contreras, autorizado en términos amplios del Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por medio del cual comparece a pretender dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el cinco de julio de dos mil diecisiete, adjuntando para tal efecto el recibo de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, con lo cual se ordena dar vista al actor Carlos de la Cruz Martínez, para que manifieste lo que a su interés convenga. SOLO ACTORA
28	JA-0493/2016-I	SANDRA VERÓNICA RODRIGUEZ GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/08/2017	Dígase a la promovente que deberá estarse a lo resuelto en interlocutoria de dos de febrero de dos mil diecisiete, por medio de la cual se determina fundado en incidente sobre incompetencia de este Tribunal para conocer del presente juicio, planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, así como a lo acordado en proveído de primero de junio de dos mil diecisiete, por medio del cual se declara firma la interlocutoria en cita. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

29	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	08/08/2017	Se requiere a las demandadas a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante esta actuante a dar cumplimiento a la sentencia referida, pues si bien es cierto que ha realizado diversos pagos en cumplimiento a la misma, no menos cierto lo es que con dichos pagos no se da cumplimiento total a la condena impuesta; lo anterior con el apercibimiento de que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto dispone el numeral 285 invocado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0794/2016-I	JOSE ANTONIO VELASCO ENTZIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	08/08/2017	Visto el escrito que antecede, como se solicita la licenciada Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, hágase la devolución de la documental a que alude en el escrito de cuenta, previa copia certificada y recibo que se deje en autos, para constancia legal. Cúmplase. CÚMPLASE
31	JA-0630/2016-I	ADRIAN GERARDO OCHOA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/08/2017	Dada cuenta con el escrito y anexo del Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento y Tesorero, ambos de Zamora, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada el veintiuno de junio de dos mil dieciséis dentro del expediente JA-0630/2016-I en que se actúa, exhibiendo para tal efecto copia certificada del oficio DAJ-368/07/2017 de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete. Dese vista con copia del escrito y anexo de cuenta a la parte actora Adrián Gerardo Ochoa Moreno para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
32	JA-1149/2014-I	ROGELIO LÓPEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/08/2017	Agréguese a los autos para que obre como corresponde. CÚMPLASE
33	JA-0638/2016-I	SOCORRO MORENO NUÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/08/2017	Dada cuenta con el escrito y anexo del Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento y Tesorero, ambos de Zamora, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada el veintiuno de junio de dos mil dieciséis dentro del expediente JA-0638/2016-I en que se actúa, exhibiendo para tal efecto copia certificada del oficio DAJ-369/07/2017 de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete. Dese vista con copia del escrito y anexo de cuenta a la parte actora Socorro Moreno Núñez para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
34	JA-0450/2017-I	ANA CRISTINA CAMACHO GARDUÑO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/08/2017	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
35	JA-0820/2017-I	CONSUELO BARRERA LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	08/08/2017	Téngase al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUSCEPTIBLE DE SER PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA ECONOMÍA

36	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le tiene en atención al proveído de veintiocho de junio de dos mil diecisiete informando que solicitó a la Dirección General de Administración de dicha Procuraduría el estado que guardan los documentos de ejecución presupuestaria y pago tramitados ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, incluido el número 13001174 correspondiente al periodo de dieciséis de febrero al treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete; así como manifestado que aún no cuenta con el recurso económico para cumplir con la condena determinada en el presente juicio no obstante una vez se cuente con la suficiencia presupuestaria se hará del conocimiento de este Tribunal, adjuntando para ello el acuse de recibo del oficio PGJE/DGJDH/DJA/389/2017 de siete de julio de dos mil diecisiete signado por el Director Jurídico Administrativo de la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y acuse de recibo del oficio DGA/DRF/1196/2017 de diecinueve de julio del año en curso signado por el Director General de Administración del Estado de Procuraduría en cita; lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde sin de que momento haya lugar hacer mayor pronunciamiento toda vez que en autos se requirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para tal efecto.</p> <p>CÚMPLASE</p>
37	JA-1341/2017-I	ZELFYA IVETTE PINEDA BONILLA	POLICÍA DE MORELIA	08/08/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades demandadas</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
38	JA-0820/2017-I	CONSUELO BARRERA LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	08/08/2017	<p>Téngase al Secretario de Fomento Económico y al Director de Ciencias y Giros Mercantiles del Municipio de Uruapan, Michoacán Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA A DISPOSICIÓN DE CUBIENDO PARA EFECTOS DE CUMPLIR

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0922/2017-I	VENTURA CERVANTES RUBIO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	09/08/2017	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224 y 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintisiete de junio de dos mil diecisiete y se tiene por no presentada la demanda. SOLO ACTORA
2	JA-1041/2017-I	ETELVINA CRUZ MARQUEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/08/2017	Se reconoce a Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes, el carácter de apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, así como pretendiendo dar contestación a la demanda dentro del expediente en que se actúa. Se admite el Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre Incompetencia de éste órgano jurisdiccional. Esta Instructora se reserva acordar en cuanto al fondo del escrito de la contestación de demanda. Téngase a las autoridades concursantes señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Finalmente, hágasele del conocimiento a la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal lo que se indica. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0049/2014-I	HERMINIO CORTES ORTUÑO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/08/2017	Visto el escrito presentado por los autorizados de la parte actora, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que informe a este Órgano Jurisdiccional, los actos que se hayan realizado y que fueran tendientes a efectuar el cobro de la multa impuesta a la autoridad demandada. Bajo esa tesitura, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada, para que cumpla con la Sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0594/2017-I	MA. GUADALUPE TAPIA CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/08/2017	Visto el escrito signado por Rosario Guadalupe Tapia Cervantes, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. CÚMPLASE
5	JAR-0205/2016-I	SERGIO MECINO MORALES Y OTROS		09/08/2017	Esta Instructora declara que la sentencia de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, ha causado ejecutoria, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, elevándose a la categoría de cosa juzgada, condenándose a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. CÚMPLASE
6	JA-0824/2017-I	GLORIA L. Y/O GLORIA LEONARDA CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	09/08/2017	Dada cuenta con el escrito de Alfonso Rico Curiel, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, quien comparece en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán y éste en cuanto superior jerárquico del Tesorero Municipal de Tanhuato, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo JA-0824/2017-I, por tanto téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0561/2017-I	ALEJANDRO ESCOBAR CÁZAREZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/08/2017	<p>En consecuencia, ante la incomparecencia del citado actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, misma que tuvo lugar el cinco de julio de dos mil diecisiete, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de trece de junio de dos mil diecisiete, por tanto se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado [2], de aplicación supletoria al Código de la materia.</p> <p>En tales circunstancias y dado que dentro del presente juicio no existen pruebas pendientes por desahogar, se ponen los autos del mismo en estado de resolución, a fin de que se emita el proyecto de sentencia que deberá someterse a consideración del buen juicio de la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-1253/2017-I	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/08/2017	<p>Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0928/2017-I	ALFREDO DÍAZ CHÁVEZ	POLICÍA DE MORELIA	09/08/2017	<p>Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0774/2017-I	SALVADOR OROZCO RÍOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/08/2017	<p>Se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe del Departamento de Juicios Fiscales, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA instaurada en contra de su representante. Se tiene al compareciente, objetando las documentales a que alude en su escrito de cuenta. Téngase a la autoridad demandada señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0448/2014-I	NEFTALI PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/08/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1537/2017 y anexos presentados por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngase por recibido al igual que la copia simple de la ejecutoria de veinticuatro de julio de la presente anualidad dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado en el amparo número VI-426/2017-1 promovido por Neftalí Pacheco Juárez parte actora dentro del juicio administrativo JA-0448/2014-I, en que se concede el amparo a la parte quejosa.</p> <p>...con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la aludida sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán [1], sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia ...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

12	JA-0856/2017-I	YOLANDA FERREYRA GÓMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/08/2017	<p>Vistos el escrito y anexos de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele en atención al acuerdo de cuatro de julio del año en curso, solicitando que surta efectos la suspensión concedida en autos dado que el recibo que exhibió mediante escrito presentado ante esta Instructora el diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se encuentra a nombre del esposo de la actora, sin embargo que en autos obra el recibo de predial a nombre de la aquí actora siendo el domicilio contenido en dicho recibo el mismo que corresponde al diverso expedido por la demandada que exhibió para que surta efectos la suspensión; por tanto, se tiene a la actora exhibiendo el comprobante de pago antes precisado expedido por el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, relativo al domicilio de la actora Yolanda Ferreyra Gómez, consecuentemente, se tiene a la referida actora cumpliendo con lo ordenado en proveído de cinco de junio de dos mil diecisiete, consecuentemente, cubierto que ha sido el monto fijado como fianza para que surtiera sus efectos la medida cautelar dictada, de conformidad con el numeral 246 del código de la materia, hágase saber a las partes que surte efectos la suspensión provisional concedida en el citado auto, en virtud de que como lo señala la demandante, el domicilio para el cual se solicitó dicha medida corresponde al de la actora, acorde a lo señalado en el recibo de pago de predial número 6707951 expedido por la Tesorería Municipal de Morelia y en la credencial de elector expedida por el extinto Instituto Federal Electoral a nombre de la actora, documentales que obran en autos, acreditándose así el interés suspensorial correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JAR-0188/2016-I	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA		09/08/2017	<p>Esta Instructora declara que la sentencia de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, ha causado ejecutoria, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, elevándose a la categoría de cosa juzgada, condenándose a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/08/2017	<p>En esa virtud <u>y tomando en consideración lo manifestado por la autoridad promovente remítasele copia certificada del fallo emitido en el presente juicio</u> y por tanto, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0774/2017-I	SALVADOR OROZCO ROS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/08/2017	<p>Se tiene al inspector Jorge Alvarado Serrato, en cuanto Director de Tránsito y Movilidad del Estado dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA instaurada en su contra; así como en cuanto superior jerárquico del policía José Manuel García Arcos. Por otro lado, se tiene al compareciente, objetando las documentales a que alude en su escrito de cuenta. Téngase a la autoridad demandada señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUBCOMISIÓN DE TRANSPARENCIA

16	JA-0913/2016-I	PRISA TC PROMOTION TEAM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN	09/08/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1603/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto III-680/2017/2017 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por la moral actora PRISATC PROMOTION TEAM S.A. DE C.V. en contra de la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-303/2016-II mediante la cual se confirmó el auto de dos de diciembre de dos mil dieciséis que admite la demanda del presente juicio y tiene por no ofrecidos diversos medios de convicción, advirtiéndose que se concedió la suspensión provisional del acto reclamado para el efecto de que no se emita sentencia hasta en tanto se resuelva el referido juicio de amparo; así como que el Jefe Federal que conoce del juicio de amparo antes citado se declaró impedido para conocer del mismo lo cual se sometió a la consideración del Tribunal Colegiado respectivo, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/08/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1600/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual acompaña copia simple del oficio 6078 de diez de julio de dos mil diecisiete emitido dentro del juicio de amparo indirecto IV-640/2017-2 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Carlos Maldonado Mendoza Castro Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán en contra de la resolución de cinco de abril de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-287/2016-II mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en providencia dictada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis en el presente juicio, advirtiéndose que por una parte se negó y por otra se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-1047/2016-I	MA. LUISA ARGOTE PATLAN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/08/2017	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día trece de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0774/2017-I	SALVADOR OROZCO RÍOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día ocho de septiembre del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente al actor y autoridades demandadas y, por lista al tercer interesado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1091/2016-I	SALVADOR RAMÍREZ RAYA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/08/2017	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0951/2017-I	MARÍA DE LA PAZ BARRERA SAAVEDRA	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/08/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE la presente demanda en la Vía ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de ley a la autoridad demandada. Se requiere al promovente para que precise el acto, omisión o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a la autoridad demandada; se requiere a la parte actora proporcione a esta Instructora el nombre y domicilio del tercero interesado; se requiere a la actora a efecto de que acredite ante esta instructora haber solicitado las citadas constancias a la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDO. LA DISPOSICIÓN DE JUBICACIÓN DE LOS AUTOS ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDO.

22	JA-1044/2017-I	JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/08/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructora el primero de agosto de dos mil diecisiete, por Adalid Piñón Sosa, en cuanto Director de Ingresos del Ayuntamiento o Constitucional de Morelia, Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, así mismo, se da cuenta con el escrito presentado ante esta Primera Ponencia, el primero de agosto de la presente anualidad por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar, con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo, autoridades demandadas dentro del juicio en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, así como adhiriéndose a la contestación de demanda en la forma términos formulados por el Director de Ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, realizando las manifestaciones e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento en términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-1044/2017-I	JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Instructora el día doce de julio de dos mil diecisiete, por Adalid Piñón Sosa a quien en atención a su contenido, se le reconoce en cuanto Director de Ingresos del Ayuntamiento o Constitucional de Morelia, Michoacán; téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedidas en proveído treinta de junio de dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
24	JA-1076/2016-I	FRANCISCO ECHAZARRETA YAÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/08/2017	<p>CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día trece de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0571/2017-I	JAIME LÓPEZ NORIEGA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/08/2017	<p>Visto el estado procesal del presente controvertido, se tiene al Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a las personas que indica en su escrito. Por otra parte, vistos los escritos presentados ante esta Instructora por las autoridades demandadas, téngaseles realizando manifestaciones en relación con la suspensión concedida en autos y pretendiendo dar cumplimiento a la misma. En consecuencia de lo anterior, dese vista con los escritos de cuenta a la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga. Ahora bien, vistos los escritos presentados por el autorizado en términos amplios por la parte actora, dígame al promovente que deberá estarse a lo acordado dentro del presente proveído.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0571/2017-I	JAIME LÓPEZ NORIEGA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/08/2017	<p>Se admite a la parte actora la queja interpuesta en contra del incumplimiento a la orden de suspensión concedida en el presente juicio. Córrase traslado con la copia del escrito y anexo de cuenta a las autoridades.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JAR-0135/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS OTRO		09/08/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente JA-R-0135/2017-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes, a quienes en atención al documento que exhiben, se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio de origen JA-0858/2017-III, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia.</p> <p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción II, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de primero de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0858/2017-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PARTES PARA SU CONSULTA.

28	JA-1310/2017-I	ROLANDO AMBRIZ TOVAR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/08/2017	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído aclare y complete su demanda en los siguientes términos:</p> <p>1. Manifieste si su escrito de demanda se encuentra completo tal y cual como fue presentado ante este Tribunal, o si bien, resulta incompleto para lo cual deberá exhibir las fojas faltantes a fin de que sean debidamente integradas.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
29	JA-0220/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	09/08/2017	<p>Téngase a la parte actora AMPLIANDO SU DEMANDA en tiempo, a ese respecto, con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a la demandada y en vía de amparación al Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a Cesar Sixtos Torres, Inspector Notificador del Área de Anuncios de la citada Secretaría y al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, todos de Morelia, Michoacán, con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, presenten contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrán como ciertos los hechos que se les imputan en la misma, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0220/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	09/08/2017	<p>Se admite al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, la prueba de inspección ocular, misma que tiene por objeto verificar la existencia de anuncios publicitarios colocados en el domicilio ubicado en Periférico Paseo de la República número 1556-B, colonia Camelinas en Morelia, Michoacán.</p> <p>Se admite al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, la prueba de inspección ocular, misma que tiene por objeto verificar la autenticidad de los correos enviados por el correo ymorales@gruporaksa.com los días veintiocho de junio de dos mil dieciséis y nueve de enero de dos mil diecisiete, así como su contenido.</p> <p>Se admite al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, la prueba Pericial en Informática.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/08/2017	<p>Téngasele informando que la Sentencia de Sala de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-237/2016-III, que confirmara el proveído recurrido, emitido dentro del juicio de nulidad en que se actúa, ha causado ejecutoria y por tanto ordena el archivo definitivo del citado cuaderno recursal como asunto totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. AUT. DE LOS JUICIOS DE RÉPROCOS DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O COMPROBACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JA-1399/2014-I	JAVIER GARCIA MORALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/08/2017	Se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora el estado que guarda el Documento de Ejecución Presupuestaria número 1600-3392, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JAR-0263/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		10/08/2017	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante el cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo indirecto número 375/2017, que fuera sustanciado ante el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, que contiene diversas constancias, entre ellas el oficio número 13805 de veintiséis de julio de dos mil diecisiete, a través del cual el Secretario de dicho Juzgado informa a este Tribunal que la sentencia emitida el cuatro de julio de dos mil diecisiete, que resolvió negar el amparo y protección al quejoso Carlos Maldonado Mendoza, ha causado ejecutoria, ordenando el archivo del citado juicio de amparo. CÚMPLASE
3	JA-0706/2017-I	JOSÉ JUVENTINO PÉREZ VILLASEÑOR	POLICÍA DE MORELIA	10/08/2017	Ahora bien, toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>12:00 doce horas del día 14 catorce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete</u> , en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0540/2017-I	MARÍA ISABEL MILIAN GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	10/08/2017	Téngasele a la autoridad demandada dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admiten como pruebas de su parte las que ofrece en su escrito. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0722/2017-I	JORGE CUAUHTÉMOC GARCÍA VILLEGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10/08/2017	se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA INTENTADA. SOLO ACTORA
6	JA-0722/2017-I	JORGE CUAUHTÉMOC GARCÍA VILLEGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10/08/2017	se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA INTENTADA. SOLO ACTORA
7	JA-0506/2015-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1562/2017, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, a través del que informa a esta autoridad que en relación con el recurso de reconsideración número JA-R-0250/2016-III derivado del Juicio administrativo en que en se actúa, el accionante Juan Carlos Castro Mendoza, presentó de nueva cuenta demanda de amparo el tres de agosto del año en curso, señalando nuevamente como acto reclamado la sentencia de fecha 7 siete de junio del año en curso. Fórmese cuaderno de amparo; sin que sea factible remitir los autos del Juicio principal al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal por las razones que se indican, hágase del conocimiento de lo anterior al citado Coordinador, mediante atento oficio que se gire, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase. CÚMPLASE

8	JA-0255/2017-I	MARIA DE LA LUZ LOPEZ COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	10/08/2017	<p>archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0050/2017-I	LAURA AVALOS AVILA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/08/2017	<p>de conformidad con el artículo 287 fracción IV, con relación al artículo 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite a la parte actora la queja interpuesta en contra del incumplimiento a la orden de suspensión concedida en el presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0569/2017-I	JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/08/2017	<p>Ahora bien, toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>13:00 trece horas del día 14 catorce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1075/2017-I	CARLOS RENÉ PAREDES HERNÁNDEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>Ahora bien, del estudio de la presente demanda, se desprende que la misma es incompleta, toda vez que la parte actora ejercita la acción de nulidad lisa y llana del acto que refiere como: a) "La clasificación que hizo el H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN del fraccionamiento "VALLE QUIETO", donde vivimos, como zona socio-económica tipo "RESIDENCIAL" o nivel 4 CUATRO, en el contrato de adhesión... " entre otros, sin que de los anexos de la demanda se advierta que exhiban original o copia certificada de los contratos donde se contiene la clasificación que pretenden impugnar, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 230, fracción II, y el artículo 232 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por tanto, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se les requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, alleguen a esta Instructora original o copia certificada de dichos actos, o acredite ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir, acredite haber solicitado dichas constancias con por lo menos cinco días de anticipación a la interposición de la demanda, para que esta instructora esté en posibilidades de requerirlo, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, se le tendrá por no presentada la demanda en contra de los mismos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-1357/2017-I	HERMILO CISNEROS VÁZQUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/08/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Dirección Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán y a Luis Armando Ramírez Niño, agente de tránsito adscrito a dicha Dirección.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0180/2017-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	10/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0896/2017-I	MARLEN RODRÍGUEZ REYES	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>Se tiene a Bernardo María León Olea, en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en cuanto superior jerárquico del Titular del Órgano Desconcentrado denominado Policía de Morelia y del agente o elemento de nombre Jorge Oved García. Se le requiere para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta actuante lo que se indica. Finalmente, se tiene al ocurrente señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

15	JA-0340/2017-I	JORGE ARTURO SERVÍN GOVEA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/08/2017	<p>Ahora bien, toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>13:00 trece horas del día 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0405/2016-I	RAUL CUIN JACUINDE	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	10/08/2017	<p>En tal tesitura esta instructora se seguirá reservando sobre el pretendido cumplimiento, hasta en tanto el actor manifieste su conformidad respecto del mismo. Se requiere al actor para que una vez que haya recibido la cantidad de \$438.00 (cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), informe a esta instructora y así ordenar el archivo definitivo como asunto totalmente concluido.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-0917/2017-I	ROMEO TORRES DUARTE Y ELOISA PEÑALOZA ANDAYA	POLICÍA DE MORELIA	10/08/2017	<p>Visto el escrito que antecede, presentado por el licenciado Luis Antonio Sámano Pita, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad Pública y, por tanto representante por ministerio de ley de las autoridades demandadas, se le manda requerir para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora el original o copia certificada de su nombramiento, bajo apercibimiento de legal. En esa virtud, esta instructora se reserva de proveer en cuanto a la contestación de las autoridades demandadas, hasta en tanto se cumpla con el anterior requerimiento o fenezca el término concedido para tal efecto. Notifíquese personalmente al ocurrente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0866/2017-I	JOSÉ NAVARRO REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/08/2017	<p>se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA INTENTADA.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-0289/2017-I	LUIS FRANCISCO REYNA ZEPEDA	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	10/08/2017	<p>En relación a lo anterior, resulta innecesario de proveer respecto del escrito presentado, toda vez que mediante auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, se tuvo a la parte actora desistiendo de la demanda ejercitada, así como de la acción de nulidad en contra de las citadas autoridades demandadas, así mismo, en el citado acuerdo se ordenó el archivo definitivo del presente juicio en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-1017/2017-I	HERSÁIN SUÁREZ CAMARENA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	10/08/2017	<p>Visto el escrito y anexo signado por Luis Antonio Sámano Pita, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia en representación del Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia y a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) se le reconoce el carácter de superior jerárquico del Agente Vial César Fabricio Ortega Tejeda adscrito a la citada Comisión quien levanto la boleta de infracción impugnada, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>...</p> <p>Consecuentemente, <u>se requiere de nueva cuenta al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia</u>, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta instructora el cumplimiento dado a la suspensión provisional y medida cautelar concedidas al actor <u>en los términos del auto de trece de junio de dos mil diecisiete</u>; lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto disponen los artículos 284, último párrafo, 285, fracción I y 286 del Código de la materia, que textualmente disponen:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

21	JA-1297/2017-I	ARMANDO BARÓN GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	10/08/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0840/2017-I	RUBÉN ALEJANDRO TORRES VARGAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/08/2017	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del once de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0680/2017-I	JORGE MEJÍA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/08/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3663/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-109/2017-II, que promueve Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora Jorge Mejía Rivera, en contra del proveído de uno de junio de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
24	JA-0908/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA respecto del acto del cual manifestó su desconocimiento que hizo consistir en: "...Acto administrativo por medio del cual el Municipio instruye se me realice el requerimiento de pago por medio de autoridad diversa...", así como reiterando los actos impugnados en esta vía de ampliación y realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/08/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Daniel Tovar Reyes, autorizado en términos amplios de la parte actora, expídanse la copia certificada que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos; así como autorizando para recibirla a las personas que señala en sus escrito de cuenta. CÚMPLASE
26	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/08/2017	Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto por la autoridad promovente y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado y vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no han logrado dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a las autoridades demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	10/08/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1622/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que en data treinta de junio del año en curso se emitió sentencia en la que se sobreseyó el juicio de amparo indirecto 351/2017 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por la parte actora Construcciones y Urbanizaciones Ochoa, S.A. de C.V. en contra de la negativa a ejecutar la sentencia emitida en el presente juicio; asimismo, que en contra de la referida sentencia de amparo se interpuso recurso de revisión mismo que a la fecha se encuentra en trámite, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0648/2017-I	MARCELINO LAGUNAS HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/08/2017	Ahora bien, dada cuenta con el escrito y anexo de José Luis Benjamín Robledo Ortiz, Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0113/2017-I	ELIAS ALBERTO PINEDA BONILLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	11/08/2017	Atento a lo solicitado, se autoriza al promovente la expedición de las copias simples descritas en su escrito, así como la devolución del recibo original número D-9389473 de catorce de diciembre de dos mil dieciséis. CÚMPLASE
3	JA-1239/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/08/2017	Dada cuenta con el escrito de Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero ... téngasele a su nombre pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida mediante acuerdo de doce de julio de dos mil diecisiete, exhibiendo para tal efecto el oficio 921/2017 de cuatro de agosto de la presente anualidad dirigido al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán. Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
4	JA-1233/2014-I	RAUL HERNANDEZ AVALOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/08/2017	Resulta procedente a través del presente auto, vincular a la citada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, al cumplimiento de la sentencia de trece de abril de dos mil dieciséis, por lo que en términos del artículo 284, en relación con el diverso 202 del código de la materia, se requiera a la citada dependencia para que en término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita ante esta actuante informe pormenorizado de las actuaciones realizadas por la demandada a efecto de dar cumplimiento a la condena que le fuera impuesta y de ser el caso, informe el estado en que se encuentra el documento de ejecución presupuestaria número 16001807 que al efecto fuera emitido, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicará en su contra el medio de apremio que al efecto dispone la fracción I del artículo 202 del cuerpo legal invocado, consistente en APERCIBIMIENTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1072/2015-I	FIDENCIO FELIPE SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	11/08/2017	Se declara cumplida la Sentencia de Sala de mérito. Se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0429/2015-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/08/2017	Se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala de once de enero de dos mil diecisiete, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0055/2017-I	FERNANDO CORTEZ PLATA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	11/08/2017	Actuaciones las antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de diez mayo de dos mil diecisiete, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	11/08/2017	Toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día trece de septiembre de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0913/2016-I	PRISA TC PROMOTION TEAM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN	11/08/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/4859/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual se remite copia certificada de la resolución de Sala de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-303/2016-II mediante la cual se confirmó el proveído de dos de diciembre de dos mil dieciséis, en el que se le tuvieron por no ofrecidos diversos medios de convicción a la parte actora CÚMPLASE
10	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/08/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJEE/DACL/456/2017 de nueve de agosto de dos mil diecisiete signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento realizado por esta Instructora en auto de veintinueve de junio del año en curso conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de cumplimiento inmediato a la sentencia dictada dentro del presente juicio. CÚMPLASE
11	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/08/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1637/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 675/2017 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por la parte actora en contra de la resolución de la queja 8/2017 de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete derivada del presente juicio de administrativo, advirtiéndose que no se formó incidente de suspensión por no haberse solicitado por la parte quejosa, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESAHOGA LA SUSPENSIÓN DEL JUICIO COMO REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0020/2017-I	REY DAVID CASTRO VIVANCO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/08/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día veintidós de septiembre del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0848/2017-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/08/2017	Por último y toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1212/2017-I	AUGUSTO VALENCIA DUEÑAS	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/08/2017	Se requiere a la parte actora para que: a. Señale cuáles son los actos, hechos y conceptos de violación que atribuye a la autoridad que señala como demandada Poder Ejecutivo o del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. b. Allegue ante esta instructora el acto que de tal autoridad impugna. c. Allegue ante esta actuante original o copia certificada de las documentales a través de las cuales se desprendan los conceptos de la acción resarcitoria traducida en el pago de daños y perjuicios que pretende ejercitar. Con apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término precisado, se tendrá por no presentada la demanda en contra de la citada autoridad y de igual forma al momento de resolver el presente controvertido únicamente se tomarán en consideración las constancias que obran en autos. SOLO ACTORA
4	JA-1230/2017-I	JUAN CARLOS GIL LÓPEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO	14/08/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por el actor Juan Carlos Gil López, autorizado en términos amplios de la parte actora, expídanse la copia certificada que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos; así como autorizando para recibirla a las personas que señala en su escrito de cuenta. CÚMPLASE
5	JA-0831/2017-I	EMILIANA VILLA VILLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/08/2017	Por último y toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, SUJETA A VERIFICACIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0837/2014-I	SALVADOR FACIO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/08/2017	<p>A ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia. Esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-1035/2015-I	DAVID LEON VARGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/08/2017	<p>Se requiere de nueva cuenta a la demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite ante esta actuante el cumplimiento cabal dado a la Sentencia de Sala de once de enero de dos mil diecisiete, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicara en su contra el medio de apremio contenido en la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esto es, se hará acreedor a una multa por equivalente a cien unidades de medida y actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/08/2017	<p>Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto por la autoridad promovente y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado y vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no han logrado dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a las autoridades demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/08/2017	<p>Se recibe testimonio de la resolución de veintiuno de julio del año en curso, emitida en el recurso de queja número 99/2017, interpuesto en el juicio de amparo de referencia, el cual resuelve lo siguiente: UNICO. Se declara sin materia el presente recurso."</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SEPTIMO BOLETÍN DE PUBLICACIÓN JURÍDICA

10	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/08/2017	<p>A ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin , bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[1], sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/08/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente correspondiente una copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PEE/D ACL/456/2017 de nueve de agosto de dos mil diecisiete, firmado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán y el escrito firmado por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual desahogan el requerimiento realizado por esta Instructora en auto de trece de julio del año en curso a fin de cumplir con la sentencia emitida en autos, sin que haya lugar a hacer mayor pronunciamiento toda vez que en el presente asunto se tuvo por cumplida la misma.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/08/2017	<p>A ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin , bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[1], sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/08/2017	<p>A ese respecto y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, así como que la Comisión de Gasto- Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán ordenó a la autoridad demandada realizar el ajuste presupuestal correspondiente y hacer frente a las obligaciones ineludibles derivadas del presente asunto, se requiere al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendientes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización , sin perjuicio de que podrán hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.^[1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU COMENTARIO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL J. P. B. DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

14	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/08/2017	<p>Se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído acredite documentalmente ante esta actante haber realizado la entrega del citado cheque al actor Gerardo Sandoval González.</p> <p>Se requiere a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído dé cumplimiento a la sentencia <u>haciendo uso de los recursos con los que cuenta en el presente ejercicio fiscal.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/08/2017	<p>Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante copia simple del oficio número 13866 remitido a este Tribunal a través del cual la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, remite copia certificada de la resolución de dieciocho de julio de dos mil diecisiete, por medio de la cual se resolvió el juicio de amparo II-446/2017, en el sentido de que la Justicia de la Unión Ampara y Protege al quejoso Carlos Maldonado Mendoza, contra los actos que reclamara de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-1032/2016-I	GABRIELA LÓPEZ LEVIM	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/08/2017	<p>SE ORDENA EMPLAZAR en los términos de Ley con la totalidad de las constancias del juicio en que se actúa al Director de Inspección y Vigilancia; Inspector que efectuó la infracción que dio origen al expediente 2016/7518/15/IV y al Empleado Adscrito a la Tesorería Municipal que haya autorizado la orden de pago folio 1287, todos del Ayuntamiento Municipal de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón a la distancia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/08/2017	<p>Prevía constancia que de ello se deje en autos, se autoriza la devolución del citado título de crédito a la demandada, autoridad que una vez recibido el mismo, dispondrá del término de tres días hábiles a efecto de allegarlo nuevamente, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicarán en su contra los medios de apremio contenidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JAR-0174/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		14/08/2017	<p>SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por los apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, carácter que se les reconoce en términos del poder notarial que acompañan a su recurso, en copia debidamente cotejada por Notario Público, en contra del proveído de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0845/2017-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JAR-0151/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		14/08/2017	<p>Visto el escrito de interposición del recurso de reconsideración antes citado suscrito por Luis Antonio Sámano Pita y toda vez que ha sido omiso en allegar documental suficiente para acreditar el carácter con el que pretende comparecer dentro del presente expediente y dado que del contenido de las constancias que lo integran, no se advierte documental alguna que resulte suficiente a efecto de acreditar su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, aunado a que en términos del artículo 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para la admisión del recurso de reconsideración se aplicaran las reglas establecidas para la interposición del juicio a excepción del requerimiento de aclaración o complemento, es que se desecha de plano el recurso intentado por Luis Antonio Sámano Pita, al no acreditar el carácter con el que pretende comparecer de Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

20	JA-0996/2017-I	ALFREDO PÉREZ PIMENTEL Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	14/08/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE en los términos de Ley al Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública y Secretario del Ayuntamiento, todos del municipio de Turicato, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles mas uno que se les concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla. Se admiten a la parte actora pruebas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1338/2017-I	ALEJANDRO IRÁN VILLAFUERTE VALENCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	14/08/2017	En tal virtud, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare y complete su demanda respecto de lo siguiente: a. Señale cuáles son los actos, y conceptos de violación que le atribuye a la autoridad que señala como demandada Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán. b. Precise si es su deseo señalar como autoridad demandada la dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. SOLO ACTORA
22	JA-1301/2017-I	OCTAVIO LEMUS MANDUJANO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/08/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, así como del escrito complementario, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán a través de su Director General, a fin de que dentro del término de quince días hábiles NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-1323/2017-I	ANGÉLICA BUENROSTRO MALDONADO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/08/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, así como del escrito complementario, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán a través de su Director General, a fin de que dentro del término de quince días hábiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0785/2017-I	FERNANDO ARREOLA VEGA Y MARIANA ÁLVAREZ NIETO	POLICIA DE MORELIA	14/08/2017	Se requiere al Comisionado Municipal de Seguridad Pública de Morelia, Michoacán, en cuanto autoridad encargada del órgano denominado Policía Morelia, para allegue a esta instructora la copia al carbon que obre en su poder de la boleta de infracción número 176973, de veintisiete de abril del presente año, emitida en formato de la Policía Morelia, de la Comisión Municipal de Seguridad Pública de Morelia, Michoacán, y firmada por el Policía Diego A. Fabian. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CUIBET.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0168/2017-I	JESÚS HOMERO MURILLO SÁNCHEZ		15/08/2017	SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Jesús Homero Murillo Sanchez, en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en contra del proveído de fecha trece de Julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-1298/2014-II. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1101/2017-I	JOSÉ GERMÁN MARTÍNEZ GUIDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	15/08/2017	Visto el escrito y anexos signados por Luis Antonio Sámano Pita, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, así como en representación del Subdirector de la Policía Vial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, así como de la Policía Vial Daniela Venegas Garduño, quien suscribió la boleta de infracción No. 144346, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0885/2017-I	FRANCISCO JAVIER VALENCIA ORTÍZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	Por último y toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1188/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	Por tal virtud, dése vista a la parte actora con el escrito de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
5	JA-1061/2017-I	BERTHA LUZ ANGULO URIAS	POLICIA DE MORELIA	15/08/2017	Visto el escrito y anexo signado por Luis Antonio Sámano Pita, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia en representación del Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia y a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de la materia, se le reconoce el carácter de superior jerárquico del Policía Vial Gerardo Arguello Guerra quien suscribió la boleta de infracción impugnada 181682, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JAR-0157/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		15/08/2017	Visto el escrito de Luis Antonio Sámano Pita, y dadas las razones vertidas SE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO. Por otra parte, se tiene al compareciente señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Finalmente, se ordena comunicar mediante oficio la presente determinación a la Tercera Ponencia de este órgano jurisdiccional, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese al recurrente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO DEBEN SER USADOS PARA PRÁCTICA O CONSULTA.

7	JA-1369/2017-I	GAMALIEL ANDREOTTI BELMONTE HERNÁNDEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	15/08/2017	En atención al oficio de turno número TJA/SGA/5059/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Gamaliel Andreotti Belmonte Hernández, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, córrase traslado y EMPLÁCESE a las autoridades demandadas. SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL AL ACTOR, ASI COMO LA MEDIDA CAUTELAR solicitada. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1108/2017-I	ALANN EFRAÍN CAMPOS FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/08/2017	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del catorce de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1362/2017-I	BULMARO MEZA PIÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/08/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JAR-0165/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		15/08/2017	En tal virtud, se desecha el recurso interpuesto por el Luis Antonio Sámano Pita, quien se ostenta Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, autoridad demandada dentro del expediente de origen JA-1083/2017-III en contra del auto emitido el veintiséis de enero de dos mil diecisiete por la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de este Tribunal, al resultar notoriamente improcedente, dadas las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente proveído. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-1038/2017-I	GABRIEL GARCÍA CERNA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/08/2017	Visto el escrito y anexo de José Guadalupe Martín García, en cuanto Encargado de Despacho para desempeñar las funciones de Director de Tránsito y Movilidad del Estado y a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) se le reconoce el carácter de superior jerárquico del Agente de Tránsito Abado González Alonso adscrito a dicha Dirección quien levanto la boleta de infracción impugnada, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreesimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0993/2016-I	FRUTAS TARA, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	15/08/2017	se tiene como nuevo domicilio de la parte actora. CÚMPLASE
13	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	15/08/2017	Con base en las manifestaciones de conformidad con el cumplimiento dado a la Sentencia de Sala de trece de mayo de dos mil dieciséis y de conformidad con el contenido del artículo 282, fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara cumplida la Sentencia de Sala de mérito. Se ordena el archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SU CONTENIDO, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

14	JA-1333/2017-I	FELIPE SAGRERO CAMPUZANO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	15/08/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/4821/17, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Felipe Sagrero Campuzano. Consecuentemente, se manifiesta requerir al promovente Felipe Sagrero Campuzano que al domicilio que proporciona en su escrito inicial de demanda para recibir notificaciones personales, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, precise de forma clara los actos o resoluciones definitivos impugnados a dichas autoridades y acredite la existencia con la exhibición de los mismos. Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0100/2017-I	ISRAEL URBINA RIOS	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	15/08/2017	<p>Dese vista con el escrito y anexos de demanda, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2017	<p>Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJEE/ACL/455/2017 de nueve de agosto de dos mil diecisiete suscrito por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento realizado por esta Instructora en auto de uno de agosto de dos mil diecisiete conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de cumplimiento inmediato a la sentencia dictada dentro del presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0559/2017-I	SANDRA CORRA HUACUZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	<p>; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/08/2017	<p>En consecuencia, tomando en consideración lo anterior y toda vez que fue la propia autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado la que propuso que a fin de brindar el cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio se sometiera a sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán el tema relativo a cubrir las prestaciones a las que resultó condenada la demandada, sin que con ello se haya logrado el cabal cumplimiento de misma, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para generar la liquidez con la cual este en aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran, o bien en su caso, manifieste e la imposibilidad material y/o legal que tenga para ello, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.^[1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-1332/2017-I	AZUCENA GALEANA CARRILLO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	15/08/2017	<p>... este Tribunal se encuentra impedido para avocarse al conocimiento de la controversia sustanciada, al derivarse de un acto proveniente de la Auditoría Superior de Michoacán, surtiéndose en consecuencia, la incompetencia por razón de la materia para conocer de la demanda; y en esa circunstancia, se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que inste ante la autoridad competente.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE TRIBUNAL NO PUEDE SER UTILIZADO PARA REFERENCIAS O CONSULTAS.

20	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le tiene en alcance a su escrito presentado ante esta Ponencia el dos de los actuales oficio DGA/DRF/1206/2017 de dos agosto del año en signado por el Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado en cual informa que se ha solicitado a la Secretaría de Finanzas y Administración el recurso para el pago de la sentencia emitida en el presente juicio sin que a la fecha haya obtenido respuesta al respecto; lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde sin de que momento haya lugar hacer mayor pronunciamiento toda vez que en auto de siete agosto de dos mil diecisiete se requirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para tal efecto.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-1312/2017-I	CRUZ ANTONIO ÁNGEL ZARAGOZA Y OTRA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	<p>... se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído aclare su demanda en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> En primer lugar para que manifieste si quien comparece a demandar lo es Cruz Antonio Ángel Zaragoza, para lo cual en el término antes señalado deberá comparecer ante esta Instructora a ratificar su escrito de demanda y la firma que en ella plasma, o bien, para en que en si es el caso únicamente indique si quien pretende comparecer a juicio lo es la persona que signa la demanda, es decir, Cruz Octavio Ángel Zaragoza . <p>Lo anterior, bajo apercibimiento o que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en la forma y términos precisados, se tendrá por no presentada la demanda tal y como se dispone el artículo antes citado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
22	JA-1292/2017-I	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación de adeudo por la cantidad de \$1149.00 (mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.) por concepto de DAP o Derecho de Alumbrado Público, contenido en el recibo número 6663417 de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0878/2015-I	ROGELIO PEREZ VILLASEÑOR	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	15/08/2017	<p>Dada cuenta con el oficio y anexos del Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, autoridad demandada dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada el veintiuno de junio de dos mil dieciséis dentro del expediente JA-0878/2015-I en que se actúa, exhibiendo para tal efecto copia certificada del oficio 860/2017/R.P.P./URU. de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete.</p> <p>Dese vista con copia del escrito y anexo de cuenta a la parte actora José María Medina Escalera para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
24	JA-1415/2014-I	JUAN PEPEZ CORNEJO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2017	<p>Agreguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. BUSCA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA MÁS INFORMACIÓN.

25	JA-1320/2017-I	ADELAYDA MARTÍNEZ APARICIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON FIANZA, para el efecto de que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, se abstenga de reducir o suspender el servicio de agua potable en el domicilio de la accionante, lo anterior siempre y cuando la parte actora cubra fianza en favor de la citada paramunicipal.</p>
26	JA-1299/2017-I	EMILIO VELÁZQUEZ MUÑOZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	15/08/2017	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que la actora pretende ejercitar la acción de nulidad de la negativa ficta atribuida al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán; siendo omiso en allegar el original o copia certificada del documento con el cual se desprenda la negativa ficta que impugna por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción II y 232, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado.</p>
27	JA-1375/2017-I	ARTURO HUERTA GUILLÉN	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO (CECYTEM), GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	15/08/2017	<p>Se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, ajuste su demanda de acuerdo a las reglas establecidas para el proceso administrativo, de conformidad con la totalidad de los requerimientos que se le formularán a lo largo del presente proveído, <u>debiendo anexar en términos del numeral 232, fracción I del multicitado Código, una copia de su demanda y anexos para cada una de las partes y una para el duplicado.</u></p>
28	JA-1344/2017-I	EDGAR GÓMEZ HIGAREDA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	15/08/2017	<p>... se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>1. De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva a que pretende impugnar a las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u> <u>2. Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a las referidas autoridades que señalo como demandadas.</u> <p>Lo anterior, bajo apercibimiento o que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra del Ayuntamiento y Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

SOLO ACTORA

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

SOLO ACTORA

29	JA-0422/2015-I	MARCO ANTONIO ROJAS AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/08/2017	; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
----	----------------	------------------------------	-------------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1363/2017-I	ÁNGEL MARTÍN CERVANTES ARREDONDO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/08/2017	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción número 188297 dieciocho de julio de dos mil diecisiete, expedida por la Policía de Morelia; por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad Pública de Morelia y elemento de tránsito Fernando Hernández Guzmán, ...</p> <p>... se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, precise los efectos que pretende obtener con la medida cautelar solicitada; lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos no le será concedida la medida cautelar, en virtud de que esta actuante se encuentra imposibilitada a otorgarla, ante la ambigüedad con la que se solicita.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0991/2017-I	MARIO GOPAR CERVANTES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/08/2017	<p>se deja sin efectos la suspensión y medida cautelar concedida al actor mediante auto de nueve de junio de dos mil diecisiete.</p> <p>En otra tesis, vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Romualdo Albitier Rejollar y Ulises Andrade Cortés, a quien en atención a su contenido, se le reconoce al primero en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y al segundo en cuanto oficial de Tránsito, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico del Oficial de Tránsito Ulises Andrade Cortés, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JAR-0180/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		16/08/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente JA-R-0180/2017-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes, a quienes en atención al documento que exhiben, se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio de origen JA-0891/2017-II, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia.</p> <p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción II, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de veintidós de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0891/2017-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-1028/2016-I	LORENZO ESCOBAR HUERTA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2017	<p>Como lo solicita el abogado Rodolfo Ureña Contreras, autorizado en término amplios del demandado, se ordena girar atento oficio con los insertos del caso, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para los fines indicados. Por otro lado, se tiene al compareciente haciendo del conocimiento de esta Ponencia que la sentencia definitiva se encuentra en vías de cumplimiento, exhibiendo para tal efecto, copia simple del oficio número DL-4494/2017. Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	SNA-00012017-I	CARLOS ANDRES CORNELIO		16/08/2017	<p>archivo definitivo,</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA VERIFICACIÓN O CONSULTA.

6	JA-0050/2014-I	MIGUEL ANGEL CALDERON CALDERON	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2017	<p>Por recibido el vale de préstamo, deducido del presente Juicio, juntamente con los autos originales del controvertido en que se actúa y dos cuadernos de amparo. Ahora bien, visto el escrito que antecede signado por el licenciado Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, dígamele que no ha lugar a lo que solicita, toda vez que la parte demandada ha cumplido al convenio celebrado por las partes. En su oportunidad, remítase el presente expediente al Archivo de este Tribunal, por tratarse de un asunto total y definitivamente concluido. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0062/2014-I	CESAR IVAN MARIN JAIMES	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/08/2017	<p>Por recibido el vale de préstamo, deducido del presente Juicio, juntamente con los autos originales del controvertido en que se actúa. Ahora bien, téngase por recibido el oficio que antecede, al que se anexa copia certificada del comunicado número SSP/OS/0787/2017, expedido por el Secretario de Seguridad Pública y, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, remitido a esta Ponencia para conocimiento de la gestión que en el mismo se indica. En su oportunidad, remítase el presente expediente al Archivo de este Tribunal, por tratarse de un asunto total y definitivamente concluido. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JAR-0182/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		16/08/2017	<p>Dada cuenta con el expediente JA-R-0182/2017-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes. En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de fecha veintidós de junio del presente año. Por tanto, córrase traslado a las partes dentro del juicio de origen. Finalmente, hágase la devolución del poder notarial que exhiben, previa copia certificada y recibo que se deje en autos, para constancia legal. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0088/2014-I	LIDIA IRENE RAMOS PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	16/08/2017	<p>En términos del artículo 67, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena tramitar la reposición de autos para efecto de lo cual se requiere a Miguel Prado Morales, Presidente Municipal de Nahuatzen, Michoacán, y parte demandada dentro del presente juicio, para que dentro del plazo de tres días hábiles allegue a esta instructora el escrito descrito, bajo apercibimiento legal. Notifíquese por correo certificado a la autoridad demandada en su domicilio o oficial.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO</p>
10	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	16/08/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de ley a la autoridad demandada. Téngasele a la parte actora señalando tercero interesado. Se requiere a la actora para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora las documentales requeridas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0694/2017-I	BLANCA GABRIELA VÁZQUEZ ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/08/2017	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS PUESTO A DISPOSICIÓN DEL JUECO PARA REFERENCIA CON SU JUECO

12	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/08/2017	<p>En virtud de lo anterior, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para la obtención de liquidez para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran para ello, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico correspondiente lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues dicha autoridad sigue siendo responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligada a realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0708/2014-I	DARELL CASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2017	<p>Ahora, toda vez que del escrito y copia de cuenta se advierte que el compareciente manifiesta que ya se gestionó el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16003593 para el pago del convenio celebrado entre las partes el siete de noviembre de dos mil dieciséis, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, sin que adjunte al escrito de cuenta copia certificada de la documental a que hace referencia, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite del mencionado documento de ejecución presupuestaria, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba y/o acredite la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16000919, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1270/2017-I	SERGIO AGUADO CORTÉS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/08/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0938/2015-I	JOSE ALFREDO VILLA HERNANDEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	16/08/2017	<p>Téngasele manifestando conformidad con el pretendido cumplimiento a la sentencia de Sala de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, por parte del Comisionado Municipal de Seguridad, en consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-1381/2017-I	URIEL GAONA OCHOA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2017	<p>Consecuentemente, ante tales omisiones, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, aclare y complemente su demanda en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Señale el acto o resolución que impugna de las autoridades que señala como demandadas Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, Director de Seguridad Pública del Estado, Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado y Coordinadora del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como la fecha de conocimiento del mismo. 2. Señale los hechos que atribuye a las citadas autoridades, y; 3. Señale los conceptos de violación que estime le causan el o los actos atribuidos al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, Director de Seguridad Pública del Estado, Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado y Coordinadora del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERA MENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE CADUCIDAD.

17	JA-0947/2016-I	MARTIN CEJA MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2017	En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretensión de cumplimiento, téngase a la autoridad demandada cumpliendo con la sentencia de mérito. CÚMPLASE
18	JA-1155/2017-I	JOSÉ RAÚL ORTÍZ GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	16/08/2017	Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
19	JA-1345/2017-I	LETICIA SOLÍS HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/08/2017	Del escrito de demanda se tiene que Leticia Solís Hernández, reclama la configuración de una negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de las autoridades que precisa como demandadas en relación con los escritos presentados el doce de mayo del presente año; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal y Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ambos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán. Se admiten las pruebas que se indican. Por otro lado téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda la copia certificada para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SSP/OS/0787/2017 de doce de junio de dos mil diecisiete signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. CÚMPLASE
21	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2017	Dígase a la parte actora que una vez que quede firme la resolución emitida dentro de la queja 040/2016, que presentará dentro del presente expediente, se proveerá lo conducente a su petición. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2017	Dígase a la autoridad ocurrente que se proveerá lo conducente a su solicitud una vez que se haya dado cumplimiento firme a la sentencia de fondo emitida dentro del presente expediente. CÚMPLASE
23	JAR-0125/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		16/08/2017	Dada cuenta con el expediente JA-R-0125/2017-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes, con el carácter reconocido. En consecuencia, SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de data uno de junio del presente año. Por tanto, córrase traslado a las partes dentro del juicio de origen, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, expongan lo que a su derecho convenga. Finalmente, como lo solicitan los comparecientes, hágaseles la devolución del poder notarial que exhiben, previa copia certificada y recibo que se deje en autos, para constancia legal. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA EN DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

24	JA-1353/2017-I	MARÍA ELENA GONZÁLEZ LÓPEZ	JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	16/08/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal de Lázaro Cárdenas; a fin de que dentro del término de quince días hábiles, más uno que se le concede en razón de la distancia ocurra a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2017	Téngasele informando que la Sentencia de Sala de cinco de abril de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-293/2016-II, que declaró improcedente el citado recurso de reconsideración, ha causado ejecutoria y por tanto ordena el archivo definitivo del citado cuaderno recursal como asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
26	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2017	Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por medio del cual informa que el cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo indirecto número 505/2017, mismo que contiene diversas constancias entre las que se encuentra el oficio 13823 de veintiséis de julio de dos mil diecisiete, por medio del cual la autoridad federal informa a este Tribunal que las partes dentro del juicio de garantías no interpusieron recurso de revisión en contra de la sentencia que sobreseyó el juicio de garantías y por tanto declara que la misma ha causado ejecutoria, ordenando el archivo del citado juicio de amparo, mismo que fue remitido a la segunda ponencia de este Tribunal. CÚMPLASE
27	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda la copia certificada para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SSP/OS/0787/2017 de doce de junio de dos mil diecisiete signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. CÚMPLASE
28	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2017	Dígase a la autoridad ocurante que se proveerá lo conducente a su solicitud una vez que se haya dado cumplimiento firme a la sentencia de fondo emitida dentro del presente expediente. CÚMPLASE
29	JA-0938/2015-I	JOSE ALFREDO VILLA HERNÁNDEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	16/08/2017	Téngasele manifestando conformidad con el pretendido cumplimiento a la sentencia de Sala de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, por parte del Comisionado Municipal de Seguridad, en consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia de mérito. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE PUEDEN PRESENTAR OBJECIONES, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

30	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2017	<p>Se requiere a la citada demandada a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a la sentencia de sala de veintiuno de octubre de dos mil quince e informe y acredite ante esta instructora respecto a los actos determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, con el apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicará el medio de apremio consistente el multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285, fracción I invocada.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	-------------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0562/2015-I	HERMENEJILDO RIVAS GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2017	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, se hace constar que las partes no comparecieron a la audiencia conciliatoria programada para las trece horas del día de hoy, solicitada por la parte actora, por lo que se continuará con la secuela que marca el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. CÚMPLASE
2	JAR-0122/2017-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES MAYORAL OSNAYA Y OTRO		17/08/2017	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de treinta de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0903/2017-III. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0637/2016-I	ALBERTO SEPULVEDA DEL TORO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/08/2017	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1352/2017-I	SONIA MEDINA GUZMÁN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	17/08/2017	Del escrito de demanda, sus anexos y en atención a la causa de pedir se tiene que la acción por la actora lo es la nulidad de la resolución negativa ficta configurada por el silencio administrativo del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del citado Ayuntamiento, respecto del escrito presentado el doce de mayo de dos mil diecisiete, así como el reconocimiento de un derecho; por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del citado Ayuntamiento; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1371/2017-I	LUIS FERNANDO RUIZ HERNÁNDEZ	POLEA DE MORELIA	17/08/2017	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 185111 emitida el ocho de julio de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, y a Luis Fernando Cruz R. Policía Vial quien suscribió la boleta de infracción impugnada 185111 adscrito a dicha Comisión, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JAL-0001/2017-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍO	LEOPOLDO CHAVEZ ARCINIEGA Y OTROS	17/08/2017	En virtud de lo anterior, se requiere a la Institución AFORE BANAMEX, para que rinda informe respecto lo siguiente: 1.- Si la señora, María Celina Vega García, se encuentra pensionada por esa Institución Bancaria. 2.- De contestar afirmativamente a la pregunta que diga cuál es el importe de la pensión que Banco Nacional de México (BANAMEX) le otorga a María Celina Vega García. 3.- De contestar Negativamente, la primera pregunta que diga si la señora María Celina Vega García, fue pensionada por el Instituto del Seguro Social por haber sido trabajadora de dicha Institución Bancaria. NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO

ESTA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA INFORMACIÓN O CONSULTA.

7	JA-0420/2017-I	ALEJANDRO OMAR KANAN CEDEÑO	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2017	<p>Téngase al actor desistiéndose en su perjuicio de la demanda ejercitada en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.</p> <p>Se decreta el sobreseimiento del presente juicio ordenándose su ARCHIVO DEFINITIVO una vez que cause estado el presente auto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JAR-0172/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		17/08/2017	<p>SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de veintidós de junio de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JAR-0186/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		17/08/2017	<p>SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de veintidós de junio de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0456/2017-I	MÓNICA ORTÍZ RIVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	17/08/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede los escritos y anexos de Arturo Fernández García a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce como Secretario de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, así como de Sergio Vázquez Cruz a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Auxilio Vial adscrito a la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de Uruapan, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente controvertido, por tanto, al existir identidad en las contestaciones de demanda en atención al principio de economía procesal se provee sobre las mismas en conjunto, por tanto se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0631/2017-I	ALEJANDRA ZARATE IBARRA	POLICÍA DE MORELIA	17/08/2017	<p>Dada cuenta con la razón secretarial de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, en la que se hace constar que la actora Alejandra Zarate Ibarra no se presentó a fin de poner a disposición de esta Instructora el vehículo marca Nissan, Versa, Sedán 2015 color hierro con placas de circulación PFS178F, en el estacionamiento frontal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para el desahogo de la prueba de inspección ocular ...</p> <p>Dado lo anterior, se le hace efectivo a la actora Alejandra Zarate Ibarra el apercibimiento efectuado mediante acuerdo de catorce de junio de dos mil diecisiete, por lo que se le impone la medida de apremio establecida en el artículo 202 fracción II consistente en la imposición de una multa de 10 unidades de medida y actualización...</p> <p>se señalan las once horas del seis de septiembre de dos mil diecisiete, para <u>que tenga verificativo el desahogo de la prueba de inspección ocular</u> previa citación de las partes,...</p> <p>... requiere nuevamente a la actora Alejandra Zarate Ibarra para que en día y hora antes señalado ponga a disposición de esta Instructora el vehículo ... para el desahogo de la citada inspección ocular, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le aplicaran la medida de apremio que establece el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, consistente en la imposición de una multa de 30 unidades de medida y actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

12	JA-1383/2017-I	APARICIO PEÑALOZA CORONA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2017	<p>se tiene que la demanda es oscura, ya que del análisis de la demanda se advierte que el promovente señala como autoridades demandadas al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Director de Seguridad Pública, Coordinador Regional de Lázaro Cárdenas y Coordinadora del Departamento de Recurso de Recursos Humanos, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, sin precisar el acto que tenga el carácter de definitivo que les imputa, a cada una de las autoridades referidas...</p> <p>se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>1. De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u> <u>2. Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a las referidas autoridades que señalo como demandadas.</u> <p>...requiérase al actor para que comparezca ante la Secretaría de Acuerdos a ratificar dicha carta poder o bien exhiba Poder ratificado ante Notario Público en términos del artículo 196 citado, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo no se le reconocerá a Esteban Ulises Ávalos García, como su apoderado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
13	JA-0091/2014-I	OSCAR LEMUS DE LA TORRE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2017	<p>Visto el escrito presentado por el licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga, con el carácter reconocido, se le manda requerir para que en el término referido allegue ante esta instructora el original o copia certificada de su nombramiento, bajo apercibimiento que de no hacerlo se acordará lo conducente. En esa virtud, esta instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo el curso presentado por el compareciente, hasta en tanto se cumpla con el anterior requerimiento o fenezca el término concedido para tal efecto. Notifíquese personalmente al cursante.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1408/2017-I	JUAN PULIDO TREJO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES	17/08/2017	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal de Los Reyes, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0091/2014-I	OSCAR LEMUS DE LA TORRE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2017	<p>Téngase al accionante Oscar Lemus de la Torre, haciendo las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, dígamele que se manda reservar en cuanto al fondo su solicitud, respecto a que este órgano jurisdiccional comine a la autoridad demandada cumpla cabalmente con la sentencia dictada por la Sala de este Tribunal, hasta en tanto se cumpla por parte de la autoridad el requerimiento que se alude o fenezca el término concedido para tal efecto. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JAR-0198/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		17/08/2017	<p>SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Luis Antonio Sámano Pita, en contra del proveído de fecha siete de Julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-1063/2014-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO EN SU PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

17	JA-0947/2016-I	MARTIN CEJA MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2017	Se declara que ha quedado firme la sentencia dictada en el presente juicio, aunado al cumplimiento a la sentencia y la conformidad por parte de la actora con el referido cumplimiento, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
18	JA-0604/2016-I	ULISES PATIÑO VILLALOBOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/08/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que ninguna de las partes impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la resolución de esta de fecha siete de junio del presente año; en consecuencia, se declara que dicha sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Bajo esa tesitura, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Cúmplase
19	JA-1143/2017-I	-----	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/08/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, representante de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) se le reconoce el carácter de superior jerárquico de la Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración e Innovación de Procesos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	17/08/2017	En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán -por conducto del Presidente Municipal-, así como al Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído <u>para que dé cumplimiento total y cabal a la sentencia de ocho de junio de dos mil dieciséis</u> , o bien en su caso, informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos, así como gestiones que ha efectuado para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia citada <u>en el entendido que en términos del segundo párrafo del artículo 280 del Código de la materia tratándose del pago de la condena por daños y perjuicios debió realizar se el pago correspondiente dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal que transcurre</u> , bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán ^[1] . NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	17/08/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento, Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública todos de Santa Ana Maya, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA OCASIONAL.

22	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA ONTIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/08/2017	<p>A ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el promovente y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán ⁽¹⁾, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecución dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1667/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual acompaña copia simple de la totalidad de las constancias que obran en el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 6352/2017 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Carlos Maldonado Mendoza Castro Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán en contra de la resolución de cinco de abril dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-285/2016-III mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en el proveído dictado el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis en el presente juicio, advirtiéndose que se postergo la apertura de la medida cautelar solicitada por el quejoso, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2017	<p>En atención a lo solicitado y con fundamento en los artículos 1º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que imponen a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias la obligación de garantizar los derechos del gobernado y de igual forma la obligación del estado de contar con tribunales que administren justicia expedita, pronta, completa, imparcial y gratuita, y considerando a ésta medida como un medio alternativo para la solución de la controversia planteada dentro del presente expediente, es que atendiendo a la solicitud de las partes, se señalan las nueve horas del día cat orce de septiembr e de dos mil diecisiet e, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la audiencia conciliatoria solicitada en las oficinas que Ocupa esta Primera Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JAR-0060/2017-I	ALFREDO AYALA CEDEÑO		17/08/2017	<p>Visto el oficio TJA/SGA/5196/17 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente JA-R-60/2017-III formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Alfredo Ayala Cedeño, parte actora dentro del juicio de origen JA-909/2016-II, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, mismo que quedó registrado ahora bajo el número JA-R-0060/2017-I , en virtud de que se remite el presente recurso a esta Ponencia en atención a lo determinado en sesión de Sala de dieciséis de agosto del año en curso en la que se declaró procedente la excusa planteada por la Magistrada de la Tercera Ponencia de este Tribunal para conocer del mismo.</p> <p>Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

26	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	17/08/2017	<p>Por tanto, ante la inminente importancia de que las sentencias dictadas por un tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y de Ocampo, se requiere al Presidente, Síndico y Tesorero, todos del municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la sentencia ejecutoriada emitida en el presente juicio e <u>informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome remitiendo copia certificada de tales constancias</u>, bajo apercibimiento que de no hacerlo <u>en la forma y términos ya precisados</u>, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedores a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.^[1]</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	---------------------	-----------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0794/2016-I	JOSE ANTONIO VELASCO ENTZIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	18/08/2017	Se declara que la sentencia de sala ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada; condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. Requiérase de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla en sus términos con la referida sentencia ejecutoriada. Por otro lado, visto el oficio signado por el Jefe del Departamento de Juicios Finales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal, hágasele de conocimiento al compareciente que la resolución de Sala pronunciada dentro del presente Juicio ha causado ejecutoria. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0401/2016-I	CARLOS ALFREDO HERNANDEZ ROBLES	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	18/08/2017	Se tiene al licenciado Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, evacuando en tiempo la vista a que se refiere el proveído de fecha tres de julio del presente año, así como manifestando que su autorizante se encuentra conforme con la presunción del cumplimiento de la sentencia de sala por parte de dicha autoridad, para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se declara cumplida la Sentencia de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Notifíquese personalmente y cúmplase. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0066/2017-I	JOSE ANGEL PILLE CANO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	18/08/2017	EN ESTA FECHA SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1115/2017-I	CELIA FLOR CHÁVEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/08/2017	Visto el escrito que antecede, presentado por la licenciada Rosario Gabriela Huerfano García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele manifestando su conformidad con la suspensión provisional concedida dentro del presente Juicio administrativo, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase. CÚMPLASE
5	JA-1115/2017-I	CELIA FLOR CHÁVEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/08/2017	Visto el escrito presentado por el licenciado Jonatán Osvaldo Ruíz Barriga, en cuanto Coordinador de la oficina del Tesorero del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión provisional concedida en proveído de fecha tres de julio del presente año. Dése vista a la parte actora. Finalmente, téngasele al compareciente Coordinador de la oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente a la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0673/2016-I	MARCO ANTONIO CARRILLO BREÑA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	18/08/2017	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU COMPROBANCIA O CONSULTA.

7	JA-1208/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/08/2017	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Instructora el día once de agosto de dos mil diecisiete, por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, a quien en atención a su nombramiento certificado, se le reconoce en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedidas en proveído de julio de dos mil diecisiete. SOLO ACTORA
8	JA-0663/2017-I	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SUÁREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	18/08/2017	Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio se tiene que mediante acuerdo de seis de junio de la presente anualidad, esta Instructora se reservó de proveer lo conducente respecto a la contestación efectuada por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, hasta en tanto se proveyera lo conducente respecto a la contestación de demanda del Director de Licencias y Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, lo cual en la especie acontece, por tanto, al existir identidad en las contestaciones de demanda de la citadas autoridades, en atención al principio de economía procesal se provee sobre las mismas en conjunto, por tanto se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0663/2017-I	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SUÁREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	18/08/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda los autos del presente Juicio, y toda vez que la autoridad demandada Síndico Municipal de Uruapan, Michoacán, no compareció a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal que le fue conferido mediante acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete; consecuentemente, se le tiene por recluso su derecho, así como por no contestada la demanda y por ciertos los hechos que la parte actora le imputa de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, para los efectos legales a que haya lugar. SOLO POR LISTA A DEMANDADAS
10	JA-0442/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	18/08/2017	En virtud de lo anteriormente solicitado, dígamele al promovente que los autos del presente juicio administrativo, se encuentran actualmente en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. CÚMPLASE
11	JA-1057/2017-I	MARCO ANTONIO ANDRADE MILIAN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2017	Dada cuenta con la certificación, el escrito y anexo de José Guadalupe Martín García Escamilla a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, y quien comparece en cuanto superior jerárquico de Miriel Loeza Rosiles en su carácter de Agente de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo JA-1057/2017-I; por tanto, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1029/2017-I	MINERVA MOLINA NAMBO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/08/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Edgar Issachar del Río Barajas, a quien en atención a su copia certificada, se le reconoce en cuanto Jefe del Departamento Jurídico, adscrito a la Dirección General del Paramunicipal Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedidas en proveído de siete de julio de dos mil diecisiete. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE PUESTE A SUS JESUS EN EL SUPLENIR REFERENCIA O CUMPLIR

13	JA-1057/2017-I	MARCO ANTONIO ANDRADE MILIAN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2017	<p>Dada cuenta con la certificación, el escrito y anexo de Marco Antonio González Mendoza, a quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en términos del artículo 92 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto representante del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JAR-0188/2017-I	RAÚL REYNAUD VALENZUELA		18/08/2017	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por el referido actor, en contra del proveído de trece de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0166/2016-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0684/2017-I	SAMUEL RANGEL GUZMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	18/08/2017	<p>Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio se tiene que mediante acuerdo de seis de junio de la presente anualidad, esta Instructora se reservó de proveer lo conducente respecto a la contestación efectuada por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, hasta en tanto se emplazara y transcurriera el término para contestar la demanda al Director de Licencias y Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, lo cual en la especie aconteció, por tanto, al existir identidad en las contestaciones de demanda de la citadas autoridades, en atención al principio de economía procesal se provee sobre las mismas en conjunto, por tanto se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-1224/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Instructora el día once de agosto de dos mil diecisiete, por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, a quien en atención a su nombramiento certificado, se le reconoce en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedidas en proveído doce de julio de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0684/2017-I	SAMUEL RANGEL GUZMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	18/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede y el escrito de Ignacio Benjamín Campos Equihua, en cuanto Síndico Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, cuyo carácter se le reconoce en términos de la constancia que en copia cotejada exhibe, para los efectos legales conducentes, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente, así como oponiendo las excepciones y defensas que hace valer en su favor y, acusando la correspondiente rebeldía a la parte actora, para que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda, salvo las excepciones establecidas en la Ley.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JAR-0184/2017-I	EDGAR ASSACHAR DEL RÍO BARAHAS Y OTRO		18/08/2017	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de veintidós de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0802/2017-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CONVENIENCIA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PÚBLICO PARA REPRESENTO CONJUNTO

19	JA-0564/2015-I	ERIC SOLIS SANTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2017	Se impone a Rubén Padilla Sot o, en cuanto Presidente Municipal de Ciudad Hidalgo, Michoacán de Ocampo, al momento del requerimiento de catorce de junio de dos mil diecisiete, resulta aplicable únicamente a la persona física que al momento de realizar el requerimiento que motiva la misma, ocupaba la titularidad de la autoridad demandada, ello en razón de haber desobedecido un mandato de autoridad. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1429/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/08/2017	Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación de adeudo por la cantidad de \$565.00 (quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) por concepto de DAP o Derecho de Alumbrado Público, contenido en el recibo número 6596409 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se imponga de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1413/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/08/2017	Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación de adeudo por la cantidad de \$847.00 (ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.) por concepto de DAP o Derecho de Alumbrado Público, contenido en el recibo número 6596371 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se imponga de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL GONZÁLEZ CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJEE/DACL/472/2017 de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento realizado por esta Instructora en auto de siete de agosto de dos mil diecisiete conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado den cumplimiento inmediato a la sentencia dictada dentro del presente juicio. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. VISITA A DEPOSITAMOSYACREDITOS.COM PARA REFERENCIA O CONSULTA.

23	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJEE/D ACL/469/2017 de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento realizado por esta Instructora en auto de cuatro de agosto de dos mil diecisiete conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado den cumplimiento inmediato a la sentencia dictada dentro del presente juicio. CÚMPLASE
24	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJEE/D ACL/470/2017 de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento realizado por esta Instructora en auto de cuatro de agosto de dos mil diecisiete conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado den cumplimiento inmediato a la sentencia dictada dentro del presente juicio. CÚMPLASE
25	JA-0962/2016-I	ENRIQUE VILLANUEVA FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	18/08/2017	Por lo hasta aquí vertido, se desecha la prueba de inspección propuesta por la parte demandada al no ser el medio de convicción idóneo para acreditar lo que pretende. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJEE/D ACL/471/2017 de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento realizado por esta Instructora en auto de cuatro de agosto de dos mil diecisiete conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado den cumplimiento inmediato a la sentencia dictada dentro del presente juicio. CÚMPLASE
27	JA-0785/2017-I	FERNANDO ARREOLA VEGA Y MARIANA ÁLVAREZ NIETO	POLICÍA DE MORELIA	18/08/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JAL-0004/2017-I	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	RAFAEL CONTRERAS VACA Y OTROS	18/08/2017	Se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale de forma clara y precisa: 1. <u>El acto o resolución definitiva a cuya nulidad pretende tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad con el diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u> 2. <u>Los hechos y conceptos de violación que atribuya a cada act o emitido por cada uno de los demandados.</u> Con el apercibimiento que de ser omisa al anterior requerimiento, se tendrá por ejercitando la acción de lesividad únicamente respecto de Rafael Contreras Vaca. SOLO ACTORA
29	JA-0127/2016-I	JUAN JOSE GAONA ZAVALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2017	EN ESTA FECHA SE DICTO SENTENCIA CORRESPONCIENTE NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CUMPLIDA

30	JA-1395/2017-I	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/08/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0520/2017-I	JUAN GREGORIO ARIAS MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/08/2017	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-1422/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/08/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0622/2017-I	ALEJANDRO ÁLVAREZ CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	18/08/2017	Se tiene a las autoridades demandadas Titular del Órgano Desconcentrado de la Policía de Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad y el policía de nombre Juan Manuel Lemus Mondragón, adscrito al Órgano de Policía de Morelia, quien levanta la boleta de infracción, por no contestada la demanda. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>13:00 trece horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete</u> , en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-1438/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/08/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-1339/2017-I	MARÍA ELENA RANGEL IBARRA Y OTRAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/08/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a la autoridad demandada. Se requiere a la parte actora a efecto de que en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, alleguen a esta actuante las documentales referidas NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-1050/2017-I	CARLOS ROBERTO OCHOA OSEGUERA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	18/08/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, Humberto Gaspar Téllez, Notificador Inspector de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, Filiberto Ávila Zaragoza, Notificador Adscrito a la citada Comisión. Se admiten a la parte actora medios de convicción. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, deje las cosas en el estado en que se encuentran. Se otorga, la MEDIDA CAUTELAR consistente en que la autoridad demandada Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, ministre al accionante, de manera restringida y con los mecanismos que tenga a su alcance el mínimo vital de agua. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0225/2016-I	JUAN CARLOS CARRANZA VELAZQUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	18/08/2017	Con esta fecha se dictó sentencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

38	JA-0929/2016-I	VICTOR ADOLFO VARGAS PANTOJA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/08/2017	Con esta fecha se dictò sentencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
----	----------------	------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0009/2017-I	CRISTOFER GABRIEL BARRIGA VILLAGOMEZ	POLICÍA DE MORELIA	21/08/2017	<p>visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0046/2017-I	CHRISTIAN LUIS VAZQUEZ AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/08/2017	<p>Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0031/2017-I	ESPERANZA TORRES SOLORIO Y/O MARIA ESPERANZA TORRES SOLORIO	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN	21/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0263/2017-I	ROSA MARÍA TERESA CUEVAS CORONA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-1200/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/08/2017	<p>Dada cuenta con el acuerdo de catorce de agosto de dos mil diecisiete, firmado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida en proveído de doce de julio de dos mil diecisiete.</p> <p>Dese vista con el acuerdo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-0964/2013-I	VIANEY CORREA PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	21/08/2017	<p>Dese vista con copia del escrito a la parte actora Leticia Pérez Moreno para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>Dígase al actor que se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia la cantidad de \$3,044.62 (tres mil cuarenta y cuatro pesos 62/100 M.N.) consignada por la autoridad demandada.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS, PUEDE PROPORCIONARSE SIN PREVENCIÓN O CONSULTA.

7	JA-0859/2017-I	JOSÉ LUIS VARGAS ALONSO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	21/08/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de Romualdo Albitèr Rebollar a quien se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública del citado Ayuntamiento, así como Juan Carlos Rodríguez Méndez a quien se le reconoce en cuanto Encargado del Departamento de Recursos Humanos del citado Ayuntamiento, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0841/2017-I	LUCÍA ORTEGA RUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	21/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Bamsés Enrique Quincosa Zamora, a quien atención a su contenido se le reconoce en cuanto Secretario de Fomento Económico Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y de José Luis Martínez Corza, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Licencias y Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio; téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0032/2017-I	RAFAEL MORENO RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	21/08/2017	<p> Toda vez que el Síndico Municipal solamente exhibe copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento y de la Sesión Ordinaria de ocho de mayo de dos mil diecisiete, en la que toma protesta en cuanto Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, por tanto, toda vez que no exhibió documento mediante el cual acreditara la representación en cuanto apoderado jurídico del Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas Michoacán, autoridad demandada en el presente juicio, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo citado y se le tiene a la autoridad referida por NO CONTESTADA LA DEMANDA instaurada en su contra.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0184/2016-I	MIGUEL RAMOS RUIZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	21/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito del Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada el cinco de julio de dos mil diecisiete, dentro del expediente JA-0184/2016-I en que se actúa, remitiendo para tal efecto el oficio CCT-DO-588/2017 de quince de agosto de dos mil diecisiete, signado por el Director de Operaciones, así como constancias de notificación.</p> <p>Dese vista con copia del escrito y anexos a la parte actora Miguel Ramos Ruiz para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JAR-0012/2017-I	ANTONIO DE JESÚS MENDOZA ROJAS		21/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa, del que se advierte que el término de tres días hábiles concedido a las partes interesadas del Juicio administrativo de origen número JA-1507/2013-III, para que expusieran lo que a su derecho conviniera, respecto al citado recurso que nos ocupa, feneció en ex ceso sin que lo hubier en hecho, por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo. Consecuentemente, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el mismo, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que se dicte la resolución correspondiente. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SU FUNDACIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTUAR CONSULTA.

12	JA-1396/2014-I	ELISA LOPEZ LOEZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/08/2017	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JAR-0302/2016-I	ALBERTO MOTA Y ORDUÑA Y OTROS		21/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa, se hace constar que la parte recurrente no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de veintitrés de enero del presente año, a través del que se desechó el recurso interpuesto, al resultar notoriamente improcedente; en consecuencia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido. Infórmese lo anterior a la Magistrada de la Tercera Ponencia de este Tribunal mediante atento oficio que al efecto se gire. Consecuentemente, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0097/2017-I	ALFREDO LEON GALINDO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	21/08/2017	<p>Por otra parte, de acuerdo al estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0210/2017-I	ENRIQUETA AMEZCUA RODRIGUEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	21/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0197/2017-I	SIMON BAUTISTA ILDEFONSO	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/08/2017	<p>Ahora toda vez que el lugar a desahogarse el citado media de convicción es en la ciudad de Hidalgo, Michoacán, previo a girar exhorto correspondiente, de conformidad con el artículo 491 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dese vista a la parte actora y autoridades demandadas, para que en el término de <u>tres días hábiles</u>, contados a partir de del siguiente al que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, y proporcione domicilio en dicho municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán, para que le sea notificado el día y la hora del desahogo de dicha probanza, bajo apercibimiento que de no cumplir con el anterior requerimiento, se les notificará por medio de lista autorizada que se lleva a cabo en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Ciudad Hidalgo, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JAR-0102/2017-I	EDGAR ISSACHAR DE PERIO BARAJAS Y OTRO		21/08/2017	<p>Vista la certificación y el escrito que antecede, se tiene a la licenciada Aurea Ireri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, dando contestación en tiempo a la vista ordenada mediante proveído de fecha seis de julio del presente año, lo que hace en la forma y términos del escrito de cuenta, lo que será tomado en consideración en el momento procesal oportuno y conforme a derecho proceda. Finalmente, tomando en consideración que el Recurso de reconsideración en que se actúa, se encuentra a la fecha debidamente integrado; consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ponen los autos del mismo en estado de resolución, para el efecto de que se dicte la resolución que conforme a derecho proceda. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA CONSULTA.

18	JA-0225/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	21/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que Yanet Yuriko Morales Valdés, apoderada jurídica de la persona moral actora denominada RAK, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el juicio administrativo número JA-0225/2017-I, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 90 de la Ley de Amparo, el proveído de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, mediante el cual se le tuvo por no presentada la demanda; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0239/2016-I	GUSTAVO AUGUSTO SIERRA VALDES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/08/2017	<p>En esa virtud y atento a la certificación secretarial que antecede, dése vista con copia del escrito de cuenta y anexos a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por tal autoridad, por tanto, esta Instructora seguirá reservándose de proveer respecto del mismo, una vez que el accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACORDA</p>
20	JA-0022/2017-I	ROGELIO ADRIAN IBARRA ALONZO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/08/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5206/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibida la resolución de Sala de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0022/2017-I , mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0419/2017-I	NOEMÍ PÉREZ VILLASANA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/08/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5207/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibida la resolución de Sala de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0419/2017-I , mediante la cual se declaró la nulidad de la boleta de infracción, con número de folio 148180.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0273/2017-I	ALEJANDRO ADRIÁN ALFARO GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	21/08/2017	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del veinte de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-1439/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/08/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-1397/2017-I	MASOZARI ANNEL AYALA ANCIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/08/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS, PUEDEN SUJETARSE A LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO QUE PRESENTA LOS MÉRITOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1005/2015-I	BLADIMIRO HUERTA ESPINO	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	22/08/2017	se ordena correr traslado a la parte actora con el escrito de mérito a fin de que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos el presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose de proveer respecto del cumplimiento de la sentencia hasta en tanto el actor desahogue la vista o concluya el término para tal efecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JAR-0180/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO		22/08/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que las partes dentro del recurso de reconsideración, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, mismo que a la fecha a fenecido con exceso, la resolución de fecha ocho de febrero del presente año, a través de la que se revocó el proveído dictado de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal; en consecuencia, se declara que ha quedado firme dicho fallo. Infórmese lo anterior al Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal mediante atento oficio que al efecto se gire. Finalmente, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Cúmplase. CÚMPLASE
3	JAR-0257/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		22/08/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que las partes dentro del recurso de reconsideración, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, mismo que a la fecha a fenecido con exceso, la resolución de fecha ocho de febrero del presente año, a través de la que se confirmó el proveído de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, dictado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal; en consecuencia, se declara que ha quedado firme dicho fallo, para los efectos legales a que haya lugar. Infórmese lo anterior al Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal mediante atento oficio que al efecto se gire. Finalmente, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Cúmplase. CÚMPLASE
4	JAR-0165/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ		22/08/2017	Se recibe constancias de amparo, en consecuencia, la suscrita queda enterada del contenido y tiene por recibidas las constancias de mérito. CÚMPLASE
5	JA-1390/2017-I	HUMBERTO JUÁREZ LOAIZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/08/2017	Del análisis íntegro de la demanda y anexos, se advierte que la firma que se encuentra plasmada en el escrito de demanda es la de Gonzalo Peña Teytud, quien se ostenta en cuanto apoderado jurídico de Humberto Juárez Loaiza, adjuntando carta poder que no cumple con los requisitos que señala el numeral 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto en términos del artículo 231 del citado código, por tanto, se requiere a Humberto Juárez Loaiza, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a ratificar dicha carta poder ante la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, o bien, en dicho término exhiba documento en el que hagan constar ante fedatario público la ratificación del poder que otorga a las citadas personas; bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, no se reconocerá el carácter de apoderado jurídico de Humberto Juárez Loaiza, dado que en los Juicios Administrativos no procede la gestión de negocios, y en consecuencia, se le tendrá por no presentada la demanda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES PARA SU CONSULTA DEBE DIRIGIRSE AL SECTOR DE ATENCIÓN DEL PÚBLICO PARTICIPANCIA O CONSULTA.

6	JA-1432/2017-I	ROSALVA NICANOR ROJAS	POLICÍA DE MORELIA	22/08/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 174292 emitida el veintinueve de julio de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, y a Marco Antonio Durán Salgado, Policía Vial quien suscribió la boleta de infracción impugnada 174292 adscrito a dicha Comisión,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0180/2017-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	22/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las <u>once horas del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete</u>; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0706/2017-I	JOSÉ JUVENTINO PÉREZ VILLASEÑOR	POLICÍA DE MORELIA	22/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las <u>doce horas del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete</u>; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-1283/2017-I	JOSÉ LUIS SALTO Y JONATHAN CORTEZ SALTO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	22/08/2017	<p>De la demanda y anexos, se advierte que el actor ejercita la acción de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción con número de folio 0707 emitida el seis de julio de dos mil diecisiete; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público en el Estado de Michoacán, Titular de la Dirección de Operación de la citada Comisión, e inspector de nombre Gerardo Pedraza Torres adscrito a la citada Comisión quien suscribió la boleta de infracción impugnada,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0931/2017-I	JOSÉ LEONEL GONZÁLEZ VALLADARES	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	<p>... visto el estado procesal que guarda el presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0821/2017-I	J. CRUZ GÓMEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	22/08/2017	<p>Se tiene a las autoridades demandadas dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento. Dese vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0418/2017-I	MARCELA DEL PILAR PÉREZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DECLARATIVA Y NO CONSTITUYE UN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIARLO.

13	JA-0339/2017-I	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CABEZAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	22/08/2017	<p>visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0613/2017-I	BELLAMIR GÓMEZ MENDOZA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	22/08/2017	<p>visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JAR-0245/2016-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		22/08/2017	<p>Mediante atento oficio que al efecto se gire a la Tercera Ponencia de este Tribunal infórmese que mediante proveído de veintinueve de febrero de dos mil diecisiete, se puso en estado de resolución el expediente en que se actúa, de igual forma se hace saber que mediante sesión celebrada por el pleno de este Tribunal el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se emitió resolución dentro del mismo, por lo que una vez que sean remitidas las constancias originales de dicha resolución, le serán enviada copia certificada de la misma.</p> <p>CUMPLASE</p>
16	JA-0281/2017-I	LUIS OLVERA CORREA, JOSÉ ODILÓN GERARDO MARTÍNEZ ARITZMENDI, GUILLERMO MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ Y ALBERTO ARRIAGA SÁNCHEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE HIDALGO	22/08/2017	<p>Ahora bien, toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las doce horas del veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0060/2017-I	CONRRADO LEON JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/08/2017	<p>Téngase a las demandadas dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente, asimismo se tiene al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento.</p> <p>Se admit en pruebas de las autoridades demandadas.</p> <p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>10:00 diez horas del veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1373/2017-I	RAQUEL SIXTOS GALVILLO	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/08/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE al Director General de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Agente del Ministerio Público adscrita a la citada Dirección de nombre Diana Guadalupe Torres Montoya, al Director General de Administración de la citada Procuraduría, al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla.</p> <p>Se admit en a la parte actora pruebas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

AL DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

19	JA-0050/2017-I	LAURA AVALOS AVILA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/08/2017	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa del que se advierte que fueron citadas las partes para la celebración de la Audiencia de Ley a efectuarse a las trece horas del día de la fecha y toda vez que Laura Avalos Ávila, parte actora dentro del presente juicio, interpuso la queja número 0019/2017 en contra del incumplimiento a la suspensión dictada en auto anterior, por lo anterior, se ordena diferir el desahogo de la Audiencia de Ley programada para el día de hoy, reservándose esta instructora de señalar nueva fecha, una vez que sea resuelta dicha queja. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1449/2017-I	MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO	22/08/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurra a contestarla Se admiten a la parte actora medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0979/2017-I	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0746/2017-I	CÉSAR GABINO GARCÍA HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	22/08/2017	Téngase a la parte actora allegando alegatos, mismos que serán tomados en consideración al momento de llevar a cabo el desahogo de la audiencia de ley así como al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. CÚMPLASE
23	JA-1072/2017-I	BRANDON PLATA PÉREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/08/2017	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días manifieste lo que a su interés convenga en relación con lo manifestado por la demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1400/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	Dada cuenta con el expediente administrativo JA-1400/2017-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Rodolfo Ayala Anguiano, por su propio derecho, SE ADMITE EN LA VIA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR a las autoridades que se indican y para los efectos que se precisan. Se admiten los medios de convicción ofertados. Por otro lado, respecto a la prueba de Inspección ocular, esta Instructora se reserva de proveer cuanto ve a su admisión o no, hasta en tanto comparezcan las autoridades demandadas a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o bien se declare precluido su derecho para hacerlo. Por otra parte y con relación a la SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN. Téngase a la parte actora, señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1037/2017-I	RAMÓN RAMOS RIVERA	POLICÍA DE MORELIA	22/08/2017	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
26	JA-1014/2015-I	FRANCISCO MARTINEZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	22/08/2017	Se requiere de nueva cuenta a las autoridades demandadas a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído alleguen ante esta actuante original o copia certificada de la documentación de la que se desprendan las percepciones que correspondían al actor por la prestación del servicio que otorgaba éste en cuanto Policía Preventivo del Municipio de Nahuatzen, Michoacán. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES A LA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIARLO COMO SUYOS.

27	JA-1387/2017-I	ISRAEL ORTEGA SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO	22/08/2017	Dada cuenta con el juicio administrativo número JA-1387/2017-I , formado con motivo de la demanda interpuesta por Israel Ortega Sánchez, por propio derecho, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, ajuste su demanda de acuerdo a las reglas establecidas para el proceso administrativo. Téngase al accionante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Notifíquese personalmente al promovente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0730/2017-I	ROSA GONZÁLEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	22/08/2017	
29	JA-0468/2017-I	IGNACIO FRANCO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	22/08/2017	Se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y por tanto no se admite a trámite la demanda planteada por Ignacio Franco Hernández. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0809/2017-I	AMADA CORONA OROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	22/08/2017	Se tiene a Víctor Manuel Manríquez González, en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra. Con copia simple de las contestaciones de demanda realizadas por las referidas autoridades demandadas y sus anexos de se vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Finalmente, téngasele al compareciente señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente e.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0809/2017-I	AMADA CORONA OROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	22/08/2017	Se tiene a Ramsés Enrique Quincosa Zamora y José Luis Martínez Corza, a quienes en términos del nombramiento que en copia cotejada exhiben, se les reconoce el carácter de Secretario de Fomento Económico y Director de Licencias y Giros Mercantiles, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra. Finalmente, téngasele a los comparecientes señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el que se indica. Notifíquese personalmente e.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0309/2017-I	MIGUEL LOPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/08/2017	Vista la certificación que antecede, el escrito y anexos de cuenta, téngase a Ignacio Ocampo Barrueta, en cuanto Director General de Pensiones Civiles del Estado Michoacán, tercero interesada dentro del juicio en que se actúa, apersonándose en tiempo, deduciendo derechos y realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Asimismo, en atención a la reserva de tres de los actuales se tiene al promovente realizando las manifestaciones a que se contrae a su escrito presentando ante esta Ponencia el catorce de julio del año en curso, a fin de que sean consideradas al momento de emitir la sentencia respectiva. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0309/2017-I	MIGUEL LOPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/08/2017	En consecuencia, a fin de mejor proveer dentro del presente controvertido con fundamento en el artículo 259 ^[1] del Código de la materia, mediante atento oficio que se gire requiérase a la Dirección de Operación de Fondos y Valores Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que reciba dicho oficio, informe si el monto adeudado a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado relativo a las aportaciones obrero patronales del periodo comprendido de la primera quincena de enero a la segunda quincena de septiembre de dos mil quince <u>de los servidores públicos que dentro de dicho periodo hayan estado afiliados al Sistema de Pensiones Civiles</u> ya le fue entregado a dicha Dirección de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CITACIÓN.

34	JA-0646/2016-I	NORBERTO VEGA GUTIERREZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/5205/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-646/2016-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
35	JAR-0066/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS		22/08/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/5258/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0066/2017-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de treinta y tres de marzo de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
36	JA-0737/2016-I	MULTISERVICIOS ALA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/08/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/5208/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-737/2016-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
37	JA-1099/2014-I	FAUSTINO CRUZ MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/08/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1692/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que en data uno de catorce del año en curso se emitió sentencia en la que se negó el juicio de amparo directo 808/2016 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo, con sede en esta ciudad, promovido por la parte actora en contra de la sentencia de cuatro de agosto de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0046/2016-II que confirmó el sobreseimiento dictado en el presente juicio, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE
38	JA-1199/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/08/2017	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
39	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/08/2017	Visto el escrito signado por Ana Bárbara Cabrera Aceves, apoderada jurídica de la parte actora, mediante el cual promueve incidente de liquidación de sentencia a fin de que se actualicen las prestaciones económicas que resulto condenada en sentencia la demandada; al respecto dígasele que esta Instructora se reserva la apertura del incidente de mérito en momento procesal oportuno toda vez que de conformidad a la sentencia emitida en autos las prestaciones a que resulto condena son sin perjuicio de las que se sigan generando hasta en tanto la autoridad demandada haya acreditado dar cabal cumplimiento a la sentencia de mérito por lo que dicha actualización correspondería en su caso mediante el incidente de liquidación una vez que se haya cubierto el monto principal a pagar determinado en sentencia, lo cual aun en la especie no acontece, lo anterior a fin de que haya certeza en el lapso trascurrido a actualizar desde el momento de la emisión de la sentencia hasta su cabal cumplimiento. CÚMPLASE
40	JA-1163/2017-I	EDGAR RUÍZ MONTAÑEZ RIVERA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	22/08/2017	Visto el escrito y anexos de Edgar Ruíz Rodríguez, a quien en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS JUICIOS DEL PUEBLO SON REFERENCIA O CONSULTA.

41	JA-1128/2017-I	JORGE LUIS GALLEGOS HERNÁNDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	22/08/2017	<p>Visto el escrito y anexos de Edgar Ruiz Rodríguez, a quien en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, se le reconoce en cuanto apoderado judicial del Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
42	JA-0141/2017-I	BRENDA SARAI GUERRERO SANTACRUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	<p>Por otra parte, tomando en consideración los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1084/2017-I	BENJAMÍN HERNÁNDEZ AMBRIZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	23/08/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE en los términos de Ley al Presidente Municipal de Huaniqueo, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acordada a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla.</p> <p>Se admiten a la parte actora puebas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-1741/2013-I	JOSE DE JESUS PAREDES MARTIN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/08/2017	<p>Mediante atento juicio que al efecto se gire a la Tercera Ponencia de este Tribunal, se ordena remitir copia certificada de las constancias solicitadas.</p> <p>CUMPLASE</p>
3	JA-0982/2017-I	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/08/2017	<p>En tal virtud, de conformidad con el artículo 266, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE A TRÁMITE el incidente de previo y especial pronunciamiento interpuesto por la parte actora, por lo tanto, con el escrito de cuenta, FÓRMESE Y REGÍSTRESE por cuerda separada, el cuaderno de Incidente de Falta de Personalidad y Personería.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/08/2017	<p>En virtud de lo anterior, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para la obtención de liquidez para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran para ello, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán⁽¹⁾, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico correspondiente lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues dicha autoridad sigue siendo responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligada a realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SUJETAR A DISPOSICIÓN DEL JUICIO DE AMPARO, RECURSO DE REVISIÓN O CONSULTA.

5	JA-0951/2014-I	FELIPE DE JESUS PIEDRA GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/08/2017	<p>En virtud de lo anterior, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para la obtención de liquidez para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran para ello, lo anterior bajo apercibimiento que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico correspondiente o entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues dicha autoridad sigue siendo responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligada a realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1470/2017-I	LUIS MIGUEL CORREA TAPIA Y CONSUELO TAPIA CASTILLO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE HIDALGO	23/08/2017	<p>En consecuencia y a fin de salvaguardar el derecho de audiencia de quien figure como autoridad demandada y acorde al principio de seguridad Jurídica de las partes establecido en el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de llevar a cabo el emplazamiento del Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción número 00236 de quince de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Instructora acuerda requerir al Director de Seguridad Pública Municipal de Hidalgo, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta Ponencia el nombre correcto y completo del Agente de Tránsito quien levantó la boleta de infracción número 00236 de quince de agosto de dos mil diecisiete y quien signa en el apartado de nombre y firma del agente como "Daniel Albert", lo anterior, a fin de que esta actuante se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el emplazamiento de ley, para lo cual se le remite copia certificada de la documental en que consta el acto impugnado, es decir, de la boleta de infracción número 00236 que obra glosada en autos, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.[1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0100/2017-I	ISRAEL URBINA RIOS	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DE MUNICIPIO DE MORELIA	23/08/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5194/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibida la carpeta AS/0006/2017, formada con motivo de la aclaración de sentencia relativa al juicio administrativo número JA-100/2017-I, misma de la que se desprende que se tuvo por desechada mediante acuerdo de presidencia de quince los actuales.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	23/08/2017	<p>Visto el escrito signado por Fernando Martínez García, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se agoten todos los medios de apremio y en caso se destituya a la autoridad demandada toda vez que no ha dado cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio; al respecto dígamele que de momento no ha lugar a proveer de conformidad dado que mediante auto de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis se tuvo a la demandada en vías de cumplimiento de la sentencia exhibiendo para tal efecto el acuse de recibo del oficio 151/2017 de cuatro de agosto de dos mil diecisiete signado por el Secretario de Administración y Finanzas Municipal de Apatzingán, Michoacán dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual en virtud a que no se ha obtenido respuesta a la diversa solicitud planteada en el diverso oficio 058/2017 de dieciséis de mayo del año en curso solicitó nuevamente un subsidio extraordinario para poder cumplir con la sentencia emitida en los presentes autos, para lo cual no obstante refirió que se está procurando reunir los recursos suficientes para al menos realizar un pago parcial, aunado a que obra en autos la exhibición de los cheques 4885 y 4956 ambos por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) como cumplimiento parcial al fallo que nos ocupa, circunstancia por la que se ha requerido a las demandadas su total cumplimiento, o bien, para que en su caso informen y acrediten los trámites para tal fin, motivos por los cuales no se advierte una actitud contumaz de acatar la sentencia de mérito, por lo que deberá estarse a lo acordado en el auto antes citado.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS A ESTA DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ DE REVISIÓN DE CONSULTAS

9	JA-0921/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	23/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Fernando Martínez García, autorizado en términos amplios de la parte actora, expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos.</p> <p>Asimismo, dada cuenta con el diverso escrito presentado por Fernando Martínez García, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele solicitando se emita la sentencia interlocutoria relativa al incidente de liquidación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JAR-0200/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		23/08/2017	<p>Dada cuenta con el expediente JA-R-0200/2017-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Luis Antonio Sámano Pita, SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de data siete de julio del presente año. Por tanto, corríase traslado a las partes dentro del Juicio de origen, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, expongan lo que a su derecho convenga. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1405/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/08/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación y cobro por la cantidad de \$3,706.00 (tres mil setecientos seis 00/100 m.n.) por concepto de Adeudo Lote Baldío, así como la determinación y cobro por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis 00/100), por concepto de DAP o Derecho de Alumbrado Público, contenido en el recibo con número 6663427 de siete de febrero de dos mil diecisiete expedido por Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1430/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/08/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo JA-1430/2017-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Rodolfo Ayala Rivero, por su propio derecho, SE ADMITE EN LA VIA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR a las autoridades que se indican, se admiten medios de convicción, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0900/2017-I	VÍCTOR HUGO SALINAS CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de José Luis Benjamín Robledo Ortiz, a quien en atención a su copia certificada, se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1416/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/08/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo JA-1416/2017-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Rodolfo Ayala Rivera, por su propio derecho, SE ADMITE EN LA VIA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR a las autoridades que se indican, se admiten medios de convicción, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN solicitada. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

15	JA-1061/2017-I	BERTHA LUZ ANGULO URIAS	POLICÍA DE MORELIA	23/08/2017	Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Bertha Luz Angulo Urias, parte actora dentro del juicio en que se actúa, téngase en cuenta que las autoridades demandadas han sido omisas en dar cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedidas mediante auto de veintiocho de junio de dos mil diecisiete; a ese respecto, se requiere nuevamente al Titular del Organismo Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la suspensión y medida cautelar dictada en auto de veintiocho de junio de dos mil diecisiete.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1244/2017-I	ELIZABETH AGUILAR ARRIETA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/08/2017	Por tal virtud, dése vista a la parte actora con el escrito de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar, una vez la parte actora desahogue la vista o termine el término concedido para ello.
					SOLO ACTORA
17	JA-1025/2017-I	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ SÁMANO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	23/08/2017	...SE CITA A LA PARTE ACTORA por conducto de un representante común o común y AL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, por conducto de su representante legal, esto es el Síndico Municipal al quien deberá exhibir documento suficiente con el que acredite el nombramiento de su cargo o representación, a las 11:00 HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE a efecto de que tenga verificativo una audiencia conciliatoria en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ...
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1182/2017-I	MARCO ANTONIO ALCAZAR GUZMÁN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/08/2017	De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción número 20386; por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, y agente de tránsito adscrito a la citada dirección quien efectuó la boleta de infracción 20386 impugnada ...
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1482/2017-I	HÉCTOR GERARDO MÉNDEZ ARREDONDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/08/2017	Se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue el original o copia certificada del acto reclamado ante esta Instructora toda vez que únicamente exhibe copia simple, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se tendrá por no presentada la demanda.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0593/2017-I	MA. ESTHER LORENA LÓPEZ GARCÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/08/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0624/2017-I	GRISelda GALLOS SALTO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/08/2017	Se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0970/2015-I	OLGA LILIA REYES VILLA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/08/2017	Se requiere de nueva cuenta a la demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite ante esta actuante el cumplimiento o cabal dado a la Sentencia de Sala de seis de julio de dos mil dieciséis,
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÉSTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REPRESA COMUNITARIA

23	JA-1284/2017-I	HUGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	23/08/2017	; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
24	JA-1215/2017-I	MAGUI JANET ÁLVAREZ VERDUZCO	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	23/08/2017	Fórmese cuader no de recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
25	JA-1158/2017-I	MARÍA DEL ROSARIO JACOBO SÁNCHEZ	POLICÍA DE MORELIA	23/08/2017	Fórmese cuader no de recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0929/2016-I	VICTOR ADOLFO VARGAS PANTOJA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	24/08/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron los causales de improcedencia, en términos de lo precisado en el Considerando Tercero de este fallo.</p> <p>TERCERO. Los conceptos de violación analizados resultaron fundados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0894/2016-I	JAVIER GUILLEN DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	24/08/2017	<p>Por lo expuesto y fundado, se</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada Instructora es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Resultó procedente analizar la acreditación del cese verbal y por ende su legalidad, para finalmente realizar la determinación correspondiente respecto de las percepciones correspondientes.</p> <p>TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que el actor ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando Séptimo de la presente sentencia, por lo que se declara la nulidad lisa y llana del cese verbal controvertido.</p> <p>CUARTO. Se condena a las autoridades demandadas, a cubrir en favor de la parte actora, las prestaciones determinadas en el último Considerando de este fallo.</p> <p>QUINTO. NOTIFÍQUESE a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-1099/2014-I	FAUSTINO CRUZ MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2017	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de diez de marzo de dos mil dieciséis, que decreta el sobreseimiento del presente juicio, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, SUJETA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-1092/2017-I	JOSUÉ JOEL ROSAS ACHA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/08/2017	<p>Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, resolviéndose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
5	JA-1486/2017-I	JUAN MIGUEL GONZÁLEZ GÓMEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/08/2017	<p>E ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1108/2017-I	ALANN EFRAÍN CAMPOS FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/08/2017	<p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión y medida cautelar concedidas en dicho proveído.</p> <p>Asimismo, visto el escrito signado por Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-1217/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0888/2016-I	EDMUNDO BRITO MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	24/08/2017	<p>Dígase a la parte actora que NO HA LUGAR a proveer de conformidad con lo que solicita, toda vez que su pretensión no forma parte de los efectos de la suspensión y medida cautelar concedidas en autos del presente controvertido.</p> <p>Aunado a lo anterior, no es atribución del actuario adscrito a esta instrucción dar fe de circunstancias cuya naturaleza no forme parte de las funciones encomendadas a su actuación por ministerio de ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-1100/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2017	<p>Se requiere al Presidente Municipal de Apatzingán, Michoacán, en cuanto tercero interesado, allegue a esta instructora original o copia certificada del Escrito dirigido a la Junta Local Permanente de Conciliación y Arbitraje de Apatzingán, Michoacán (convenio), de diecisiete de julio de dos mil catorce que contiene tres anexos certificados constantes de credencial de elector expedida en favor de Jorge Franco Landa, credencial de elector expedida en favor de Julia Ceja Canela y constancia de mayoría y validez expedida en favor de Julia Ceja Canela, como Sindico Propietario de Apatzingán, Michoacán, de dieciséis de noviembre de dos mil once</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0184/2015-I	ANTONIO CRUZ PONCE	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO	24/08/2017	<p>Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante el oficio número 7561 de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, por medio del cual la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, informa a este Tribunal del acuerdo emitido dentro del amparo directo administrativo número 260/2016, por medio del cual, al haber quedado satisfechos los lineamientos trazados en la ejecutoria constitucional, sin que se advierta exceso o defecto en el cumplimiento, declaró cumplida la sentencia protectora.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

11	JAR-0196/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		24/08/2017	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada en contra del proveído de veintiocho de junio de dos mil diecisiete dictado dentro del juicio</p> <p>JA-858/2014-10</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0022/2017-I	ROGELIO ADRIAN IBARRA ALONZO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/08/2017	<p>A ese respecto, se manda decir al actor Rogelio Adrián Ibarra Alonzo, parte actora dentro del presente juicio, que la Tarjeta de Circulación retenida en garantía, se encuentra a su disposición ante esta Ponencia para la devolución de la misma, previo copia certificada y recibo que de la misma se deje en autos para constancia legal, y así poder dar cumplimiento a la sentencia de sala emitida el día cinco de julio de dos mil diecisiete y en su momento el archivo definitivo del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
13	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/08/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJEE/D-161/478/2017 de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento realizado por esta Instructora en auto de diez de agosto de dos mil diecisiete conmina a la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado den cumplimiento inmediato a la sentencia dictada dentro del presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0718/2017-I	LUIS ENRIQUE PÉREZ ARREYGUE	POLICÍA DE MORELIA	24/08/2017	<p>Visto el escrito presentado por el licenciado Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngase a la citada autoridad demandada cumpliendo en lo esencial con la citada suspensión, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0419/2017-I	NOEMÍ PÉREZ VILLASANA	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2017	<p>Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la Sentencia cinco de julio de dos mil diecisiete e, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0718/2017-I	LUIS ENRIQUE PÉREZ ARREYGUE	POLICÍA DE MORELIA	24/08/2017	<p>Visto el escrito que antecede, dígame al licenciado Luis Antonio Sámano Pita, que previo a acordar en cuanto al fondo su escrito de cuenta, se le manda requerir, para que dentro del término de tres días hábiles al en que cause estado la notificación del presente proveído, exhiba el original o copia certificada del documento, a través del que acredite el carácter con el cual comparece. Notifíquese personalmente al compareciente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0831/2017-I	EMILIANA VILLA VILLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<p>Por otro lado, tomando en consideración la interposición del recurso de reconsideración planteado en contra del proveído admisorio mediante el cual se otorgó la suspensión del acto impugnado, esta Instructora se reserva de proveer lo que conforme a derecho proceda, respecto a la medida cautelar concedida al accionante dentro del presente Juicio, hasta en tanto sea resuelto el citado recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. BUSCA LA DISPOSICIÓN DE INTERÉS PARA REFERENCIARLA.

18	JA-0670/2017-I	LUCÍA ORTEGA RUÍZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	24/08/2017	<p>En consecuencia, y dado que los Juicios de referencia se tramitan ante esta Ponencia actuante, con fundamento en los artículos 266, 268 fracción II y 269 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se procede a abrir de oficio el INCIDENTE DE PREJUDICIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE ACUMULACIÓN DE AUTOS; consecuentemente, se ordena integrar el cuadernillo correspondiente y dar vista a las autoridades demandadas en el juicio en que se actúa a efecto de que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus interés convenga en relación al presente incidente, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-1080/2017-I	GEORGINA PÉREZ LARA	POLICÍA DE MORELIA	24/08/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/5170/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual informa a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0213/2017-II, en contra del proveído de fecha doce de julio del presente año, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0886/2017-I	ALMA ROSA RIVERA GUIZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<p>Dado que la documental aportada por los ocurstantes en copia simple resulta insuficiente para tenerles por reconocido el carácter con el que pretenden apersonarse en juicio, y dado que el término concedido al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento de primero de agosto de dos mil diecisiete, feneció sin que lo hubiere hecho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el mismo y consecuentemente, se le tiene por no contestada la demanda.</p> <p>No pasa desapercibida la solicitud de los ocurstantes en el sentido de realizar el cotejo y compulsar con su original, respecto de la documental allegada consistente en copia simple del poder general para pleitos y cobranzas de ocho de marzo de dos mil diecisiete con su original que manifiestan obra agregado a los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0090/2017-III, sin que haya lugar a proveer de conformidad con lo que solicitan, dado que no tienen reconocido carácter dentro de autos del presente juicio de nulidad.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0166/2013-I	MARTIN BARAJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDOLZCO	24/08/2017	<p>Vistos los escritos presentados por Gustavo Avila Vázquez y Eduardo Ledezma Torres, téngaseles cumpliendo en tiempo con el requerimiento a que se refiere el proveído de data siete de julio del presente año, para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, se les reconoce el carácter con que se ostentan. De igual manera, se señalan las diez horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia conciliatoria. Se tiene a los comparecientes, señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CUMPLIDA

22	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1728/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el cuaderno relativo al amparo 1-427/2017-2 en el que obran los oficios 9532 y 9533 del veintidós de agosto de la presente anualidad del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que informa que ha causado ejecutoria la resolución de veintinueve de junio de la presente anualidad, en la que se concede el amparo y protección de la Justicia Federal a Benjamín Chávez Montes a fin de que se apliquen todos los medios de apremio a fin de obligar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a dar cabal cumplimiento con la sentencia dictada dentro del juicio administrativo número JA-0435/2014-I y se informe de todos los trámites con relación a ese procedimiento de ejecución hasta el cabal cumplimiento de la sentencia de mérito.</p> <p>... se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumplan con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo,</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0589/2017-I	HILDA ALFARO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	24/08/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número 2001 de fecha cuatro de julio del presente año, signado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, mediante el cual devuelve el exhorto número 011/2017, deducido del presente Juicio, debidamente diligenciado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0589/2017-I	HILDA ALFARO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	24/08/2017	<p>Téngase por recibido el escrito y anexos que anteceden, presentados por el licenciado Aldo Omar Soriano Sánchez, se reserva de proveer en cuanto al fondo el ocurso aludido, hasta en tanto sea remitido a esta Instructora el acuse de recibo respectivo, para estar en posibilidad de verificar si a la fecha ha fenecido o no el término concedido a la referida autoridad demandada para cumplir con el requerimiento hecho en autos. Cúmplase</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-1166/2017-I	-----	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<p>Dada cuenta con el oficio 1113/2017 signado por Maricruz Ontiveros Aguilar, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida en proveído de doce de julio de dos mil diecisiete, exhibiendo para tal efecto acuerdo administrativo de dieciocho de agosto de la presente anualidad.</p> <p>Dese vista con el oficio y acuerdo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
26	JA-1496/2017-I	HÉCTOR IGNACIO ALANIS LUARTE	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal de Morelia, Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE AMPARO EN MATERIA CIVIL

27	JA-0926/2016-I	MARIA DE LUZ HERRERA RUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	24/08/2017	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día veintinueve de septiembre del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0785/2017-I	FERNANDO ARREOLA VEGA Y MARIANA ÁLVAREZ NIETO	POLICÍA DE MORELIA	24/08/2017	Se tiene a los ocursoantes dando cumplimiento al auto de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, allegando las documentales que les fueron requeridas, mismas que se ordena agregar a los autos. CÚMPLASE
29	JAR-0143/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		24/08/2017	SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Bernardo Maria León Olea, en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, en contra del proveído de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio administrativo JA-0612/2017-III. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1457/2017-I	OMAR DANIEL AYALA CABALLERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	Dada cuenta con el expediente administrativo JA-1457/2017-I, formado como motivo de la demanda interpuesta por Omar Daniel Ayala Caballero, por su propio derecho, SE ADMITE EN LA VIA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR a las autoridades demandadas, se admiten medios de convicción. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN solicitada. Téngase a la parte actora, señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-1453/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento o al Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0950/2015-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/08/2017	Se ponen lo autos en estado de resolución. Notifíquese personalmente NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-1314/2017-I	RAMÓN GUAJARDO TREVIÑO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALANTARILLADO Y DRENAJEAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	En atención al oficio de turno número TJA/SGA/4775/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Ramón Guajardo Treviño, por propio derecho; se manda requerir al ocursoante para los fines que se indican. Notifíquese personalmente a la pr omovente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUJETA A DISPOSICION DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0689/2016-I	ADAN CALDERON GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	25/08/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación PRIMERO y SEGUNDO del escrito de demanda, en consecuencia;</p> <p>CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia.</p> <p>QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0130/2017-I	MARIA ESTHER PANTOJA LEON	POLICÍA DE MORELIA	25/08/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. La Magistrada Instructora, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 159583 de primero de diciembre de dos mil dieciséis, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0907/2016-I	HECTOR CELIS GAONA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	25/08/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada Instructora integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación PRIMERO del escrito de demanda, en consecuencia;</p> <p>CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia.</p> <p>QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDOS, PUES A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0773/2016-I	VICTOR FERNANDO GOMEZ PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	25/08/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. La Magistrada Instructora, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó parcialmente fundado el concepto de violación marcado como SEGUNDO por la actora, por lo que se configuró la caducidad de las facultades de comprobación y de determinación de las contribuciones omitidas –impuesto predial-, accesorios y determinación de las sanciones por infracción a las disposiciones fiscales, únicamente respecto de los bimestres contenidos en los ejercicios 2009, 2010 y los tres primeros bimestres del 2011, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Sexto, apartado VI.2 de este fallo.</p> <p>CUARTO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación PRIMERO y QUINTO del escrito de demanda.</p> <p>QUINTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Sexto, apartado VI.2 de esta sentencia.</p> <p>SEXTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0564/2016-I	FRANCISCO JAVIER ZAMAGUEY CARDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	25/08/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O.- Esta Magistrada Instructora es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia y sobreseimiento respecto de la orden de restricción y/o suspensión del servicio de agua potable.</p> <p>TERCERO. Resultaron substancialmente fundados los concepto de violación, consecuentemente se decreta la nulidad lisa y llana de los actos impugnados, en términos de lo expuesto en el considerando Quinto de este fallo</p> <p>CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0544/2016-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DIAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	25/08/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. Esta Primera Ponencia es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento en el presente juicio por lo que ve únicamente a la autoridad demandada Director de Normatividad y Responsabilidad de la Secretaría de Contraloría del Estado, atendiendo a los razonamientos vertidos en el Tercer Considerando de este fallo.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, dictada el veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número DRSP-PAR-****/2015, instruido a *****, conforme a los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DE FUNDOS PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-1038/2016-I	JOSE JESUS GUTIERREZ REYES	SÍNDICO DE URUAPAN	25/08/2017	<p>Por lo anteriormente expuesto se R E S U E L V E :</p> <p>PRIMER O. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se configuró la negativa ficta respecto de la solicitud presentada por la parte actora el veintinueve de mayo de dos mil quince al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.</p> <p>TERCERO. Se ordenó a la autoridad demandada dé contestación al escrito de petición presentado por el actor, en los términos establecidos en el último considerando de este fallo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0442/2017-I	OMAR VAZQUEZ CARMONA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	25/08/2017	<p>En mérito de lo expuesto se R E S U E L V E:</p> <p>PRIMER O. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 165706 de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0434/2016-I	FRANCISCO EDUARDO SUAREZ LOPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/08/2017	<p>R E S U E L V E:</p> <p>PRIMER O. Esta Primera Ponencia es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento en el presente juicio.</p> <p>TERCERO. Se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución administrativa dictada el veintiocho de marzo del dos mil dieciséis, dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número ***** , atendiendo a los razonamientos vertidos en el considerando último de esta sentencia.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-0716/2017-I	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	25/08/2017	<p>Por lo anteriormente expuesto se RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento.</p> <p>TERCERO.- Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación PRIMERO del escrito de demanda, en consecuencia;</p> <p>CUARTO. Se declara la nulidad íntegra y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia.</p> <p>QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0127/2016-I	JUAN JOSE GAONA ZAVALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/08/2017	<p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada Instructora es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se sobresee respecto a la autoridad que precisada en el considerando TERCERO de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. Se DECLARA LA NULIDAD de los actos impugnados de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando QUINTO de este fallo.</p> <p>CUARTO. Resultó procedente el pago de seguro de vida por incapacidad permanente, por tanto, se ordena a las autoridades demandadas, a cubrir el pago correspondiente en los términos del último considerando de esta sentencia.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1101/2017-I	JOSÉ GERMÁN MARTÍNEZ GUIDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	25/08/2017	<p>A ese respecto, se ordena girar atento oficio al Secretario de Acuerdos de la Tercera ponencia, adjuntando copia certificada del nombramiento expedido en favor de Luis Antonio Sámano Pita, que en copia cotejada obra en autos dentro del juicio administrativo en que se actúa así como del proveído de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual le fue reconocido carácter dentro del juicio en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0772/2017-I	CLEMENTE RAMÍREZ SMITH	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, reiterando el acto que impugna y acciones intentadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

14	JA-1044/2017-I	JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/08/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructora el diecisiete de agosto de la presente anualidad, por Dulce Araceli Bejarano Mondragón a quien en atención al Poder General para pleitos y Cobranzas, el cual adjunta a su libelo de cuenta en copia cotejada, se le reconoce en cuanto apoderada jurídica de Fabio Sistos Rangel, Síndico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admiten como pruebas de su parte: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0978/2016-I	SALVADOR RIVAS LÓPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	25/08/2017	Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-0978/2016-I para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0484/2017-I	JAIR ALEJANDRO VARGAS AYALA	POLICÍA DE MORELIA	25/08/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día cuatro de octubre del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0861/2015-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	25/08/2017	Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-0861/2015-I para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0848/2017-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/08/2017	Por otro lado, tomando en consideración la interposición del recurso de reconsideración planteado en contra del proveído admisorio mediante el cual se otorgó la suspensión del acto impugnado, esta Instructora se reserva de proveer lo que conforme a derecho proceda, respecto a la medida cautelar concedida al accionante dentro del presente Juicio, hasta en tanto sea resuelto el citado recurso. CÚMPLASE
19	JA-0264/2016-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RAZO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/08/2017	Se declara ejecutoriada por Ministerio de Ley la resolución de sala. En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
20	JAL-0088/2013-I	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	-----	25/08/2017	Dada cuenta con el escrito de ***** , demandado dentro del juicio administrativo de lesividad en que se actúa, téngasele haciendo manifestaciones en los términos de su ocurso, así como solicitando se declare la caducidad de la instancia. Dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que no se configura la caducidad a que hace referencia por abandono de la parte actora, ya que se encuentra interpuesto el recurso de reconsideración JA-R-0081/2016-III, por el Director de Asuntos Constitucionales y legales adscrito a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo de lesividad número JAL-0088/2013-I en contra del acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el citado expediente; y en contra de la resolución dictada dentro del recurso referido, el Director de Asuntos Legales de la Consejería del Ejecutivo del Estado y apoderados jurídicos del Gobernador del Estado de Michoacán, interpuso demanda de amparo 1077/2016, sin que a la fecha esta Instructora tenga conocimiento de lo resuelto en el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÉSTA ADISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA O CIUDADANÍA.

21	JA-1477/2017-I	ALBERTO GUILLERMO CORTÉS PACHECO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	25/08/2017	Del escrito de demanda, sus anexos y en atención a la causa de pedir se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la Boleta de Infracción número 26112 de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, por lo que SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán y al Oficial de Tránsito, Jorge Juan Servín Sánchez, quien suscribió la boleta de infracción impugnada; NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1362/2017-I	BULMARO MEZA PIÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/08/2017	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista y fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
23	JA-0953/2017-I	ANTONIO MIGUEL CANO	POLICÍA DE MORELIA	25/08/2017	En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
24	JA-0165/2017-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	25/08/2017	Téngase por recibido el oficio número 2235/2017-III, signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal y, como lo solicita, se ordena remitir copias certificadas de las constancias que integran el presente Juicio, para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
25	JA-1497/2017-I	DANIEL CHÁVEZ TORRES	SECRETARÍA DE FINANZAS ADMINISTRACIÓN	25/08/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0101/2017-I	JAIME TEJEDA VEGA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	25/08/2017	Se ordena la apertura del incidente de acumulación de autos respecto de los juicios administrativos JA-0101/2017-I y JA-0643/2017-II en atención a las constancias recibidas de la Segunda Ponencia, por tanto, córrase traslado a las partes, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente provisto manifiesten lo que a su interés convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0165/2017-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	25/08/2017	SE CITA A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día cinco de octubre del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1175/2017-I	MARÍA ELENA LANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/08/2017	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del veintiseis de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1185/2017-I	BRANDON PLATA PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	25/08/2017	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/5306/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional. Regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTAR DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

30	JA-1253/2017-I	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/08/2017	Ahora bien, toda vez que la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, hizo valer en su contestación de demanda la causal de improcedencia preceptuada en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora; en consecuencia en términos de lo dispuesto por el numeral 234, fracción II, en relación con el diverso 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la parte actora, que cuenta con el término de cinco días hábiles a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimaré procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-1455/2017-I	JOSÉ LEOBARDO HERNÁNDEZ SALINAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/08/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

32	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/08/2017	
----	----------------	---------------------------------	------------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

				<p>Dada cuenta con el oficio número 4405/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de ocho de marzo de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-289/2016-II, mediante la cual se confirmó el proveído de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete en el que se le impuso una multa al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en virtud de haberse sobrepasado el amparo interpuesto en contra de la sentencia emitida en el recurso de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>	
33	JA-0489/2016-I	FERNANDO CISNEROS MANDUJANO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/08/2017	<p>Se dejan a salvo los derechos de la parte actora, para que inste ante la autoridad competente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
34	JA-0904/2017-I	MA. ROSARIO ESMERALDA FERREYRA ACOSTA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/08/2017	<p>Dado que el término concedido al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento de primero de agosto de dos mil diecisiete, feneció sin que lo hubiere hecho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el mismo y consecuentemente, se le tiene por no contestada la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-0797/2017-I	DALILA ARELLANO DE SANTIAGO Y/O DALILA ARELLANO DE TAPIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/08/2017	<p>Dado que la documental aportada por los ocursoantes en copia simple resulta insuficiente para tenerles por reconocido el carácter con el que pretenden apersonarse en juicio, y dado que el término concedido al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento de primero de agosto de dos mil diecisiete, feneció sin que lo hubiere hecho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el mismo y consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene por no contestada la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
36	JA-0833/2017-I	JUAN VELÁZQUEZ CIRA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/08/2017	<p>Dado que la documental aportada por los ocursoantes en copia simple resulta insuficiente para tenerles por reconocido el carácter con el que pretenden apersonarse en juicio, y dado que el término concedido al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento de primero de agosto de dos mil diecisiete, feneció sin que lo hubiere hecho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el mismo y consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene por no contestada la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

37	JA-0851/2017-I	JOSÉ DANIEL ALEJANDRO CORTÉS NÚÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/08/2017	Dado que la documental aportada por los ocursoantes en copia simple resulta insuficiente para tenerles por reconocido el carácter con el que pretenden apersonarse en juicio, y dado que el término concedido al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento de primero de agosto de dos mil diecisiete, feneció sin que lo hubiere hecho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el mismo y consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224 y 258 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene por no contestada la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JAR-0144/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		25/08/2017	Se desecha de plano el recurso intentado por Bernardo María León Olea, al no acreditar el carácter con el que pretende comparecer de Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-1468/2017-I	VERÓNICA PATRICIA RUIZ BERBER	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	25/08/2017	Se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído aclare su demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1393/2017-I	ROBERTO QUIROZ URTIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	28/08/2017	<p>La parte actora pretende ejercitar la acción de nulidad de la negativa ficta que atribuye al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán; siendo omiso en allegar el original o copia certificada del documento en el que conste el acto que impugna por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción II y 232, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se tendrá por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-1251/2017-I	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/08/2017	<p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación personal que se le haga, manifieste lo que a su interés convenga respecto a lo manifestado por la demandada en relación con el pretendido cumplimiento, reservándose esta Instructora acordar al respecto hasta en tanto la actora desahogue la vista que antecede o transcurra el tiempo para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-1055/2016-I	GLORIA SORIA ALVAREZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/08/2017	<p>Ante la incomparecencia de la accionante al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la demandada, se le declara CONFESA de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante. Se ponen los autos del mismo en estado de resolución.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-1421/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/08/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de iniciar el procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0953/2017-I	ANTONIO MIGUEL CANO	POLICÍA DE MORELIA	28/08/2017	<p>SE ADMITE como pruebas por parte de las autoridades demandadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la Boleta de Inspección número 180751 suscrita por la Policía Vial Karen América Cosío R. Confesional, a cargo del actor, Antonio Miguel Cano, quien deberá comparecer personalmente el día y hora que se señale para la celebración de la Audiencia de Ley para absolver las posiciones previamente calificadas de legales, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por confeso de las posiciones que sean calificadas de legales de conformidad con el diverso 404 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de la materia. <p>De igual forma, se admite como prueba por parte de las autoridades demandadas la Inspección Ocular a realizar en Serapio Rendón número 70, entre la calle Aquiles Serdán y la Avenida Madero de la Colonia Centro en esta ciudad de Morelia, Michoacán; cuyo objeto principal hace consistir en que el funcionario correspondiente de esta Ponencia determine sobre lo siguiente:</p> <p>a. Hacer constar que se trata de un lugar en el que el estacionamiento está prohibido por existencia de señalamiento horizontal (balizamiento en banquetta o paralización).</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1174/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/08/2017	<p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación personal que se le haga, manifieste lo que a su interés convenga respecto a lo manifestado por la demandada en relación con el pretendido cumplimiento, reservándose esta Instructora acordar al respecto hasta en tanto la actora desahogue la vista que antecede o transcurra el tiempo para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-1461/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/08/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROMERADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/08/2017	<p>Téngase por recibido en oficio TJA/SGA/DG/1695/2017, que para conocimiento de esta actuante remite el Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativo al cumplimiento del amparo indirecto número 446/2017.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0923/2017-I	ALMA ROSA CHÁVEZ MÉNDEZ	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	28/08/2017	<p>Se ordena emplazar a las citadas autoridades, en el domicilio que aparece en el acta circunstanciada levantada en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete y/o indistintamente en el domicilio oficial del que previamente se cerciore el actuario de esta Ponencia como el que corresponde a las citadas autoridades. De igual forma se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0138/2016-I	RAQUEL AYALA RAMIREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/08/2017	<p>recibida la resolución de Sala de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

11	JAR-0052/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		28/08/2017	recibida la resolución de Sala de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete CÚMPLASE
12	JAR-0202/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		28/08/2017	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de siete de julio de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-1053/2017-II. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-1498/2017-I	J. JESÚS MANUEL OSORIO CRUZ	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA	28/08/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Dirección de Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurra a contestarla. Téngase a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-1508/2017-I	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/08/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0568/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/08/2017	Se requiere a la demandada a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a la sentencia de sala de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, e informe y acredite ante esta instructora respecto a los actos determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicará el medio de apremio consistente el multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285, fracción I invocado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JAR-0153/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		28/08/2017	SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de data veintidós de junio del presente año. Por tanto, córrase traslado a las partes dentro del Juicio de origen. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0793/2017-I	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	28/08/2017	Por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el citado proveído y con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE como prueba por parte de las autoridades demandadas, copia cotejada del expediente general DNR-R-178/2016 integrado por TOMO I y TOMO II. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JAR-0029/2017-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		28/08/2017	Se recibe expediente con sentencia de sala y de igual forma se recibe su constancia de notificación. CÚMPLASE
19	JA-0824/2016-I	BLANCA MOLETA SANCHEZ GUDIÑO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/08/2017	Se declara que la sentencia de Sala ha causado ejecutoria. Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

20	JAR-0191/2017-I	MARÍA VENTURA GARCÍA AGUILERA		28/08/2017	SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de veintidós de junio de dos mil diecisiete. se admiten pruebas de la parte recurrente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1215/2017-I	MAGUI JANET ÁLVAREZ VERDUZCO	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	28/08/2017	Desestimada la demanda de la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación personal que se le haga, manifieste lo que a su interés convenga respecto a lo manifestado por la demandada en relación con el pretendido cumplimiento con la suspensión, reservándose esta Instructora acordar al respecto hasta en tanto la actora desahogue la vista que antecede o transcurra el tiempo para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0330/2016-I	LUIS MAURICIO PUENTE MARTÍNEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	28/08/2017	Se declara ejecutoriada la sentencia de sala. Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
23	JA-0698/2015-I	JORGE ENRIQUE DIAZ BRAVO	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	28/08/2017	Díjase a la parte actora, que se esté a lo acordado en el presente proveído. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1008/2017-I	PRADOS CAMELINAS, S.A. DE C.V.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	28/08/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos de Ma. Trinidad Ochoa Álvarez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefa del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. Por otra parte, dada cuenta con el escrito de Samuel Cárdenas Lara, quien se ostenta en cuanto Jefe de la Oficina del área Técnica del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Morelia, autoridad demandada en el presente asunto, manifestando que acredita tal circunstancia con su nombramiento, sin que exhiba el mismo. Dado lo anterior, en atención al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada del documento con el que acredite la representación que ostenta, apercibido que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en contra de la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1219/2017-I	MARÍA ELENA LANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/08/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, ... téngasele a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

26	JA-1219/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/08/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien en atención a la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe se le reconoce en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio que nos ocupa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1464/2017-I	RAFAEL SÁNCHEZ GUERRA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/08/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLEAR en los términos de Ley a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. Se admit en a la p arte actora medios de convicción. ¿SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, consistente en la devolución de la tarjeta de circulación que el agente de tránsito adscrito al citado Órgano retuvo a calidad de garantía. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1487/2017-I	ROBERTO GARIBAY CHÁVEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/08/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán y Policía de Tránsito adscrito a dicha Dirección, quien suscribió la boleta de infracción impugnada. Téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones personales, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1148/2017-I	JAVIER MÉNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/08/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe del Departamento de Juicios Fiscales, cuyo carácter acredita con la copia cotejada por Notario Público que exhibe, y con dicho carácter y en términos del artículo 10, fracción III del reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado, actuando en suplencia de la licenciada Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y esta en cuanto superior jerárquico de la Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración e Innovación de Procesos de la citada Secretaría, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1148/2017-I	JAVIER MÉNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/08/2017	Toda vez que la autorizada en términos amplios del actor para dar cumplimiento al requerimiento efectuado, únicamente manifiesta al respecto que "...se ofreció la prueba en presunción de que los oficios materia de la Litis de este asunto, se presume fueron erogados en un "expediente, carpeta u archivo", mismo que de existir, se tenga también como prueba por lo que a nuestros intereses respecta." sin exhibir la constancia solicitada, por lo que se le tiene por incumpliendo el requerimiento referido y en consecuencia no se requerirá a la autoridad demandada la copia certificada del expediente administrativo referido en el párrafo anterior y se tiene por no ofrecido el mismo como medio de convicción de su parte. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIARLO CONSULTAR

31	JA-1473/2017-I	URIHA YALITHE ARMAS AVIÑA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/08/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán y a Esteban S. Vides B., agente de tránsito adscrito a esa Policía, quien en su momento levantó la boleta de infracción impugnada. Téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones personales, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	28/08/2017	Visto el escrito signado por Roberto Issac Jiménez Llerandi, representante legal de la actora Moral INDALJIM S.A de C.V., téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia interlocutoria correspondiente. CÚMPLASE
33	JA-1073/2017-I	CARLOS GERARDO CORTÉS ACEVEDO	POLICÍA DE MORELIA	28/08/2017	En consecuencia, se requiere de nueva cuenta al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta instructora el cumplimiento dado a la suspensión provisional y medidas cautelares concedidas al actor en los términos del auto de mérito de junio de dos mil diecisiete; lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto disponen los artículos 284, último párrafo, 285, fracción I y 286 del Código de la materia NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0317/2017-I	TITO BÁEZ GARCÍA	SÍNDICO DE NUEVO URECHO, TESORERO MUNICIPAL DE NUEVO URECHO	28/08/2017	Ante la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos del Tesorero Municipal de Nuevo Urecho, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-1038/2017-I	GABRIEL GARCÍA CERNA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/08/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, representante de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-0986/2017-I	RICARDO MARTORELL CABALLERO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/08/2017	Téngase al Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito Luis Enrique Danel, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo JA-0986/2017-I, en consecuencia, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0040/2017-I	INDUSTRIAS MARVES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	28/08/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/5354/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de cinco de julio de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-42/2017-III mediante la cual se revoca el proveído de uno de marzo de dos mil diecisiete en el que se desechó la demanda interpuesta por la parte actora y se ordena emitir nuevo acuerdo al respecto. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL PÓRTO DE INFORMACIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

38	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/08/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/5351/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0292/2016-III mediante la cual se declaró improcedente dicho recurso interpuesto en contra del proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado. CÚMPLASE
39	JA-0505/2016-I	MARIA VICTORIA PEÑA ESQUIVEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/08/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente incidente de incompetencia planteado en el juicio administrativo JA-0505/2016-I, se advierte que no existen pruebas por admitir, por lo que con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las once horas del dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/08/2017	Consecuentemente con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que acredite haber dado aviso (mediante el acuse de recibo correspondiente) al Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre la emisión del fallo de diez de marzo de dos mil dieciséis en el que se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada con la finalidad de que se efectuó el registro completo de dicho movimiento en términos de la fracción VIII del artículo 30 y 31 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-1239/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/08/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, quien tiene reconocido el carácter de Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, téngasele a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
42	JA-1239/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/08/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien en atención a la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe se le reconoce en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio que nos ocupa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIADO CUMPLIR.

43	JA-1519/2017-I	DANIEL PÉREZ DÍAZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/08/2017	<p>En consecuencia, a fin de salvaguardar el derecho de audiencia de quien figure como autoridad demandada y acorde al principio de seguridad Jurídica de las partes establecido en el artículo 59 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de llevar a cabo el emplazamiento del Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción número 88236 de quince de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Instructora acuerda requerir a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta Ponencia el nombre correcto y completo del Agente de Tránsito quien levantó la boleta de Infracción número 8809 de doce de agosto de dos mil diecisiete, lo anterior, a fin de que esta actuante se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el emplazamiento de ley para lo cual se le remite copia certificada de la documental en que consta el acto impugnado, es decir, de la boleta de infracción número 8809 que obra glosada en autos, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.[1]</p> <p>SOLO ACTORA</p>
----	----------------	-------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1310/2017-I	ROLANDO AMBRIZ TOVAR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/08/2017	Consecuentemente, se manda requerir al ocurrente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, aclare el acto o actos que impugna así como la petición concreta, esto es, que señale si los actos que impugna lo son los ya mencionados en el apartado correspondiente de su escrito de demanda respecto de los que solicita se declare la nulidad correspondiente, y si es su deseo señalar como acto impugnado el decreto a que hace referencia en el apartado de "Petición concreta", y en su caso, refiera datos de identificación del mismo, en virtud de que los decretos tarifarios que emite el organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, tienen una vigencia anual; lo anterior, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se acordará lo conducente. SOLO ACTORA
2	JA-1490/2017-I	MIGUEL DOMÍNGUEZ NEGRETE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	29/08/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán, al Oficial de Tránsito, Jorge Iván Servín Sánchez, quien suscribió la boleta de infracción impugnada; NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1172/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/08/2017	Por tal virtud, dése vista a la parte actora con el escrito de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
4	JA-0900/2017-I	VÍCTOR HUGO SALINAS CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	29/08/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, por Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a su contenido y anexos se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0091/2016-I	VICTOR HUGO MARTINEZ AYALA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/08/2017	En esa virtud, dése vista con copia del escrito de cuenta y anexos a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por tal autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del mismo, una vez que el actor desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
6	JA-1188/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/08/2017	En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión. CÚMPLASE
7	JA-0578/2016-I	RICK LEE RANGEL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/08/2017	Por recibido el oficio número PP/002077/SFA/DGPT/DR/2017, signado por el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, así como el oficio número DGJ/DC/3927/2017, signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales. Consecuentemente, con lo de cuenta, dese vista a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles, posteriores al en que cause estado la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUSPENDEN LOS JUICIOS QUE SE ENCUENTREN EN PUNTO DE CONSULTA.

8	JA-1278/2017-I	CARMEN RANGEL ESQUIVEL	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUEVO PARANGARICUTIRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO PARANGARICUTIRO, SÍNDICO DE NUEVO PARANGARICUTIRO	29/08/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de ley a las autoridades demandadas. Esta Instructora se reserva de igual manera de proveer al respecto de la admisión de la prueba ofrecida por la parte actora. Se requiere a la actora a efecto de que se admita ante esta Instructora haber solicitado a las instituciones que menciona, las constancias a las que aduce en su escrito inicial. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0896/2017-I	MARLEN RODRÍGUEZ REYES	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/08/2017	Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene a la licenciada Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la actora, AMPLIANDO LA DEMANDA, hárrase traslado a las autoridades demandadas, den contestación a la ampliación de la demanda. Notifíquese Personalmente NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-1026/2017-I	ANA LAURA DORANTES ROMERO Y FABRICIO DORANTES ABURTO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/08/2017	Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. Hágasele saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-1060/2017-I	JORGE RUBÉN MONTAÑO VALDOVINOS	POLICÍA DE MORELIA	29/08/2017	Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene al Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de la autoridad demandada. Téngasele al concursante, señalando domicilio para recibir notificaciones personales. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1060/2017-I	JORGE RUBÉN MONTAÑO VALDOVINOS	POLICÍA DE MORELIA	29/08/2017	Por recibido el oficio número 4351/2017-II, signado por el magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal mediante el cual informa que se desechó el recurso de reconsideración. CÚMPLASE
13	JA-0865/2016-I	ABEL ARRIAGA ZARATE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	29/08/2017	Se declara que la sentencia de sala ha causado ejecutoria por ministerio de ley. En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
14	JA-0777/2016-I	SANTOS MARTIN ROSAS ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	29/08/2017	Se declara que la sentencia de sala ha causado ejecutoria por ministerio de ley. En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
15	JA-0911/2016-I	ERICK VERDE VILLAMAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	29/08/2017	Por recibido el oficio 4049/2017-II, signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele haciendo del conocimiento que se declaró que la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el veintiséis de abril del año en curso, ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, mediante atento oficio que se gire a la citada Ponencia, solicítense tenga a bien remitir a esta Instructora, copias certificadas de la resolución. CÚMPLASE
16	JA-0911/2016-I	CLAUDIA STEFANIE SERNA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/08/2017	Por las razones vertidas, se difiere la audiencia de ley, se admite la prueba que se indica, se señalan ahora las 12:00 doce horas del día seis de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ÚSELA PARA REFERENCIA OCASIONAL.

17	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/08/2017	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán (en cuanto superior jerárquico de Servicios de Salud) a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído <u>para que de manera conjunta</u> den cumplimiento a la Sentencia de Sala del <u>veinticinco de mayo de dos mil diecisiete</u> dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 841/2016, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le tiene en atención al oficio CJEE/DAC/478/2017 de veintiuno de los actuales suscrito por su superior jerárquico, informando los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio, acompañando para ello las constancias relativas, de las se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo las gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio y en las que manera esencial se desprenden las afectaciones presupuestales que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia por lo que se está en la espera que la autoridad inculcada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realice el pago correspondiente a los documentos de ejecución presupuestaria y pago relativos; en esa virtud, téngase a la autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de sala referida.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-1163/2017-I	JESÚS MONTAÑEZ RIVERA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	29/08/2017	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0415/2015-I	CUAUHTEMOC DAVALOS CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	29/08/2017	<p>Téngasele por señalando nuevo domicilio para recibir toda clase de notificaciones</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-1128/2017-I	JORGE LUIS GALLEGOS HERNÁNDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	29/08/2017	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-1002/2017-I	ALEKSEI TENTOMAY VARGAS	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DE CARÁCUARO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARÁCUARO	29/08/2017	<p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuadro de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE ASISTENTE JURÍDICO PÚBLICO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO CONSULTA.

23	JA-0079/2016-I	FERNANDO AUGUSTO VELASCO AVALOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/08/2017	<p>... se tiene que la autoridad demandada, no exhibió el oficio dirigido al Subdirector Comercial del citado Organismo a fin de que éste realice la liquidación y cobro por lo que ve al contrato de suministro del actor de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, atendiendo a la sentencia, ni a la fecha ha acreditado que tal Subdirector haya efectuado tal determinación.</p> <p>Por tanto, se requiere a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla a cabalidad con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento o que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 283 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
24	JA-0694/2017-I	BLANCA CECILIA VÁZQUEZ ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/08/2017	<p>Visto el escrito signado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/08/2017	<p>Ahora bien, no obstante lo anterior y toda vez que en el proveído antes citado se le requirió al Gobernador del Estado para que requiriera del cumplimiento a la sentencia tanto a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como a la vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, sin que del acuse de recibo de cuenta se advierta que haya realizado tal requerimiento a la última autoridad en cita; en esa virtud, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, <u>se requiere de nueva cuenta al Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído <u>requiera a la autoridad demandada y vinculada</u> a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio, para lo cual en caso de persistir el incumplimiento de la misma deberá conforme a sus atribuciones y facultades como superior jerárquico tomar las medidas necesarias y aplicar las sanciones correspondientes las autoridades de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0326/2015-I	JAVIER DE HOYOS CEPEDA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	29/08/2017	<p>Téngasele por señalando nuevo domicilio para recibir toda clase de notificaciones.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JAR-0111/2017-I	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ		29/08/2017	<p>Como consecuencia de lo anterior y visto el contenido del escrito de José Carlos Lugo Godínez, en cuanto Presidente Municipal y Representante legal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en términos de los artículos 298 fracción IV, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, esta especial actuante acuerda ADMITIR a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por el referido recurrente, en contra del proveído de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, dentro del juicio administrativo número JA-1438/2014-II; por tanto, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0801/2017-I	MARIA DOLORES MARQUEZ RIZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/08/2017	<p>Se le tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIOS.

29	JA-1530/2017-I	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/08/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL...- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0801/2017-I	MARÍA DOLORES MARQUEZ DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/08/2017	Remítase copia de la documental que allega la actora a la citada autoridad demandada y requiérase para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente proveído informe a esta Instructora de las determinaciones que tome para dar cumplimiento a lo anterior, remitiendo copia certificada de la constancia; con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-1407/2017-I	MARÍA TERESA BENITEZ ALTAMIRANO	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE URUAPAN	29/08/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Contralor Municipal de Uruapan, Michoacán, al Secretario de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán y al Director de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, ocurran a contestarla. Se admiten en la parte actora medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/08/2017	Se ordena dar vista con el escrito de cuenta al actor Manuel Guadalupe Medina Fernández, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
33	JA-1301/2017-I	OCTAVIO LEMUS MANDUJANO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/08/2017	Se ordena dar vista a la parte actora con el escrito de cuenta para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído comparezca ante esta actuante a manifestar lo que a su interés convenga en relación con la modificación a la medida cautelar propuesta por la demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-1323/2017-I	ANGÉLICA BUENROSTRO MALDONADO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/08/2017	Se ordena dar vista a la parte actora con el escrito de cuenta para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído comparezca ante esta actuante a manifestar lo que a su interés convenga en relación con la modificación a la medida cautelar propuesta por la demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-1092/2013-I	GERARDO PADILLA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	29/08/2017	Atendiendo a la solicitud de la parte demandada, se señalan las trece horas del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la audiencia conciliatoria solicitada en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-1442/2017-I	JUAN CARLOS ALCANTAR CORTÉS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/08/2017	En atención al oficio de turno número TJA/SGA/1442/2017, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, así como a Víctor Frías, agente de tránsito adscrito a esa Dirección de Tránsito, se manda requerir al accionante, por los motivos indicados, bajo apercibimiento. Téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones personales. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTE EL USUARIO DEL PÚBLICO REGISTRO CONSULTA.

37	JA-1194/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/08/2017	<p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación personal que se le haga, manifieste lo que a su interés convenga respecto a lo manifestado por la demandada en relación con el presente cumplimiento con la suspensión, reservándose esta Instructora acordar al respecto hasta en tanto la actora desahogue la vista que antecede o transcurra el tiempo para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
38	JA-0602/2017-I	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/08/2017	<p>La suscrita queda enterada de su contenido y ordena agregar las constancias a los autos del cuaderno de Recurso de Reconsideración número JA-R-0134/2017-II para que surta los efectos legales correspondientes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
39	JA-0907/2017-I	ARMANDO SÁNCHEZ MURILLO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/08/2017	<p>Requírase de nueva cuenta al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos el presente proveído, cumpla con la medida cautelar concedida a la parte actora en términos del acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, lo anterior, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo en el término que se le concede se impondrán en su contra los medios de apremio que autoriza el artículo 285 fracción I en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
40	JAR-0177/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		29/08/2017	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción II, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada en contra del proveído de veintidós de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-909/2017-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
41	JA-1528/2017-I	MARÍA Y/O MA. DE LA LUZ MORA ARIAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/08/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, así como del escrito complementario, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
42	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le tiene en atención al oficio CJEE/DACL/478/2017 de veintiuno de los actuales suscrito por su superior jerárquico, informando los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio, acompañando para ello las constancias relativas, de las se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo las gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio y en las que manera esencial se desprenden las afectaciones presupuestales que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia por lo que se está en la espera que la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realice el pago correspondiente a los documentos de ejecución presupuestaria y pago relativos; en esa virtud, téngase a la autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia referida.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS CONTENIDOS, PUEDE SUSEGUIRSE EN EL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CUMPLIR.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0874/2015-I	JOSE VICTORIA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGPEO	30/08/2017	<p>... se tiene que las autoridades demandadas no remitieron documento alguno con el que sustenten que las cantidades determinadas por los conceptos de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcional, son las que le corresponden al actor; por tanto, se requiere a la autoridad condenada, Presidente Municipal de Jungapeo, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente día en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita copia certificada de las constancias que tomó en consideración para determinar los montos correspondientes a las prestaciones relativas a vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcional del actor.</p> <p>El anterior requerimiento, bajo apercibimiento que de no cumplirlo en la forma y términos precisados y a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0907/2017-I	ARMANDO SÁNCHEZ MURILLO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	<p>Se le tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo que por pruebas tendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-1150/2017-I	LUCÍA SÁNCHEZ BARRIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/08/2017	<p>Se tiene a Fernando Genaro Arroyo Arriaga, con el carácter reconocido, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de las autoridades demandadas que representa, se admiten medios de convicción. Finalmente, téngasele al compareciente, señalando domicilio para recibir notificaciones per sonales.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-1150/2017-I	LUCÍA SÁNCHEZ BARRIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/08/2017	<p>Se tiene a Ignacio Ocampo Barrueta, con el carácter reconocido, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de la autoridad demandada que representa, se admiten medios de convicción. Dése vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Finalmente, téngasele al compareciente, señalando domicilio para recibir notificaciones per sonales</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-1150/2017-I	LUCÍA SÁNCHEZ BARRIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/08/2017	<p>Se tiene a la accionante Lucia Sánchez Barriga, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a los licenciados que se indican, y para recibir documentos e imponerse de autos únicamente a la persona que se refiere</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-1241/2017-I	RODOLFO GALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	<p>Se tiene al licenciado Jonatán Osvaldo Ruíz Barriga, con el carácter reconocido, pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión provisional concedida en autos, Dése vista a la parte actora, para que dentro del término concedido, manifieste lo que a sus intereses convenga. Téngasele al compareciente señalando domicilio para recibir notificaciones per sonales,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA SUSPENSIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O CONSULTA.

7	JA-0265/2016-I	DESIDERIO CAMACHO GARIBO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	30/08/2017	<p>En otra tesitura y visto el escrito presentado en fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, ante esta Instructora por Ernesto Ramírez Ochoa, apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, por medio del cual pretende dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el siete de junio de dos mil diecisiete, el cual se ordena agregar a sus autos.</p> <p>En esa virtud, dése vista con copia del escrito de cuenta y anexos a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si este conforme con el pretendido cumplimiento dado por tal autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del mismo, una vez que el actor desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0272/2017-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	30/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Ernesto Ramírez Ochoa, apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno de Michoacán y Director de Normatividad y Responsabilidades de la citada Secretaría, autoridades demandadas dentro del presente controvertido, téngase las dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPARACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, así mismo oponiendo excepciones y defensas, las que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0635/2017-I	SERGIO ESPINOSA AGUILERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	30/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día diez de octubre del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0614/2017-I	BIENES RAÍCES PRIMAVERA, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día diez de octubre del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0831/2017-I	EMILIANA VILLA VILLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALcantarillado Y saneamiento DE MORELIA	30/08/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia incidental ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las <u>doce horas del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete</u>; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0727/2015-I	MIGUEL ANGEL CORTIERREZ ESPINOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	<p>En esa virtud y visto el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual manifiesta su conformidad con la sentencia emitida en autos, así como que han quedado satisfechas sus pretensiones; en esa virtud, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSSA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS COMUNITARIAS

13	JA-1433/2017-I	ADAN TAFOLLA ORTÍZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/08/2017	Este Tribunal se encuentra impedido para avocarse al conocimiento de la controversia suscitada, al derivarse de un acto proveniente de la Auditoría Superior de Michoacán, surtiéndose en consecuencia incompetencia por razón de la materia para conocer de la demanda; y en esa circunstancia, se dejan a salvo los derechos de la parte actora Adán Tafolla Ortiz, para que inste ante la autoridad competente. SOLO ACTORA
14	JA-0908/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del tres de octubre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/08/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/5359/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de ocho de agosto de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-62/2017-II mediante la cual se confirmó el proveído recurrido de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, en el que se le impuso una multa a la autoridad demandada. CÚMPLASE
16	JA-0177/2017-I	ALFREDO DIAZ CHAVEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	30/08/2017	Ante la incomparecencia del actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, misma que tuvo lugar el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de cinco de julio de dos mil diecisiete, por tanto, se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado ^[2] , de aplicación supletoria al Código de la materia. CÚMPLASE
17	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/08/2017	A ese respecto, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son las acciones coordinadas que ha llevado a cabo con la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de se pueda cumplimentar la sentencia dictada en el presente juicio, o bien, las determinaciones que al respecto este tomando para ello, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en los términos establecidos, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción segunda del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, aún sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, dado que sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0888/2017-I	ELDA GARCÍA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	En consecuencia, se requiere de nueva cuenta al Organismo Operador de Agua Potable. Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta instructora el cumplimiento dado a la suspensión concedida al actor en los términos del auto de veintitrés de mayo de dos mil diecisiete; lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto disponen los artículos 284, último párrafo, 285, fracción I y 286 del Código de la materia, que textualmente disponen:...

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ACÉPTASE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

19	JA-0041/2017-I	JERONIMO AMEZCUA FLORES	POLICÍA DE MORELIA	30/08/2017	Se ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obre como corresponda. CÚMPLASE
20	JA-0888/2017-I	ELDA GARCÍA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	Toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, la que tendrá verificativo a las diez horas del día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1507/2017-I	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose a IMPLAZAR en los términos de Ley a las autoridades demandadas SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las demandadas dejen las cosas en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0273/2017-I	ALEJANDRO ADRIÁN ALFARO GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	30/08/2017	e tiene interponiendo el <u>incidente de falta de personalidad y personería</u> Cristian Vallejo Ibarra, a quien se reconoció el carácter de Jefe del Departamento de Asuntos de lo Contencioso y Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud y apoderado jurídico del Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud, autoridad demandada en el presente juicio. En tal virtud, de conformidad con el artículo 266, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE A TRÁMITE el incidente de previo y especial pronunciamiento interpuesto por la parte actora, por lo tanto, con el escrito de cuenta, FÓRMESE Y REGÍSTRESE por cuerda separada, el cuaderno de Incidente de Falta de Personalidad y Personería. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0887/2017-I	LEOBARDO GARCÍA GARCÍA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las demás partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0887/2017-I	LEOBARDO GARCÍA GARCÍA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las demás partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1341/2017-I	ZELFYA IVETTE PINEDA BONILLA	POLICÍA DE MORELIA	30/08/2017	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
26	JA-0903/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/08/2017	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0358/2015-I	JAVIER RAMIREZ GOMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	30/08/2017	Se ordena remitir a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-0358/2015-I para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
28	JAR-0057/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		30/08/2017	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/5420/16, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite expediente con resolución de sala. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEMENTO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A DISCRECIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

29	JA-1343/2017-I	MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ OROZCO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/08/2017	SE ADMITE la demanda en la VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de ley a las autoridades demandadas. Se otorga la medida cautelar solicitada por la parte actora. Requíerese a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la medida cautelar concedida. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1063/2016-I	JOSE GILBERTO PEDRAZA ESCOBAR	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	30/08/2017	Téngase por recibido el escrito de cuenta y dígame al promovente que no ha lugar a lo que solicita. CÚMPLASE
31	JA-0574/2017-I	JESÚS RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	30/08/2017	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUSENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>10:00 diez horas</u> del día <u>06 seis de octubre de 2017 dos mil diecisiete</u> , en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0871/2016-I	FERNANDO SALAZAR VILLAGOMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	Téngase por recibido el escrito de cuenta y dígame al promovente que no ha lugar a lo que solicita. CÚMPLASE
33	JAR-0269/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		30/08/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1141/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngase informado que en data veintiocho de julio del año en curso se emitió sentencia en la que se sobreseyó el juicio de amparo indirecto 369/2017 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Carlos Maldonado Mendoza en contra de la sentencia de ocho de marzo de dos mil diecisiete mediante la cual se confirmó el auto de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis emitido dentro del juicio de origen a través del cual se le impone una multa; asimismo, que en contra de la referida sentencia de amparo se interpuso recurso de revisión mismo que a la fecha se encuentra en trámite, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE
34	JA-0785/2017-I	FERNANDO ARREOLA VEGA Y MARIANA ÁLVAREZ NIETO	POLICÍA DE MORELIA	30/08/2017	; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
35	JA-0751/2017-I	CLAUDIO VÁZQUEZ CÁLIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/08/2017	Téngase a la parte actora AMPLIANDO LA DEMANDA, en relación a la manifestación efectuada por la autoridad demandada. Hágase saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación a la ampliación de demanda presentada por la parte actora si a su derecho estimara procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-0497/2017-I	KARINA GUADALUPE MANRÍQUEZ SOLÍS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/08/2017	Téngase a la parte actora AMPLIANDO LA DEMANDA, en relación a la manifestación efectuada por la autoridad demandada. Hágase saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación a la ampliación de demanda presentada por la parte actora si a su derecho estimara procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0545/2017-I	POMPEYA Y/O POMPELLA GUREÑA FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/08/2017	Téngase a la parte actora AMPLIANDO LA DEMANDA, en relación a la manifestación efectuada por la autoridad demandada. Hágase saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación a la ampliación de demanda presentada por la parte actora si a su derecho estimara procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA OCASIONAL.

38	JA-0380/2017-I	MARCO ANTONIO CARRILLO UREÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/08/2017	Téngase a la parte actora AMPLIANDO LA DEMANDA, en relación a la manifestación efectuada por la autoridad demandada. Hágase saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación a la ampliación de demanda presentada por la parte actora si a su derecho estimara procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0398/2017-I	ANTONIO ORNELAS FUERTE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/08/2017	Téngase a la parte actora AMPLIANDO LA DEMANDA, en relación a la manifestación efectuada por la autoridad demandada. Hágase saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación a la ampliación de demanda presentada por la parte actora si a su derecho estimara procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA